

*El léxico  
de los oficios,  
profesiones, cargos  
y tratamientos*

.....

M.<sup>a</sup> Ángeles Calero Fernández

.....

La comparación entre la edición de 1992 y la de 2001 del *DRAE* en los lemas relativos a los oficios, profesiones, cargos y tratamientos proporciona información de gran interés sobre la actitud de la Real Academia en lo que se refiere a la visibilidad de las trabajadoras. El mundo laboral es un ámbito que ha sufrido notables modificaciones en los últimos cien años, en los que el colectivo femenino ha tenido la oportunidad de entrar de manera masiva en las universidades y formarse para ejercer cualificadamente actividades profesionales prohibidas anteriormente a las mujeres o reservadas por tradición a los varones; asimismo, oficios considerados históricamente como masculinos, como mecánico, albañil o electricista, están siendo poco a poco desempeñados también por mujeres, si bien todavía en escaso número. Por otra parte, los estudios de las mujeres y los estudios de género (*Women's Studies* o *Gender's Studies*) han sacado a la luz aspectos de la vida femenina hasta ahora desconocidos y que, en la cuestión que nos concierne ahora, han permitido descubrir que las mujeres se ocupaban de actividades laborales que la historiografía clásica imperante ha reconocido exclusivamente en los hombres.

La edición de 1992 del diccionario académico ya había realizado un esfuerzo en la incorporación del vocabulario designativo de las mujeres que se dedican hoy a esas tareas profesionales antes vedadas, pero no fue suficiente; además es preciso actualizar el elenco de oficios femeninos antiguos para devolver a las mujeres el espacio que tuvieron en el pasado y que ha quedado silenciado en las páginas de los libros. Por esta razón nos ha interesado dedicar un capítulo específico a este léxico. Comprobaremos aquí en qué medida la edición de 2001 ha continuado con esa voluntad de adaptación y si ha conseguido erradicar algunas de las posiciones que aún conservaba el *DRAE* en este asunto particular.

Para comprender y evaluar en su justa medida los cambios introducidos, es preciso detenerse en dos aspectos:

- a) la inclusión o no en el lemario de la forma femenina del sustantivo para referirse al colectivo de mujeres que realizan cierta actividad profesional u ocupan determinado cargo, lo cual nos permitirá saber si la Real Academia acepta o no dichos femeninos;

- b) la forma de marcar y definir el vocabulario laboral, haciendo o no evidentes a las mujeres como seres activos.

En este capítulo trataremos de revisar con detalle ambas cuestiones. Para ello hemos distribuido el análisis en los siguientes apartados.

1. Lemas de nueva acuñación con los dos géneros procedentes de la unión de entradas anteriormente separadas o por la aceptación de una nueva forma femenina
2. Lemas masculinos y lemas femeninos que permanecen separados
3. Lemas de doble género ya existentes en 1992 que han incorporado acepciones de antiguas entradas femeninas suprimidas en 2001
4. Discrepancias entre el género de la entrada y el género que se atribuye a las distintas acepciones
5. Lemas que continúan sin su correspondiente en el otro género
6. Algunos problemas en las formas complejas
7. Definiciones que ocultan o denigran a las mujeres
8. Estatus familiar *versus* estatus laboral de las mujeres
9. Otros casos

Para poder elaborar este capítulo y el siguiente hemos analizado 1.061 entradas que recogen –o debieran recoger en el caso de muchos femeninos– acepciones relativas a oficios, cargos y tratamientos. Las hemos obtenido después de descartar otras muchas que habíamos conseguido después de numerosas búsquedas automáticas en las dos versiones electrónicas que tiene el *DRAE*. Como ya hemos explicado en otros capítulos, el corpus base del que partimos se construyó a partir del programa informático de la edición de 1992 rastreando, en esta ocasión, las definiciones que contenían palabras o combinaciones de palabras como “oficio”, “fabri-

cante”, “vendedor”, “artífice”, “título”, “la que”, “el que”, “mujer del”, “esposa(s)”, etc. Una vez purgadas las entradas que no tenían que ver con el tema que nos ocupa<sup>1</sup> y elaborado el elenco definitivo, lo cotejamos con la edición de 2001 y lo enriquecimos con lo que íbamos encontrando de manera fortuita. La aparición en el mercado del nuevo programa concerniente a la última edición llegó cuando ya teníamos prácticamente acabado el estudio. No repetimos todas las pesquisas que habíamos realizado con el correspondiente a 1992, pero sí algunas, y nos nutrimos también de las comprobaciones realizadas para los demás capítulos. Naturalmente eso implica que, a pesar de nuestra pretensión de exhaustividad, pueden habérsenos quedado en el tintero algunos lemas; sin embargo, el volumen que hemos examinado nos hace pensar que el peso de estas entradas que se nos hayan escapado (entre otras cosas por las deficiencias del nuevo CD) será nimio sobre las conclusiones finales de este capítulo.

Tenemos que advertir de que, por la propia estructura que hemos dado a esta parte del libro analizando, por un lado, las características del leuario y, por el otro, el contenido de los artículos, en varios lugares se repiten las entradas de las que se habla, como sucede también en relación con otros capítulos de este mismo libro. Tal cosa implica que algunos cálculos no pueden compararse entre sí; solamente lo haremos cuando ello sea posible. Además, puede provocar la sensación de *déjà vu*; no obstante, puesto que lo que se trata en cada caso es una cuestión diferente, esperamos no aburrir a quien lo lea.

También queremos señalar que nos ha interesado en este lugar observar el crecimiento del espacio laboral concedido a las mujeres en la edición de 2001, por ello hemos dedicado un nutrido espacio a la forma que adoptan los lemas y las formas complejas así como las marcas gramaticales de género que se asignan en cada caso, ante la evidencia, ya comentada en el capítulo tercero, de que donde mejor se comprue-

---

<sup>1</sup> A veces la discriminación no ha sido tarea fácil porque no siempre es evidente la certeza de que estamos o no ante nombres de oficios, cargos o tratamientos; por ejemplo, hemos descartado con cierto resquemor lemas como **lechuzo**<sup>1</sup> o **valido, da**.

ba los aspectos sexistas y androcéntricos del *DRAE* es en el análisis comparado de artículos con referentes masculinos y femeninos que debieran ser definidos paralelamente, y ante la certeza de que la existencia o no de nombres de oficios para varones y/o para mujeres es un reflejo de la distribución del trabajo por sexos. El objetivo de certificar el avance en la visibilidad de las trabajadoras nos ha llevado a desestimar, salvo excepciones, los lemas que ya tenían doble género en 1992 designando tanto a varones como a mujeres que realizan o realizaban el oficio del que se habla; lo hemos hecho así porque ya había sido tratado en un trabajo anterior (VV.AA., 1998) y porque, de otro modo, este capítulo se hubiera convertido en demasiado prolijo e inmanejable. Algunas cuestiones relativas al modo en que son tratadas las trabajadoras dentro de las definiciones ya han sido comentadas en capítulos anteriores, de modo que no se verán aquí más que marginalmente; algunas transacciones comerciales relacionadas con la prostitución se verán, en cambio, en el próximo capítulo.

## ***Apartado 1. Lemas de nueva acuñación con los dos géneros procedentes de la unión de entradas anteriormente separadas o por la aceptación de una nueva forma femenina***

.....

En lo que respecta al primer aspecto, esto es, a la introducción de la forma femenina en el lema, el *DRAE-2001* ha mejorado sustancialmente con respecto a la edición anterior, la vigésima primera, puesto que ha incorporado un buen número de sustantivos femeninos inexistentes como entrada en la versión de 1992, por lo tanto no aceptados entonces por la Real Academia. Sin embargo, la situación está todavía lejos de reflejar realmente las actividades laborales que han realizado y realizan las mujeres y los cargos que éstas ocupan en la sociedad, como iremos viendo de manera pormenorizada a lo largo de este extenso y prolijo capítulo.

El *DRAE-1992* contiene lemas de oficios, cargos y tratamientos solamente en masculino (por ejemplo, **antiquario**), solamente en femenino (por ejemplo, **desborradora**), en ambos géneros pero en entradas diferentes –una para cada género– (por ejemplo, **camarera** y **camarero**), o en ambos géneros dentro del mismo lema (por ejemplo, **criado**, **da**). Una de las modificaciones de la edición de 2001 ha sido el aumento considerable de entradas referidas al mundo laboral en las que aparecen juntos el masculino y el femenino, como el último tipo mencionado (por ejemplo, **notario**, **ria** o **dignatario**, **ria**); sin embargo, ello no debe hacernos pensar que automáticamente las trabajadoras, las poseedoras de un título o las que ocupan un puesto de responsabilidad han ganado terreno en las páginas del diccionario académico. La situación no es tan sencilla, por lo que intentaremos desmenuzarla para comprender la evolución que ha sufrido este diccionario.

En unos casos la aparición del femenino en el lema es resultado de la unión de entradas en ambos géneros anterior-

mente separadas; por consiguiente, no ha supuesto en la práctica ninguna mejora, toda vez que tales nombres femeninos de oficio, cargo o tratamiento estaban ya contemplados en la edición de 1992 dentro del leuario, aunque independientes de los nombres masculinos. La edición de 2001 se ha limitado a eliminar el lema en femenino y a presentar una nueva entrada con ambos géneros, manteniendo la estructura habitual de forma masculina seguida de la terminación de la forma femenina. Así sucede con 59 antiguos artículos lexicográficos, tales como las parejas **aya/ayó**, **edil/edila**, **infanta/infante**, **ministra/ministro** o **notaria/notario**<sup>2</sup>, con los que se han formado 29 lemas de doble género.

En las nuevas entradas con doble género resultantes de la unión de lemas antes separados se observan aspectos interesantes relativos a las definiciones y a las marcas, que serán tratados más adelante. Únicamente adelantaremos aquí el empleo del cliché “Persona que” para sustituir –englobándolos– los antiguos “Mujer que”, “La que”, “Hombre que” y “El que” con que se definían las acepciones laborales en las entradas mencionadas; gracias a dicho cliché no se produce la pérdida de la presencia femenina puesto que, al construirse sobre “persona” –que es un sustantivo genérico–, se mantiene el espacio que antes ocupaban las mujeres en las entradas en femenino suprimidas. Sin embargo, no han desaparecido “Hombre que” y “El que” en beneficio de “Persona que...” en todas

---

<sup>2</sup> El resto de pares (o tríos) de lemas de la edición de 1992 que han pasado a convertirse en una entrada de doble género en la edición de 2001 son **bañera/bañero**, **bastonera/bastonero**, **cabrera/cabrero**, **cacica/cacique**, **calabacero**<sup>1</sup>/**calabacera** (la nueva entrada **calabacero, ra** suma las antiguas **calabacera**, **calabacero**<sup>1</sup> y **calabacero**<sup>2</sup>), **camarera/camarero**, **camaronera/camaronero**, **cantineria/cantinerio**, **capataz/capataza**, **comadrón/comadrona**, **comisaria/comisario**, **escobera/escobero**, **escribana/escribano**, **factor/factora**, **fámula/fámulo**, **fiador/fiadora**, **intendenta/intendente**, **mantera/manterero**, **marqués/marquesa**<sup>1</sup>, **melera/melero**, **mercader/mercadera**, **sastra/sastre**, **segador/segadora** y **zagal**<sup>1</sup>/**zagala** (aunque en esta última queda una acepción laboral solo en femenino).

No hemos computado aquí los lemas de doble género de nueva acuñación que vienen a recoger los sentidos de una entrada en femenino y otra en masculino separadas en 1992 pero que, sin embargo, no han hecho desaparecer la forma femenina, que en 2001 se mantiene con una remisión; no lo hacemos porque serán tratados en el apartado 2.3 dedicado a los lemas que todavía permanecen disociados.

las acepciones que algunas de estas entradas tenían marcadas como masculinas en la edición de 1992, de modo que la Real Academia sigue sin considerar a las mujeres que han realizado o realizan las actividades a las que se refieren tales acepciones. Véanse algunos ejemplos en la siguiente tabla<sup>3</sup>.

<i>DRAE, 1992</i>		<i>DRAE, 2001</i>	
<b>cacica.</b> f. Mujer del cacique.    2. Señora de vasallos en alguna provincia o pueblo de indios.	<b>cacique.</b> m. Señor de vasallos o superior en alguna provincia o pueblo de indios.    2. coloq. fig. Persona que en un pueblo o comarca ejerce excesiva influencia en asuntos políticos o administrativos.    3. por ext. Persona que en una colectividad o grupo ejerce un poder abusivo.	<b>cacica.</b> eliminada	<b>cacique, ca.</b> m. y f. Señor de vasallos en alguna provincia o pueblo de indios.    2. coloq. Persona que en una colectividad o grupo ejerce un poder abusivo.    3. coloq. Persona que en un pueblo o comarca ejerce excesiva influencia en asuntos políticos.    4. f. coloq. p. us. Mujer del <b>cacique</b> .
<b>comadrona.</b> f. <b>partera.</b>	<b>comadrón.</b> m. Cirujano que asiste a la mujer en el acto del parto.	<b>comadrona.</b> eliminada	<b>comadrón, na.</b> m. y f. <b>partero.</b>
<b>escobera.</b> 2. Mujer que hace o vende escobas.	<b>escobero.</b> m. El que hace escobas o las vende.	<b>escobera.</b> eliminada	<b>escobero, ra.</b> m. y f. Persona que hace escobas o las vende.
<b>intendenta.</b> f. Mujer del intendente.    2. Mujer que desempeña una intendencia.	<b>intendente.</b> m. Jefe superior económico.    2. Suele darse el mismo título a algunos jefes de fábricas u otras empresas explotadas por cuenta del erario.    3. En el ejército y en la marina, jefe superior de los servicios de la administración militar, y cuya categoría jerárquica está asimilada a la de general de división o de brigada.    <b>municipal.</b> <i>Urug.</i> Titular de la intendencia municipal.	<b>intendenta.</b> eliminada	<b>intendente, ta.</b> m. y f. Persona que desempeña el cargo de jefe superior económico. <b>MORF.</b> U. t. la forma en m. para designar el f.    2. m. Jefe de fábrica u otra empresa explotada por cuenta del erario.    3. m. En el Ejército y en la Marina, jefe superior de los servicios de la Administración militar, cuya categoría jerárquica está asimilada a la de general de división o de brigada.    4. m. <i>Arg.</i> y <i>Ur.</i> Jefe del gobierno del municipio.    5. m. <i>Ecuad.</i> Autoridad provincial de Policía.    6. f. coloq. desus. Mujer del intendente.    <b>intendente municipal.</b> m. <i>Ur.</i> Titular de la intendencia municipal.



En otras ocasiones, en cambio, la novedosa aparición del femenino en el lema acompañando al sustantivo masculino en la edición de 2001 del *DRAE*, implica en verdad la aceptación de una forma femenina de oficio o cargo hasta ahora no admitida por la Real Academia. Hemos constatado la incorporación de 29 nuevos nombres femeninos al elenco de designaciones laborales que incluía este diccionario a través de la formación de un nuevo lema de doble género; son los siguientes<sup>4</sup>: “anticuaria”, “arriera”, “balsera”, “banquera”, “bañera”, “bateadora”<sup>5</sup>, “bombrera”, “cabildera”, “cachicana”, “colona”, “compromisaria”, “dignataria”, “dulzainera”, “estanciera”, “gerenta”, “gladiadora”, “machetera”, “magistrada”, “mandataria”, “mercadora”, “oleicultora”, “platera”, “pulpera”, “sainetera”, “subgobernadora”, “subinspectora”, “subjefa”, “tipógrafa” y “vocera”<sup>6</sup>. En todos estos casos, la edición de 1992 contenía únicamente el lema masculino, al que se ha añadido en 2001 una forma femenina<sup>7</sup>. No por ello tenemos que echar las campanas al vuelo y creer que la Real Academia reconoce abiertamente la existencia de un sustantivo femenino que aluda específicamente a las mujeres; la definición puede ir acompañada de una nota morfológica en donde se indica que también se emplea el género masculino para designarlas, como sucede en **subjefe, fa**, al-

---

<sup>3</sup> En las entradas que vamos a ir colocando en los cuadros para ilustrar nuestras explicaciones, únicamente consignaremos las acepciones relativas a los oficios, cargos y tratamientos, aunque también añadiremos otras que nos vayan a interesar más adelante. Omitiremos, incluso, los ejemplos que acompañan la definición, por haber sido tratados en el capítulo primero de este libro.

<sup>4</sup> Si tuviéramos en cuenta asimismo las designaciones del nivel de estudios alcanzado, debiéramos considerar también la aceptación por parte de la Real Academia, por ejemplo, del femenino **bachillera**, al que en 1992 solamente se le daba el sentido adjetivo de “persona parlanchina e impertinente”.

<sup>5</sup> Tanto para **bateador**<sup>1</sup>, **ra** como para **bateador**<sup>2</sup>, **ra**, este último nueva incorporación.

<sup>6</sup> La edición de 2001 presenta en forma de entrada algunos de estos sustantivos, unos heredados de 1992 (como **banquera**), otros de nueva incorporación (como los americanismos **arriera** y **balsera**), pero en ningún caso se refieren a mujeres, sino a objetos, lugares, animales o plantas.

<sup>7</sup> También encontramos la aceptación de formas femeninas para designar ciertos cargos u oficios cuando, en lemas de doble género, un sentido laboral que estaba marcado como masculino en 1992 ha pasado a señalarse como “m. y f.”, por ejemplo, la segunda acepción de **rector, ra**, que abre paso a la designación femenina del máximo cargo que hay en las universidades; o la segunda de **subsecretario, ria**, que visibiliza a las mujeres con un elevado cargo en un ministerio; o la tercera de **resero, ra**.

go que ya se ha mencionado en el capítulo dedicado a los ejemplos y que se trata igualmente en el capítulo 2.

Repárese que en este elenco de nuevas formas femeninas de oficio o cargo aparecen tanto actividades y puestos de responsabilidad actuales como ocupaciones antiguas. De estas últimas, una de las más interesantes es “gladiadora”. La edición de 1992 contaba con las entradas masculinas **gladiador** y **gladiator**. En 2001 la Real Academia ha decidido incorporar el femenino al lema, pero solo en el término patrimonial (**gladiador, ra**), dejando el latinismo **gladiator** como estaba. Dado que se considera oportuno conservar una forma latina en el lecionario del *DRAE*, nos preguntamos por qué, en coherente comportamiento, no se ha modificado el artículo para convertirlo en **gladiator, trix**; esta actitud y el mantenimiento de la remisión que presenta la entrada **gladiator** (“m. **gladiador**”) pueden inducir a error a quienes desconozcan esta lengua clásica, ya que pueden pensar que las mujeres también eran llamadas “gladiator” en la antigua Roma. Asimismo, el femenino **mercadora** se ha sumado a la entrada **mercador** de la edición de 1992, que ya entonces era marcada como voz antigua. Estos dos casos muestran que en la edición de 2001 la Real Academia no solo ha incorporado femeninos en los nombres de oficios y profesiones actuales, sino también en actividades laborales de otras épocas en las que hasta ahora no se había reconocido la participación de las mujeres.

Nótese, también, que una parte sustancial de los femeninos laborales aceptados en 2001 tienen que ver con cargos de responsabilidad o, como mínimo, con actividades que suponen un control sobre personal subalterno. Nos referimos a “cachicana”, “estanciera”, “compromisaria”, “banquera”, “gerenta”, “cabildera”, “subinspectora”, “subjefa”, “subgobernadora”, “magistrada”, “dignataria” y “mandataria”. Son más del 40% de las formas femeninas que ha sancionado la Real Academia en esta última edición a través de la incorporación al lema, lo que nos demuestra que el acceso de las mujeres a ciertos puestos antes vedados para ellas está modificando la lengua, enriqueciéndola con designaciones anteriormente inexistentes.

En la tabla siguiente mostramos algunos ejemplos de estas nuevas entradas en cuyas definiciones también se apreciarán detalles llamativos de los que hablaremos en otro momento.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>banquero.</b> m. Jefe de una casa de banca.    2. El que se dedica a operaciones mercantiles de giro, descuento, cuentas corrientes y otras análogas sobre dinero o valores.    3. En el juego de la banca y otros, el que lleva el naípe.	<b>banquero, ra.</b> m. y f. Dueño o gestor de una entidad bancaria.    2. En ciertos juegos de cartas, persona que lleva la banca.
<b>dignatario.</b> m. Persona investida de una dignidad.	<b>dignatario, ria.</b> m. y f. Persona investida de una dignidad.
<b>sainetero.</b> m. Escritor de sainetes.	<b>sainetero, ra.</b> m. y f. Persona que escribe sainetes.
<b>subjefe.</b> m. El que hace las veces de jefe y sirve a sus órdenes.	<b>subjefe, fa.</b> m. y f. Persona que hace las veces de jefe y sirve a sus órdenes.

Hemos de decir que no todas estas nuevas entradas de doble género han extendido al femenino todos los sentidos laborales, lo que atenúa el avance que de entrada habíamos supuesto hacia la visibilización de las trabajadoras o de las que tienen un cargo. La Real Academia sigue reservando solo a los varones ciertas actividades, y por eso no admite, por ejemplo, “bombrera” como empleada de un surtidor de gasolina o “cachicana” como capataza, de modo que la acepción correspondiente no está marcada como “m. y f.” sino como “m.”; y esto lo vemos en casos como el siguiente, aunque de esto ya hablaremos más adelante.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>vocero.</b> m. El que habla en nombre de otro, llevando su voz y representación.    2. desus. <b>abogado</b> en ejercicio.	<b>vocero, ra.</b> m. y f. Persona que habla en nombre de otra, o de un grupo, institución, entidad, etc., llevando su voz y representación.    2. m. desus. Abogado en ejercicio.

Del mismo modo, frente a este numeroso muestrario de lemas de oficios, cargos y tratamientos que en la edición de 1992 estaban exclusivamente en masculino y que en la de 2001 ven sumado el género femenino, hemos encontrado solo un caso de entrada de oficio originalmente en femenino que haya dado lugar en la edición de 2001 a un lema de doble género; nos referimos a **nacatamalera**, hondureñismo marcado también como voz nicaragüense en la nueva edición del *DRAE*. Tal circunstancia nos ilustra la diferente distribución social de las actividades laborales entre mujeres y varones en la comunidad hispanohablante y el diverso peso

específico que ha tenido el trabajo realizado por unas y otros.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>nacatamalera</b> . f. <i>Hond.</i> La que hace y vende nacatamales.	<b>nacatamalero, ra.</b> m. y f. <i>Hond. y Nic.</i> Persona que hace y vende nacatamales. U. t. c. adj.

.....

**Conclusiones  
apartado 1**

- a) En la edición de 2001 del *DRAE* se han formado 29 nuevos lemas de doble género relativos al mundo del trabajo a partir de la unión de entradas en masculino y en femenino que aparecían independientes en 1992. En este caso no podemos considerar que se haya ampliado la visibilidad de las trabajadoras, puesto que ya tenían un lugar en el leuario.
- b) Se han creado otros 29 nuevos lemas de doble género a partir de antiguas entradas masculinas de oficios. En este caso sí suponen la aceptación por parte de la Real Academia de sendos nombres femeninos de profesión o cargo para aludir a las mujeres que ejercen dichas actividades laborales u ocupan tales puestos de responsabilidad. El colectivo femenino ha ganado cierto terreno, pero menos del que parece a simple vista, porque el *DRAE* persiste en considerar como exclusivamente masculinas algunas acepciones laborales tanto en estos nuevos lemas como en otros de doble género ya existentes en 1992. Además, habrá que esperar al análisis de las definiciones para ver en qué grado se ha producido ese ocasional avance.
- c) Los nuevos femeninos admitidos pertenecen a todo tipo de ocupaciones, pero destacan 12 formas (el 41,4%) referidas a cargos de responsabilidad o a actividades que suponen algún poder sobre personal subalterno, lo que evidencia que las mujeres están abriéndose paso en la ocupación de estos cargos.
- d) El único caso que hemos encontrado de femenino de oficio a partir del cual se ha construido un lema de doble género también laboral es **nacatamalera**.
- d) Estas nuevas entradas definen el oficio, cargo o tratamiento como “Persona que”.

## *Apartado 2. Lemas masculinos y lemas femeninos que permanecen separados*

.....

No siempre la Real Academia se ha decantado por agrupar lemas en masculino y en femenino que andaban separados en la edición de 1992, ni siquiera las nuevas incorporaciones se han hecho siempre en forma de entrada de doble género. En consecuencia, en el *DRAE-2001* hemos constatado un buen número de entradas referidas a oficios, cargos y tratamientos femeninas que tienen su correspondiente lema en masculino –o con doble género– y que están o permanecen independientes, es decir, sin ser reagrupadas en un único artículo. En total hemos hallado 98 entradas femeninas segregadas, de las cuales 63 tienen un lema masculino equivalente y 35 se corresponden a una entrada de doble género a la que remiten. Contrastan vivamente con los 29 nuevos lemas de doble género resultantes de la unión en 2001 de entradas masculinas y femeninas anteriormente disociadas y que hemos visto en el apartado anterior. Suponen, pues, el triple de los artículos lexicográficos de doble género recién acuñados. Vamos a distribuirlos para su análisis en diversos tipos por la forma diferente en que son tratados por la Real Academia. Veremos, pues, estos tres grupos:

- 2.1. Lemas que hablan del mismo aspecto del mundo del trabajo o de la jerarquía laboral o social
- 2.2. Lemas que son definidos como oficios y cargos distintos
- 2.3. Lemas que pasan a contener una remisión

.....

Por un lado, están las entradas que se refieren exactamente a la misma actividad laboral, responsabilidad profesional o título nobiliario, cualquiera que sea el sexo de la persona de la que se habla, al menos por lo que se deduce de las definiciones redactadas. Hemos encontrado 42 lemas femeninos con sus correspondientes masculinos que entrarían dentro de este tipo, aunque no todos ellos compartan todas las

*Lemas que hablan del mismo aspecto del mundo del trabajo o de la jerarquía laboral o social*

acepciones sobre el mundo del trabajo y de las dignidades sociales, porque, como ya se ha dicho, se insiste en mantener como masculinos algunos de tales sentidos. Sucede, pues, con parejas como **alcaldesa/alcalde**, **costurera<sup>8</sup>/costurero**, **jefa/jefe**, **juglaresa/juglar<sup>9</sup>**, **monja/monje<sup>10</sup>**, **practicanta<sup>11</sup>/practicante** o **presidenta/presidente<sup>12</sup>**; a las que

---

<sup>8</sup> No entendemos muy bien por qué, una vez más, la edición de 2001 mantiene en **costurera** la separación entre dos acepciones que parecen no contener una gran diferencia semántica: “f. Mujer que tiene por oficio coser, o cortar y coser, ropa blanca y algunas prendas de vestir. || 2. Mujer que cose de sastrería”; algo similar hace en **costurero**, donde leemos “3. m. **modista** (hombre que hace prendas de vestir)” y “5. m. ant. **sastre**”.

<sup>9</sup> Interesa destacar que las definiciones que se recogen bajo **juglar** están escritas en pretérito imperfecto porque se habla de una profesión antigua. Sin embargo, la explicación del significado de **juglaresa** adquiere en la edición de 2001 un verbo en tiempo presente (“Mujer que *actúa* como juglar”) como si, en el caso del colectivo femenino, esta actividad laboral todavía se ejerciera hoy en día.

<sup>10</sup> Hemos decidido incluir en este elenco de oficios idénticos esta pareja a pesar de que las respectivas definiciones muestran diferencias –notables en la primera acepción–. Así, de **monje** se dice: “m. Individuo de una de las órdenes religiosas sujeto a una regla común, y que vive en un monasterio. || 2. Religioso de una de las órdenes monacales”; en cambio, los sentidos de **monja** se explican de este modo: “f. Religiosa de alguna de las órdenes aprobadas por la Iglesia, que se liga por votos solemnes, y generalmente está sujeta a clausura. || 2. Religiosa de una orden o congregación”. Nótese que en los varones no se especifica ni si las órdenes a las que pertenecen están o no aprobadas por la Iglesia, ni si los votos que toman son o no solemnes, ni, por último, si están sujetos o no a régimen de clausura. El desequilibrio es ostentoso, y más teniendo en cuenta que se trata de la misma realidad. Podría considerarse que estos dos lemas no deben ser incluidos en un apartado dedicado a las actividades laborales porque no son estrictamente oficios, como puede pensarse también de **abad** y **abadesa** o de **superior** y **superiora**, que luego se mencionan. Sin embargo, la vida religiosa conlleva habitualmente una serie de prácticas que están muy próximas a lo que entendemos por actividad profesional y en su seno existe una jerarquía que mucho tiene que ver con los cargos y tratamientos de la vida laica o civil.

<sup>11</sup> Lo más sorprendente de esta entrada es que contiene únicamente dos acepciones y éstas presentan sendas remisiones a **practicante**, ¿qué impide a la Real Academia reunir ambos lemas en uno solo?

<sup>12</sup> El resto de pares de lemas referidos a la misma actividad, cargo o dignidad que siguen separados en la edición de 2001 son **abadesa/abad**, **archiduquesa/archiduque**, **besuguera/besuguero**, **condesa/conde**, **consulesa/cónsul**, **costurera/costurero**, **delfín<sup>2</sup>/delfina**, **dependienta/dependiente**, **diaconisa/diácono**, **duquesa/duque**, **dogaresa/dux**, **emperadora/emperatriz/emperador**, **farsanta/farsante**, **histrionisa/histrión**, **loquera/loquero**, **maesa/maese-maeso**, **mayorazga/mayorazgo**, **mayordoma/mayordomo**, **menina/menino**, **montaraza/montaraz**, **nevera/nevero**, **pobra/pobre**, **poetisa/poeta**, **princesa/príncipe**, **reina/rey**, **sacerdotisa/sacerdote**, **salteadora/salteador**, **secretaria/secretario**, **sirvienta/sirviente**, **sultana/sultán**, **tenienta/teniente**, **virreina/virrey**, **vizcondesa/vizconde** y **zarina/zar**.

tendríamos que añadir **infantesa**, que se encuentra separado de **infante, ta**<sup>13</sup>. Son, en total, 86 entradas.

No parece haber ninguna justificación para que el *DRAE* opte en esta ocasión por un comportamiento diferente al mostrado con entradas como **aya, capataza, marquesa** o **notaria**, que desaparecen en la edición de 2001 en beneficio de un lema de doble género, como hemos visto antes (**ayo, ya, capataz, za, marqués, sa** y **notario, ria**, respectivamente). Ni siquiera pueden aducirse razones formales tales como la clase de morfema femenino, puesto que hay ejemplos de los diversos patrones posibles en español tanto entre las entradas en femenino suprimidas como entre las que la Real Academia ha decidido conservar. Resulta, pues, un modo de hacer incoherente, que lamentablemente no sorprende en los diccionarios académicos.

Las entradas **poetisa** y **poeta** son paradigmáticas. Obsérvese que presentan exactamente la misma redacción en sus dos acepciones, lo que haría totalmente factible y muy sencilla la unión de lemas ya en la edición de 1992. No puede sostenerse que el hecho de haber sustituido en **poeta** el género masculino por el género común justifique la no fusión de los artículos en 2001, puesto que, como ya se verá, la Real Academia no evita lemas de doble género en los que se marca la acepción laboral como “m. y f.”, se define como “Persona que” y se añade finalmente una información morfológica anunciando que el masculino puede emplearse también para designar a las mujeres que realizan dicha actividad profesional.

---

<sup>13</sup> La Real Academia incluye más de dos formas en el lema –lo que hace imposible un **infante, tesa, ta** o un **infante, ta, tesa**, por ejemplo– solamente cuando se trata de los antiguos tres géneros latinos conservados en ciertos pronombres romances, como sucede en **aquel, lla, llo** o **este<sup>2</sup>, ta, to**. Cabe destacar como curiosidad que la edición de 1992 contemplaba los dos artículos que acabamos de mencionar –y otros similares– de la siguiente manera: **aquel, lla, llo, llos, llas** y **este<sup>2</sup>, ta, to, tos, tas**; en cambio, en la edición de 2001 aparecen únicamente con el masculino, el femenino y el neutro en singular –como se han enunciado hace un instante–, y se ha creado una entrada específica para la forma plural *únicamente* del masculino (así “**aque**llos. pron. dem. pl. de **aquel**” y “**est**os. pron. dem. pl. de **este<sup>2</sup>**”), ¿será porque se piensa que el femenino plural es más predecible a partir del singular que el masculino?

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>poetisa.</b> f. Mujer que compone obras poéticas y está dotada de las facultades necesarias para componerlas.    2. Mujer que hace versos.	<b>poetisa.</b> f. Mujer que compone obras poéticas y está dotada de las facultades necesarias para componerlas.    2. Mujer que escribe obras poéticas.
<b>poeta.</b> m. El que compone obras poéticas y está dotado de las facultades necesarias para componerlas.    2. El que hace versos.	<b>poeta.</b> com. Persona que compone obras poéticas y está dotada de las facultades necesarias para componerlas.    2. Persona que escribe obras poéticas.

Incluso, también incongruentemente, el *DRAE-2001* ha llegado a introducir tres lemas nuevos en femenino (**choferesa**, **fiscal** y **negocianta**), separados de sus respectivos masculinos, en lugar de generar sendas entradas de doble género (**chofer**, **esa**, **fiscal**, **la** y **negociante**, **ta**) cuando no hay nada que se lo impida, al compartir en cada caso ambos lemas la acepción laboral y al ser práctica habitual de la Real Academia colocar como una de las últimas definiciones de una entrada de doble género la que explica el sentido conyugal del femenino, esto es, “mujer del”, como es el caso de **fiscal**.

<b>fiscal.</b> f. Mujer que ejerce el cargo de fiscal.    2. coloq. desus. Mujer del fiscal.	nueva
<b>negocianta.</b> Mujer que negocia géneros comerciales.	nueva

En las entradas **negocianta** y **negociante** nos encontramos con un caso parecido al recién comentado de **poetisa** y **poeta**. El sentido laboral de la entrada **negociante** es explicado, tanto en 1992 como en 2001, de tal guisa: “com. Persona que negocia géneros comerciales”, por consiguiente, con una redacción idéntica a la de la definición de **negocianta**. Nótese que este lema podría haber sido tratado como **gerente**, convertido en 2001 en **gerente**, **ta** y definido como: “m. y f. Persona que lleva la gestión administrativa de una empresa o institución. MORF. U. t. la forma en m. para designar el f.” Así pues, de forma paralela, la Real Academia podría haber redactado en 2001 de este modo: “m. y f. Persona que negocia géneros comerciales. U. t. la forma en m. para designar el f.”

Es especialmente interesante el caso de la pareja **chófer** o **chofer/choferesa**. Como puede leerse en el cuadro siguiente, la Real Academia ha tomado como modelo la definición



del lema masculino para componer la explicación del término femenino, que aparece por primera vez en 2001.

<i>DRAE, 2001</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>chófer</b> o <b>chofer</b> . m. Persona que, por oficio, conduce un automóvil.	<b>choferesa</b> . f. Mujer que, por oficio, conduce un automóvil.

Tal cosa no le ha servido, en cambio, para caer en la cuenta de un error que ya aparecía en la definición de **chófer** de 1992, la incongruencia entre la marca “m.” y el cliché “Persona que”, puesto que lo esperable –y únicamente admisible– sería “Hombre que”, a no ser que se estuviera pensando en un uso común del masculino, lo que exigiría la marca “com.” acompañando a “Persona que”. Vemos, pues, que se les ha pasado por alto; a lo largo de este estudio hemos visto y todavía veremos otros muchos ejemplos del uso restringido de la palabra “persona” en las definiciones académicas, interpretada equivocadamente como sinónima de “varón”.

Otro caso que llama la atención –y que hay que sumar al de los anteriores– es el de las entradas **superior** y **superiora** de la edición de 2001. En 1992, **superiora** no aparecía como lema propio sino dentro de **superior<sup>2</sup>, ra**; sin embargo, la Real Academia ha preferido separarlos para agrupar en **superior** todas las acepciones masculinas antes dispersas entre **superior<sup>1</sup>** y **superior<sup>2</sup>, ra**, y dejar la forma femenina solo para el sentido sustantivo<sup>14</sup>.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>	
<b>superior<sup>2</sup>, ra</b> . m. y f. Persona que manda, gobierna o dirige una congregación o comunidad, principalmente religiosa.	<b>superior</b> . 8. m. Hombre que manda, gobierna o dirige una congregación o comunidad, principalmente religiosa.	<b>superiora</b> . f. Mujer que manda, gobierna o dirige una congregación o comunidad, principalmente religiosa.

Queremos destacar un aspecto particular de los títulos nobiliarios. En ellos se observa una manifiesta tendencia de la

<sup>14</sup> No es el único ejemplo de esta práctica académica de separar lemas anteriormente unidos. Lo hemos encontrado también en nombres referidos a las primeras etapas de la vida (**guri/gurisa**, **pollancón/pollancona**) o a animales domésticos –como es también la última pareja mencionada– (**borrego/borrega**, **chanchó/chancha**, **cochino/cochina**), entradas que en 1992 permanecían agrupadas.

Real Academia a mantener separados el lema femenino y el masculino, a pesar de que comparten al menos una acepción, precisamente la relativa a la dignidad social de la que se habla. Así en la edición de 2001 permanecen, en 19 artículos lexicográficos distintos, parejas como **barón/baronesa**<sup>15</sup> o **conde/condesa**<sup>16</sup>. Contrastan con los 5 únicos casos que en esta misma edición aparecen como lemas de doble género: **castellano, na**<sup>17</sup> y **señor, ra**, heredados justamente de la vigésima primera edición del *DRAE*, e **infante, ta, marqués, sa** y **cacique, ca**, de nueva creación en 2001 de resultados de la unión de la forma femenina y la masculina separadas en la edición de 1992, como ya se ha visto. Debiéramos, sin duda, añadir al elenco de las entradas que se mantienen todavía autónomas en 2001 las que se refieren a la nobleza de otros países y al mayor rango en las órdenes monacales<sup>18</sup>, que son 10. En consecuencia, estamos hablando de 29 lemas sobre la aristocracia separados (85,3%) frente a 5 de doble género (14,7%), y en ambos grupos hay ejemplos de títulos pertenecientes a distintas culturas y de grafías muy diversas (como **cacique, ca** frente a **rey/reina**), así pues, no parece haber un criterio subyacente –ni de contenido ni formal– a la diferente actitud mostrada en unos casos y en otros<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> En realidad contamos esta pareja en el tipo 2.2 por la nueva acepción incorporada en la edición de 2001, que se presenta solamente como masculina. No obstante, en el sentido nobiliario puede comentarse con todos los demás tratamientos.

<sup>16</sup> El resto son **duque/duquesa** y sus derivados **archiduque/archiduquesa, emperador/emperatriz** (así como **emperadora**), **princesa/príncipe, reina/rey, virreina/virrey** y **vizconde/vizcondesa**.

<sup>17</sup> No se olvide, no obstante, que **castellana** continúa en el *DRAE*-2001 pero ya sin acepciones, conteniendo solamente una remisión.

<sup>18</sup> Se trata de **delfín<sup>2</sup>/delfina** (Francia), **dux/dogaresa** (Italia), **sultán/sultana** (Turquía), **zar/zarina** (Rusia) y a **abad/abadesa**.

<sup>19</sup> En este punto, conviene señalar la gran cantidad de términos existentes en español y recogidos en el leuario del diccionario académico dedicados a otros títulos de honor de otros pueblos diferentes al hispanohablante (**aytolá, bajá, bey, burgrave, califa, César o landgrave**, por ejemplo) o referidos al estamento eclesiástico de la Iglesia de Roma (**camarlengo, monseñor o pavorde**) o a la jerarquía militar (**condestable**) que únicamente tienen forma masculina. Tal circunstancia nos informa de que las mujeres han estado históricamente excluidas de tales dignidades. Por otra parte, contrasta vivamente con **madama**, uno de los dos títulos de honor específicos para el colectivo femenino (el otro es **lady**, de nueva incorporación) y que, curiosamente, es de uso irónico.

Obsérvese, además, que, en relación a las 86 entradas independientes que hemos computado aquí, los 29 artículos referentes a tratamientos suponen el 33,7%, lo que demuestra que la aristocracia tiene un trato especial en el *DRAE* y que la Real Academia manifiesta una clara preocupación por separar netamente a mujeres de varones en este sector de la sociedad. Estos datos nos devuelven al capítulo primero, donde observábamos un indiscutible interés por la nobleza, que inspira numerosos ejemplos para ilustrar todo tipo de acepciones.



Aparte de las entradas en masculino y en femenino que se refieren al mismo trabajo o a idéntico título o responsabilidad, se encuentran los lemas que en masculino y en femenino son definidos por la Real Academia como actividades laborales diferentes, estén o no de algún modo relacionadas y sean o no realmente oficios, cargos y dignidades distintas. Hemos hallado 39 entradas, distribuidas en 20 parejas tales como **bruja/brujo**<sup>20</sup>, **furrier/furriera**, **maestra/maestro**, o **regenta/regente**<sup>21</sup>. Tal vez dicha distinción semántica pudiera respaldar la decisión de que todavía estas entradas se mantengan separadas en el *DRAE-2001*, pero no es el primer caso, en este diccionario, de lemas que recogen en su seno sin ningún escrúpulo acepciones de muy diverso signo (por ejemplo, **cochero**<sup>1</sup>, **ra** o **escobero, ra**). Por otra parte, no puede alegarse que la Real Academia no se haya planteado la revisión de las mencionadas entradas, dado que la mayoría de ellas ha sufrido, como mínimo, algún ligero retoque

*Lemas que son definidos como oficios o cargos distintos*

<sup>20</sup> Los lemas **bruja** y **brujo, ja** (en el que han confluído las entradas **brujo**<sup>1</sup> y **brujo**<sup>2</sup>, **ja** de la edición de 1992) comparten una acepción, que podríamos definir como “Persona a la que se le atribuyen poderes mágicos obtenidos del diablo”, y que se corresponde con la 3 de **brujo, ja** y la 1 de **bruja** de la edición de 2001. Hubiera sido suficiente para reunir ambos lemas en uno solo.

<sup>21</sup> El resto de parejas del mismo tipo es el siguiente: **ama/amo**, **asistenta/asistente**, **ayudanta/ayudante**, **cachiporrera/cachiporrero**, **capitán/capitana**, **colador**<sup>1</sup>/**coladora**, **doncel/doncella**, **dueña/dueño**, **gobernanta/gobernante**, **matancera/matancero**<sup>1</sup>, **mayoral/mayorala**, **motilón/motilona**, **oficial/oficiala**, **prelada/prelado**, **sacristán/sacristana** y **sargenta/sargento**. Algunas de las formas masculinas se encuentran realmente en lemas de doble género, como **brujo, ja** o **motilón, na**.

(cambio del orden de las acepciones, cambio del tiempo verbal, cambio en la explicación etimológica, etc.), cuando no la transformación completa de alguna definición. Compruében-se las diferencias de las que hablamos en los ejemplos que se presentan en la tabla que sigue.

<p><b>doncella.</b> 2. f. Criada que sirve cerca de la señora, o que se ocupa en los menesteres domésticos ajenos a la cocina.</p>	<p><b>doncel.</b> 4. m. Hombre que, habiendo en su niñez servido de paje a los reyes, pasaba a servir en la milicia, en la que formaban los donceles un cuerpo con ciertas prerrogativas.    7. m. ant. Paje, y especialmente el del rey.</p>
<p><b>dueña.</b> 3. f. Mujer viuda que para autoridad y respeto, y para guarda de las demás criadas, había en las casas principales.    ~ <b>de medias tocas.</b> f. En las casas de los grandes y señores, la que por ser de inferior clase traía tocas más cortas que las principales.    ~ <b>de retrete.</b> f. En palacio, dueña de inferior clase.</p>	<p><b>dueño.</b> 3. m. desus. Ayo, preceptor.</p>
<p><b>furriera.</b> f. Oficio de la casa real, a cuyo cargo estaban las llaves, muebles y enseres de palacio y la limpieza de ellos y de las habitaciones.</p>	<p><b>furrier.</b> m. En las caballerizas reales, oficial que cuidaba de las cobranzas.</p>

Estas entradas son especialmente interesantes para observar la diferente distribución sexo-social del trabajo, algo que vamos a ver más adelante. En lugar de encontrarnos ante idéntico oficio o cargo, puesto que se trata de la misma raíz léxica, nos enfrentamos a ocupaciones laborales distintas. Las de las mujeres siempre de inferior categoría y relacionadas con las labores domésticas (**dueña**, **furriera**, **gobernanta**), la atención a las personas (**doncella**) o la lactancia (**ama**), y que siempre se desarrollan entre los muros de la casa. Es particularmente llamativo que en la definición de **furriera** no se utilice ninguna palabra que permita saber que estamos hablando de una mujer. Lo inferimos de la terminación del lema y de la marca “f.”, por la asociación género femenino~sexo femenino. Posiblemente la Real Academia piensa que es un texto suficientemente claro al referirse al cuidado y la limpieza de la casa, actividades que, como ya se verá, parece reservar a las mujeres.

Esta tendencia a nombrar ocupaciones supuestamente distintas en varones y en mujeres con el mismo término en el género gramatical correspondiente se perpetúa en artículos

de nueva incorporación en la edición de 2001. Un singular ejemplo es el de **cachiporrera** y **cachiporrero**, dos de los muchos americanismos añadidos al diccionario académico.

<b>cachiporrera</b> . f. <i>El Salv.</i> Mujer que con una cachiporra en la mano dirige una banda de música que marcha.	<b>cachiporrero</b> . m. <i>Ecuad.</i> Hombre que porta la cachiporra y maniobra con ella en las paradas y desfiles.
---	--

Nótese, en principio, el curioso hecho de que, siendo la misma palabra, en una zona del español de América se utilice tan solo el femenino **cachiporrera** (El Salvador), y en otra únicamente el masculino **cachiporrero** (Ecuador). Obsérvese, además, que en realidad se está hablando de actividades muy relacionadas aunque la diferente redacción de la definición les haga parecer más distintas de lo que en verdad son: ambos, mujer y varón, llevan un objeto en la mano (la cachiporra) con el que conducen a un grupo de gente en una marcha o desfile; en el primer caso se especifica qué tipo de colectivo es el dirigido (una banda de música), en el segundo, en cambio, no se precisa. Sin duda, las divergencias detectadas pueden responder a que cada uno de estos dos lemas ha sido definido desde la correspondiente Academia hispanoamericana, sin que existiera después un criterio para uniformarlos.

También permanecen separados todos los femeninos que no son considerados nombres de oficio sino que designan únicamente, según la definición de la Real Academia, la esposa del que realiza tal oficio o posee el cargo del que se habla y que son analizadas en el apartado 8. En total se trata de 22 entradas femeninas con sus correspondientes masculinas.

Igualmente no se ha unido **gato** y **gata** (como casi todos los nombres de animales) conteniendo la forma masculina una acepción laboral (“8. coloq. Ladrón, ratero que hurta con astucia y engaño”) que no comparte el femenino ni por asomo.



Hay, todavía, un grupo más de entradas de oficios o tratamientos en femenino con correspondiente masculino que continúan separadas en la edición de 2001, pero que han sufrido, no obstante, una modificación con respecto a la anterior edición del diccionario académico. Hemos encontrado 24. Todas ellas tienen en común que han perdido la defini-

**Lemas  
femeninos  
que pasan a  
contener una  
remisión**

ción de la acepción o acepciones que poseen y la(s) ha(n) reemplazado por una remisión al lema masculino –que en verdad es un lema que contiene el doble género–. Por lo demás, presentan algunas diferencias que vamos a ir comentando<sup>22</sup>.

Primeramente veremos las 16 que envían a un antiguo lema de doble género. Entre ellas llama especialmente la atención el modo en el que la Real Academia ha decidido agrupar el femenino **pincha** en la edición de 2001. En lugar de unirlo a **pinche**, que hubiera sido lo lógico, dando una nueva entrada **pinche, cha** cuya definición fuera “m. y f. Persona que presta servicios auxiliares en la cocina. MORF. U. t. la forma m. para designar el f.”, siguiendo así el supuesto modelo de **gerente, ta** y de **subjefe, fa** –creados en 2001– para mantener al menos la coherencia dentro del diccionario, ha decidido remitir la entrada a **pincho, cha**, que no contiene más acepción laboral que la femenina.

<i>DRAE, 1992</i>		<i>DRAE, 2001</i>	
<b>pincha.</b> 2. f. Mujer que presta servicios auxiliares en la cocina.	<b>pincho<sup>2</sup>, cha.</b> adj. fam. Compuesto, bien vestido.	<b>pincha.</b> f. V. <b>pincho.</b>	<b>pincho, cha.</b> adj. coloq. Compuesto, bien vestido.    5. m. Guapo mozo, presumido, matón, jactancioso.    8. f. Mujer que presta servicios auxiliares en la cocina.
<b>pinche.</b> com. Persona que presta servicios auxiliares en la cocina.		<b>pinche.</b> com. Persona que presta servicios auxiliares en la cocina.	

Están, por otro lado, aquellas cuya remisión nos conduce a un lema que ofrecía el doble género reducido en exclusiva a los sentidos adjetivos –o a otros sustantivos que no tienen que ver con el mundo del trabajo–, puesto que el significado laboral estaba marcado con la abreviatura “m.”, con lo que se anunciaba que solo el nombre masculino expresaba oficio. En cambio y como novedad, la edición de 2001, al agrupar las entradas, ha pasado a señalar la acepción profesional con la marca “m. y f.” y la define como “Persona que”, o, lo que es lo mismo, nos está indicando que tanto el sustantivo masculino como el femenino se emplean para designar

<sup>22</sup> No incluimos **ranchera** ni otras similares porque el sentido de oficio ya se encontraba en el lema de doble género de la edición de 1992 y se refería a ambos sexos, mientras que la entrada femenina aludía solamente a cosas, en este caso, a una canción.

oficio. Tal cosa no supone que la Real Academia haya ampliado el abanico designativo de las trabajadoras, porque los antiguos artículos femeninos ya incluían una acepción laboral. Esto sucede con **carbonera**, **lechera**<sup>1</sup>, **maestra**, **mantequera**, **moza**, **quesera** y **secretaria**.

<i>DRAE</i> , 1992		<i>DRAE</i> , 2001	
<b>lechera</b> <sup>1</sup> . 3. f. La que vende leche.	<b>lechero</b> , <b>ra.</b> 6. m. El que vende leche.	<b>lechera</b> <sup>1</sup> . f. V. <b>lechero</b> .	<b>lechero</b> , <b>ra.</b> 6. m. El que vende leche.
<b>quesera</b> . f. Mujer que hace o vende queso.	<b>quesero</b> , <b>ra.</b> 3. m. El que hace o vende queso.	<b>quesera</b> . f. V. <b>quesero</b> . <b>quesero</b> .	<b>quesero</b> , <b>ra.</b> 3. m. El que hace o vende queso.

Una situación distinta es la que encontramos en **castellana**, **copera**, **lega**, **ñaña** y **niñera**. Las 5 también sustituyen sus respectivas definiciones de la edición de 1992 por la remisión a un lema que ya exhibía doble género entonces por las mismas razones que en el grupo anterior, pero el resultado último no es aquí que la acepción de oficio (religioso o laico) pasa a marcarse como “m. y f.” –lo que implicaría que la Real Academia ha admitido ya la misma actividad laboral en hombres y mujeres–, sino que simplemente se suman las acepciones de los dos antiguos lemas, manteniendo como actividades diferentes las realizadas por cada uno de los sexos, incluso siendo las mismas (véanse, por ejemplo, las acepciones “7. m. Señor de un castillo” y “13. f. Señora de un castillo”, de **castellano**, **na**).

<i>DRAE</i> , 1992		<i>DRAE</i> , 2001	
<b>lega</b> . f. Monja profesada exenta de coro, que sirve a la comunidad en los trabajos caseros.	<b>lego</b> , <b>ga.</b> 3. adj. V. <b>juez lego</b> .    4. m. En los conventos de religiosos, el que siendo profeso, no tiene opción a las sagradas órdenes.	<b>lega</b> . f. V. <b>lego</b> .	<b>lego</b> , <b>ga.</b> 3. m. En los conventos de religiosos, el que siendo profeso, no tiene opción a las sagradas órdenes.    4. f. Monja profesada exenta de coro, que sirve a la comunidad en los trabajos caseros.
<b>niñera</b> . f. Criada destinada a cuidar niños.	<b>niñero</b> , <b>ra.</b> adj. Que gusta de niños o de niñerías.	<b>niñera</b> . f. V. <b>niñero</b> .	<b>niñero</b> , <b>ra.</b> adj. Que gusta de niños o de niñerías.    2. f. Criada destinada a cuidar niños.

Encontramos una persistencia en marcar diferencias entre los sexos en la definición de algunos trabajos, que, por otra parte,

se corresponde frecuentemente con diferencias salariales en el mundo laboral.

Nos quedan, finalmente, 3 lemas en femenino que tenían ya una entrada correspondiente de doble género en 1992 y que eran definidos entonces, entre otros sentidos –ninguno de ellos laboral–, como “esposa del que realiza dicho oficio”; nos referimos a **montera** (**montera**<sup>2</sup> en 1992), **hornera** y **barbera**. Solo en el primero de los casos (**montero, ra**) la acepción laboral está ahora marcada como “m. y f.”, es decir, que finalmente se considera el femenino como designador de oficio, cosa que no sucedía en ediciones anteriores. La entrada **hornero, ra** contenía ya en 1992 una acepción laboral para ambos géneros, pero en 2001 sigue llevando “m.” en otra en la que, por consiguiente, continúan excluidas las mujeres. En **barbero**<sup>1</sup>, **ra**, el sustantivo femenino se define en exclusiva como “Mujer del barbero”, sin dejar espacio a la actividad laboral, que es reservada únicamente a los hombres.

<i>DRAE, 1992</i>		<i>DRAE, 2001</i>	
<b>hornera.</b> 2. f. Mujer del hornero.	<b>hornero, ra.</b> m. y f. Persona que tiene por oficio cocer pan y templar para ello el horno.    2. m. Operario encargado del servicio de un horno.	<b>hornera.</b> f. V. <b>hornero.</b>	<b>hornero, ra.</b> m. y f. Persona que tiene por oficio cocer pan y templar para ello el horno.    2. m. Operario encargado del servicio de un horno.    5. f. Mujer del hornero.

Dejando ya los 16 lemas femeninos que en 2001 sustituyen la definición por una remisión a una entrada de doble género ya existente en la edición de 1992, podemos pasar a revisar los artículos lexicográficos también femeninos que, sufriendo la misma transformación, en la nueva edición envían a un lema que por primera vez aparece con el masculino y el femenino unidos. Hemos encontrado 8 ejemplos.

Tenemos, para empezar, **bandolera**<sup>2</sup> (**bandolera**<sup>1</sup> en la edición de 1992), **cajera**, **cigarrera**, **huevera**, **jardinera** y **tintorera**. En los 6 casos, la formación en 2001 de una entrada de doble género no ha implicado la ampliación del vocabulario laboral femenino, puesto que dichos lemas contenían ya una acepción referida a un oficio realizado por las mujeres, de modo que la Real Academia se ha limitado sin más a jun-



tar las acepciones masculina y femenina formando un “m. y f. Persona que” No obstante, en el caso de **bandolera**<sup>1</sup>, ha permitido separar la acepción laboral del sentido de “la que vive con” (al estilo de “mujer del”) que confería a la mujer la condición de bandolera no por sus propias obras sino por las de los varones con los que convive.

DRAE, 1992		DRAE, 2001	
<b>bandolera</b> <sup>1</sup> . f. Mujer que vive con bandoleros, o toma parte en sus delitos.	<b>bandolero</b> . m. Ladrón, salteador de caminos.	<b>bandolera</b> <sup>2</sup> . f. V. <b>bandolero</b> .	<b>bandolero, ra.</b> m. y f. <b>bandido</b> (persona que roba en los despoblados).
<b>cigarrera</b> . f. Mujer que hace o vende cigarros.	<b>cigarrero</b> . m. El que hace o vende cigarros.	<b>cigarrera</b> . f. V. <b>cigarrero</b> .	<b>cigarrero, ra.</b> m. y f. Persona que hace o vende cigarros.

La exclusión de las mujeres se produce en el nuevo **cajero, ra**, donde solo dos acepciones laborales tienen la marca “m. y f.”, quedando otras dos todavía asignadas exclusivamente a los varones en la edición de 2001. Así pues, si bien las mujeres quedan contempladas en un oficio más que el diccionario académico no les atribuía en 1992 (“2. Persona que fabrica cajas”), están todavía lejos de ser consideradas como buhoneras o percusionistas que tocan la caja.

DRAE, 1992		DRAE, 2001	
<b>cajera</b> . f. Mujer que está encargada de la caja en los comercios, bancos, etc.	<b>cajero</b> . m. El que hace cajas.    6. m. <b>buhonero</b> .    7. <i>Argent.</i> Músico que toca la caja.	<b>cajera</b> . f. V. <b>cajero</b> .	<b>cajero, ra.</b> m. y f. En los comercios, bancos, etc., persona encargada de la caja.    2. Persona que fabrica cajas.    6. m. <b>buhonero</b> .    7. <i>Arg.</i> Músico que toca la <b>caja</b> (tambor).

En contraposición, se ha decidido incorporar el colectivo femenino a la actividad laboral en los nuevos lemas **carpintero, ra** y **cochero**<sup>1</sup>, **ra**. Así, si en 1992 no se contemplaba la posibilidad de que las mujeres pudieran dedicarse a conducir coches (“normalmente de caballos”, obsérvese la puntuación)<sup>23</sup> o a trabajar la madera, en la edición de 2001 ya

<sup>23</sup> Destacamos este detalle porque los coches de caballos no son hoy precisamente un medio de transporte habitual. Eso nos hace suponer que la Real

se les abre paso en estos oficios, que están ahora marcados como “m. y f.” Hay que señalar, no obstante, que en **carpintero, ra** siguen marcadas como masculinas y definidas con única alusión a los hombres todas las formas complejas. De ello se deduce que se estima que tales actividades laborales no son realizadas por mujeres, por lo que resulta innecesario anotar la posibilidad de “carpintera de armar” o “carpintera de blanco”, por ejemplo.

<i>DRAE</i> , 1992		<i>DRAE</i> , 2001	
<b>cochera</b> . 3. Mujer del cochero.	<b>cochero</b> <sup>1</sup> . m. El que tiene por oficio gobernar los caballos o mulas que tiran del coche.    2. ant. <b>maestro de coches</b> .	<b>cochera</b> . f. V. <b>cochero</b> <sup>1</sup> .	<b>cochero</b> <sup>1</sup> , <b>ra</b> . m. y f. Persona que conduce un coche, normalmente de caballos.    2. m. ant. <b>maestro de coches</b> .    4. desus. Mujer del cochero.

La tendencia remisora que observamos en las entradas hasta ahora examinadas en este apartado ha llevado a incluir en el *DRAE*-2001 lemas femeninos antes inexistentes que nos mandan al artículo de doble género ya presente en la edición de 1992. Es el caso de 10 entradas: **alcahueta, casera, chichera, confitera, gatera**<sup>3</sup>, **relojera, tabernera, tocinera, tornera y vaquera**. Tal criterio resulta muy contradictorio, teniendo en cuenta el argumento de ahorro de espacio para justificar la no designación directa de las mujeres a través del femenino –por estar incluidas en la función genérica del masculino–, y, sin embargo, ahí están estas diez nuevas entradas innecesarias, porque ni siquiera tienen un cuerpo fonético y una ortografía que las obligue a estar colocadas tan lejos del lema de doble género como para que pudiera resultar difícil su consulta en el diccionario. Por otra parte, vienen a oponerse a la tendencia unificadora de artículos lexicográficos que el *DRAE* ha ido mostrando paulatinamente en sus distintas ediciones y que queda patente en la de 2001 en muchos casos citados y comentados más arriba.

---

Academia está pensando en un oficio antiguo, al menos en parte, lo que se contradice con la resistencia característica de esta institución a hacer visibles a las mujeres que en otros tiempos realizaban actividades que oficialmente no eran propias de su sexo. Véase, en la misma entrada **cochero**<sup>1</sup>, **ra**, cómo la segunda acepción, marcada como antigua, sigue considerándose nada más que masculina.

<i>DRAE</i> , 1992		<i>DRAE</i> , 2001	
inexistente	<b>gatero, ra.</b> 3. m. y f. Vendedor de gatos.    4. El que es aficionado a tener o criar gatos.	<b>gatera</b> <sup>3</sup> . f. V. <b>gatero</b> .	<b>gatero, ra.</b> 3. m. y f. Vendedor de gatos.    4. Persona aficionada a tener o criar gatos.
inexistente	<b>vaquero, ra.</b> 3. adj. Propio de los pastores de ganado bovino.    4. m. y f. Pastor o pastora de reses vacunas.	<b>vaquera</b> . f. V. <b>vaquero</b> .	<b>vaquero, ra.</b> 3. adj. Propio de los pastores de ganado bovino.    4. m. y f. Pastor o pastora de reses vacunas.

Contrasta con todo lo dicho la creación de las dos entradas de las que ya se ha hablado, **fiscala** y **negocianta**, inexistentes en la edición de 1992, que no remiten a **fiscal** y **negociante**, respectivamente, sino que definen el término, a pesar de que el sentido es el mismo en ambas palabras. Lo lógico hubiera sido, siguiendo el modo de hacer que se ha ido viendo hasta ahora, que el *DRAE*-2001 hubiera presentado un único lema (**fiscal, la** y **negociante, ta**) o, como mucho, una entrada femenina (**fiscala** y **negocianta**) que remitiera al lema de doble género. Estamos ante otro ejemplo de falta de uniformidad lexicográfica, aunque, en el tema que nos ocupa, suponga la incorporación de dos designaciones femeninas anteriormente ausentes en las páginas del diccionario académico.

Mencionábamos más arriba que entradas como **lechero, ra** o **secretario, ria**, con doble género en 1992 por contener un sentido adjetivo, habían pasado en 2001 a señalar como “m. y f.” el significado de oficio por haber incorporado las acepciones hasta entonces recogidas en el lema femenino correspondiente. Pues bien, podemos encontrar otros casos de entradas que, teniendo también doble género en 1992 únicamente para el sentido adjetivo (o de participio) y no para la acepción laboral, han empezado a marcar el sustantivo designador de oficio como “m. y f.” a partir del *DRAE*-2001, pero en este caso con la salvedad de que no existían lemas femeninos propios en la penúltima edición del diccionario académico, o bien que, si los había, no constituían palabras alusivas a mujeres sino a objetos o entidades. Además, en este caso, no se ha mantenido la entrada femenina con una remisión (como **lechera** o **secretaria**), sino que se ha suprimido –salvo excepción– en la última edición. Se trata de **boratero, ra**, **corchero, ra**, **mi-**

**nero, ra**<sup>24</sup> y **naviero, ra**. Algo parecido sucede con **prostituto, ta**, pero de ello ya hablaremos en el capítulo siguiente. Así pues, por un lado, las trabajadoras ganan espacio y, según la Real Academia, tienen nombre para ser designadas según sus actividades, pero, por el otro, persiste una recurrente falta de uniformidad en el tratamiento lexicográfico de este vocabulario.

.....

**Conclusiones  
apartado 2**

- a) En la edición de 2001 del *DRAE* permanecen 98 lemas femeninos de oficios segregados de sus correspondientes masculinos o de entradas de doble género ya existentes; 9 de ellos aparecen por primera vez en esta edición y no están definidos, sino que contienen una remisión.
- b) De estas 98 entradas, 41, casi la mitad, hablan del mismo aspecto del mundo del trabajo o de la misma jerarquía laboral o social que aparece en sus correspondientes masculinos, por lo que no creemos que haya ninguna justificación para mantenerlos separados.
- c) Más de una tercera parte de los lemas masculinos y femeninos referidos al mismo ámbito del mundo laboral o social que están separados pertenecen a los títulos nobiliarios. La Real Academia mantiene disociadas el 85,3% de las entradas alusivas a tratamientos tanto de nuestra sociedad como de otros pueblos. Además, conserva solamente en masculino muchísimos otros nombres que designan distintos rangos de la nobleza de otras naciones y culturas. Estos hechos muestran, por un lado, el tratamiento especial que recibe la aristocracia en el *DRAE* y, por el otro, que las mujeres han estado privadas de poder –y todavía lo están– en muchos lugares del mundo, lo que supone, pues, un universal antropológico.
- d) Se han creado innecesariamente 3 nuevos lemas de oficio en femenino independientes de sus respectivos masculinos (**choferesa, fiscalá y negocianta**) cuyas acepciones

---

<sup>24</sup> En este caso, **minera** se mantiene como lema en 2001 pero conteniendo una remisión.

podrían haber sido incluidas en un artículo de doble género, y se ha separado el masculino del femenino de un antiguo lema con ambos géneros (**superior<sup>1</sup>, ra**, que ha pasado a repartir las acepciones entre **superior** y **superiora**). De igual modo se han formado 10 entradas nuevas en femenino únicamente para contener una remisión, que se vienen a sumar a las 24 que han sustituido la definición o definiciones por un envío a otro lema. Parece que en estos casos no se ha aplicado la ley de economía lingüística con que se justifica la eliminación de otras formas femeninas.

- e) No siempre se ha ampliado la designación de oficio al otro sexo (lo que de nuevo afecta negativamente a las mujeres) cuando se han trasladado los sentidos del lema femenino que en 2001 se define por remisión a la entrada de doble género. En ocasiones ha supuesto una simple adición de significados antes separados en dos artículos lexicográficos, uno en femenino y otro en masculino y femenino.

### *Apartado 3. Lemas de doble género ya existentes en 1992 que han incorporado acepciones de antiguas entradas femeninas suprimidas en 2001*



Hasta ahora hemos podido ver que la Real Academia no sigue una línea de actuación coherente en la edición de 2001 a pesar de haber homogeneizado muchos estilos. Por un lado, acuña lemas de doble género procedentes de la suma de entradas masculinas y femeninas de la edición de 1992 o resultantes de la aceptación de una designación femenina de oficio anteriormente negada; y, por el otro, contiene todavía –incluso ha ampliado– un número destacado de lemas femeninos de oficios que se mantienen independientes de sus respectivos masculinos. Dentro de este modo de hacer algo errático, el *DRAE* ha decidido, otras veces, eliminar el lema femenino y no remitirlo, trasladando sus acepciones a un artículo de doble género ya existente<sup>25</sup>.

Aquí advertimos pautas similares a las hasta ahora apreciadas en el análisis del vocabulario laboral. Por un lado, nos topamos con la simple sustitución de “f. Mujer que” y “m. El que” (o “m.” seguido de sinónimo al que se remite) por “m. y f. Persona que”, consignando exactamente los mismos oficios de los que se hablaba en ediciones anteriores. Es el caso de **mágico, ca**, que absorbe la entrada **mágica** de 1992.

<i>DRAE</i> , 1992		<i>DRAE</i> , 2001	
<b>mágica</b> . 2. Mujer que profesa y ejerce la magia.    3. Mujer que hace encantamientos.	<b>mágico, ca</b> . 5. m. El que profesa y ejerce la magia.    6. <b>encantador</b> .	<b>mágica</b> . eliminada	<b>mágico, ca</b> . 3. m. y f. Persona que profesa y ejerce la magia.    4. Persona que hace encantamientos.

<sup>25</sup> Este errático proceder no se observa tan solo en el léxico laboral. En el capítulo 2 (1.1.1) ya hemos visto que **abuela** pasa a remitir al nuevo **abuelo, la** mientras que **tía** desaparece sin dejar rastro, trasladando sus acepciones al también nuevo **tío, a**.

Por otro lado, nos encontramos con un lema de doble género que ha absorbido una forma femenina y que muestra algunas acepciones de oficio compartidas, esto es, con la marca “m. y f.”, y otras, en cambio, solamente para varones o solamente para mujeres. Es el caso de **señor, ra**, que incluye la información semántica que presentaba la entrada **señora** suprimida.

Por último, tenemos varios ejemplos de supresión de lema de oficio femenino que pasa a incorporarse a una entrada de doble género, ya existente en 1992, que únicamente ofrecía sentidos adjetivos o referidos a aspectos de la realidad ajenos al mundo del trabajo. Tal cosa suponía que el *DRAE* no aceptaba entonces que esa actividad laboral la ejercieran también los varones. Pues bien, la edición de 2001 sigue reservando a las mujeres estos oficios, a veces definidos en pasado. Estamos hablando de los lemas **chacho**<sup>1</sup>, **cha**, **cunero, ra**, **fregón, na**, **plañidero, ra** y **segadero, ra**. Obsérvese que, salvo excepción, tienen que ver con actividades tradicionalmente asignadas a las mujeres: cuidar niños y niñas, limpiar o llorar a los muertos, que parece ser que no acaban de ser asumidas por los varones.

<i>DRAE</i> , 1992		<i>DRAE</i> , 2001	
<b>cunera.</b> f. Mujer que en palacio tenía por oficio mecer la cuna de los infantes.	<b>cunero, ra.</b> adj. En algunas partes, expósito. Ú. t. c. s.    3. fig. Aplícase al candidato o diputado a Cortes extraño al distrito y patrocinado por el gobierno.	<b>cunera.</b> eliminada	<b>cunero, ra.</b> 3. adj. Dicho de un candidato o diputado a Cortes: Extraño al distrito y patrocinado por el gobierno.    5. f. Mujer que en palacio tenía por oficio mecer la cuna de los infantes.
<b>plañidera.</b> f. Mujer llamada y pagada que iba a llorar en los entierros.	<b>plañidero, ra.</b> adj. Lloroso y lastimero.	<b>plañidera.</b> eliminada	<b>plañidero, ra.</b> adj. Lloroso y lastimero.    2. f. Mujer llamada y pagada que iba a llorar a los entierros.



a) Parece que las ocupaciones realizadas tradicionalmente por las mujeres no están siendo asumidas todavía por los varones, al menos no existen nombres masculinos derivados de los términos femeninos –o el *DRAE* no los acepta– para nombrar tales oficios. Debemos suponer que si,

**Conclusiones  
apartado 3**

por el contrario, estas actividades son ejercidas hoy también por varones, deben de estar siendo nombradas de una forma particular. No sería extraño este extremo; recuérdese cómo se acuñó, por ejemplo, “auxiliar de vuelo” para no tener que utilizar “azafato”.

- b) Esta aversión a formar masculinos de femeninos y la tendencia a sustituirlos por otras designaciones tenidas por “más dignas” es un claro reflejo de la escasa consideración social que ha tenido –y todavía tiene– el trabajo de las mujeres. Para un varón, dedicarse a actividades “femeninas” es descender en el escalafón social; por ello intenta atenuar el efecto negativo de esta circunstancia utilizando un eufemismo que supuestamente lo dignifique o engrandezca.



## ***Apartado 4. Discrepancias entre el género de la entrada y el género que se atribuye a las distintas acepciones***



La presencia de la forma femenina en la entrada no siempre es anuncio de que la Real Academia aprueba la existencia de un sustantivo femenino alusivo a ocupación profesional, tratamiento o cargo, sino que, por el contrario, puede ser resultado de otras circunstancias muy distintas. A partir de ahora vamos a ocuparnos de los artículos lexicográficos que presentan doble género (tanto creados *ad hoc* para la edición de 2001 como heredados de 1992) para ver en qué medida han incorporado cambios que hacen visibles a las mujeres que trabajan<sup>26</sup>. La cuestión que vamos a observar es la incongruencia que pueda darse entre la indicación en el lema de que existe una forma femenina y otra masculina, y el hecho de que la Academia conceda o no el sentido laboral a ambas. Asimismo, examinaremos ese mismo desajuste en entradas que aparecen solo en masculino.

En este cuarto apartado detallaremos, pues, la diversa tipología con la que nos enfrentamos al examinar este abundante conjunto de lemas. Atenderemos, en primer lugar, a las entradas de doble género que relacionan todos los sentidos laborales únicamente con los varones o solamente con las mujeres; seguidamente, a aquellas en las que solo ciertos oficios se continúan reservando al colectivo masculino; pasaremos, luego, a las que nos informan de que las trabajadoras pueden ser designadas con la forma masculina además de con la femenina; y, por último, a los lemas que, siendo masculinos, pueden emplearse para aludir a las mujeres que realizan la actividad laboral u ocupan el cargo del que se habla en la definición.

---

<sup>26</sup> Para no hacer pesado este apartado, no vamos a considerar los lemas de oficios con doble género en la edición de 1992 que ya concedían a las trabajadoras el espacio que les corresponde. Lo que nos interesa es comprobar la mejora que ha conseguido la presencia femenina en la última edición del *DRAE*.

.....

**Lemas de doble género cuyas acepciones de oficio se reservan o solo al masculino, o solo al femenino**

Existe un elenco de artículos lexicográficos que demuestran muy a las claras que la aparición del femenino en el lema no supone automáticamente visibilizar a las mujeres –en nuestro caso, las trabajadoras– en el *DRAE*. La presencia de una acepción adjetiva o referida a otro ámbito distinto al laboral puede explicar el existente o recién incorporado doble género en la entrada, manteniéndose la designación de oficio únicamente en masculino, de modo que no se da espacio alguno al colectivo femenino. Lo hemos visto en 47 lemas<sup>27</sup>.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>maderero</b> <sup>1</sup> . m. El que trata en madera.    2. El que se emplea en conducir las armadías o las maderadas por los ríos.    3. p. us. El que trabaja en madera común.	<b>maderero, ra.</b> adj. Perteneciente o relativo a la industria de la madera.    2. m. Tratante en madera.    3. Conductor de armadías o maderadas por los ríos.    4. p. us. Hombre que trabaja en madera común.
<b>mulero</b> . 2. m. El encargado de cuidar las mulas, mulante, mulatero.	<b>mulero, ra.</b> m. y f. coloq. <i>Arg. y Ur.</i> Persona que dice mulas (mentiras).    2. m. Encargado de cuidar las mulas, mulante, mulatero.
<b>yegüerizo, za.</b> adj. Perteneciente o relativo a la yegua.    2. m. El que guarda o cuida las yeguas.	<b>yegüerizo, za.</b> adj. Perteneciente o relativo a la yegua.    2. m. Guardián o cuidador de yeguas.
<b>barbero</b> <sup>1</sup> , <b>ra.</b> adj. V. <i>navaja barbera</i> .    2. fig. <i>Méj.</i> <b>adulador</b> .    3. m. El que tiene por oficio afeitar o hacer la barba.	<b>barbero</b> <sup>1</sup> , <b>ra.</b> adj. <i>Méx.</i> <b>adulador</b> .    2. m. Hombre que tiene por oficio afeitar o hacer la barba.    4. f. Mujer del barbero.

Las actividades de las que se habla, y que el *DRAE* sigue considerando propias de los varones, implican esfuerzo físico, posesión de un negocio, participación en la milicia, ocupación de algún cargo, entre otras cosas. Pero no siempre.

<sup>27</sup> Además de los que aparecen en el cuadro, podemos añadir: **abogado, ra, brillantador, ra, ajustador, ra, alojado, da, apurador, ra, avisador, ra, batidor, ra, botinero**<sup>2</sup>, **ra, cachetero, ra, cajonero, ra, calero, ra, chapucero, ra, comprador, ra, despachador, ra, escalador, ra, escudero, ra, estacionero, ra, farolero, ra, ferroviario, ria, fijador, ra, galvanizador, ra, hacendero, ra, lacayo, ya, leñero, ra, mancebo, ba** (acep. 3 y 4), **marcador, ra, metalero, ra, metálico, ca, minador, ra, mochilero, ra, motilón, na, platanero, ra, polaco, ca, pulpero**<sup>2</sup>, **ra, rectificador, ra, temblador, ra, tilichero, ra, tirador, ra, urguéntario, ria, veedor, ra, velero**<sup>2</sup>, **ra, ventanero, ra y zaborrero, ra.**

Así pues, los nuevos lemas con doble género pertenecientes al léxico de los oficios de la edición de 2001 son verdaderamente engañosos, y reproducen algunos hábitos de otras entradas que, originalmente masculinas, con el paso del tiempo asumieron también *el* femenino en anteriores ediciones del diccionario académico, pero no por ello visibilizaron *lo* femenino, algo que demuestra una persistente renuencia de la Real Academia a aceptar designaciones de las actividades laborales de las mujeres en este género gramatical, es decir, a nombrarnos en femenino. Es extraño, por ejemplo, que para **barbero<sup>1</sup>, ra** siga sin aceptarse el significado de “mujer que tiene por oficio afeitar o hacer la barba”<sup>28</sup>, porque hoy se ven mujeres trabajando en las barberías y no solamente como peluqueras.

El caso contrario, lemas de doble género que únicamente presentan acepción de oficio en femenino, reservando los dos géneros al sentido adjetivo del término y dedicando el masculino, si lo hubiere, a otras realidades alejadas del mundo del trabajo es menos frecuente, como menor es también –lo veremos en el apartado 5– el número de lemas que hablan de actividades laborales femeninas frente a los que designan trabajos de varones<sup>29</sup>. Contrastan, pues, los 11 casos de este tipo con los 29 anteriores: no llegan ni a la mitad.

<p><b>faldero, ra.</b> adj. Perteneciente o relativo a la falda.    2. Dicho de un hombre: Aficionado a estar entre mujeres.    3. Dicho de un hombre: <b>mujeriego</b>.    4. m. <b>perro faldero</b>.    5. f. p. us. Mujer que se dedica a hacer faldas</p>
--

<p><b>ribeteador, ra.</b> adj. Que ribetea. Ú. t. c. s.    2. f. Mujer que tiene por oficio ribetear el calzado.</p>
--

Eso implica que la Real Academia tampoco ha extendido a los dos géneros los nombres femeninos de oficio, esto es, que no acepta sustantivos masculinos como “cunero”, “faldero”, “niñero” o “ribeteador”, por lo que sus respectivas entradas se pre-

<sup>28</sup> Habría que señalar, además, que, entre las actividades que realizan barberos y barberas, se encuentra la de arreglar el bigote –además de la barba– y la de cortar el pelo, por lo que debieran haber sido incluidas en la definición académica. Consúltese, por ejemplo, la primera acepción de la entrada **barbero** en el *DUE* o en el diccionario *Lema*, y la segunda acepción de **barbero, ra** del *DEA*.

<sup>29</sup> Se trata, además de los que aparecen en el cuadro, de **cunero, ra**, **fregón, na**, **llorón, na**, **mantero, ra**, **niñero, ra**, **pasiego, ga**, **plañidero, ra**, **rezador, ra** y **segadero, ra**. Algunos ya los hemos comentado en el apartado 3 porque han supuesto la desaparición de un lema femenino que existía en la edición de 1992.

sentan con el doble género en 2001 por su sentido adjetivo, pero no por incorporar la designación laboral para los varones. Como ya hemos visto, estos femeninos que no consiguen un correspondiente masculino, se refieren al cuidado de los niños, al servicio doméstico, a la costura, al llanto por los muertos, actividades consideradas, todas ellas, propias de las mujeres.

.....

***Lemas de doble género que presentan algunas acepciones laborales solo en masculino o solo en femenino***

Vamos a analizar ahora otra muestra de la resistencia de la Real Academia a hacer perceptibles a las trabajadoras, incluso habiendo aceptado integrar un femenino en el lema. Vamos a tratar aquellas entradas de oficios, cargos y tratamientos que poseen doble género y una primera o primeras acepciones laborales en masculino y femenino, pero que presentan el resto de sentidos pertenecientes al mundo del trabajo con la marca gramatical “m.”, o, lo que es lo mismo, referidos a oficios considerados propios de los hombres. Estamos ante otro espejismo, puesto que el *DRAE* no da nombre a todas las ocupaciones que tienen o podrían tener las mujeres y al mismo tiempo nos informa de lo que considera propio del colectivo femenino. En muy pocos casos encontraremos la situación contraria, un sentido laboral solo femenino, del que se excluye a los varones.

Entre los lemas que ya tenían doble género en la edición de 1992 por el hecho de compartir las designaciones masculina y femenina algunos sentidos laborales, pero que, sin embargo, siguen manteniendo como exclusivamente masculinas ciertas actividades, encontramos **maestro, tra**, en donde no se acepta, por ejemplo, que existan compositoras o ejecutantes de instrumentos. El tiempo presente utilizado en la definición o la ausencia de verbo, que confiere intemporalidad a lo que se dice, muestra que se refiere a la actualidad. Eso mismo lo vemos en muchos lugares<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> El resto de los ejemplos encontrados son la acepción 3 de **alzador, ra**; la 4 de **arenero, ra**; la 2 y la 3 de **armador, ra**; la acepción 2 de **canoero, ra**; la 2 de **capachero, ra**; la 2 de **coimero, ra**; la 2 de **cordonero, ra**; la 3 de **corrallero, ra**; la 4 de **corredor, ra**; la 2 de **cortijero, ra**; la 4 y la 5 de **depositario, ria**; la 3 de **expositor, ra**; la 2 de **hornero, ra**; la 4 de **pailero, ra**; la 6 de **pajarero, ra**; la 8 de **patrón, na**; la 2 de **piconero, ra**; la 3 de **playero, ra**; la 4 de **repostero, ra** (la 2 entraría en lo que se explicará seguidamente); la 5 y la 6 de **subalerno, na**; la 2 de **tallador, ra** y la 4 de **técnico, ca**.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>guarnicionero, ra.</b> m. y f. Operario que trabaja o hace objetos de cuero, como maletas, bolsos, correas, etc.    2. m. El que hace o vende guarniciones para caballerías.	<b>guarnicionero, ra.</b> m. y f. Operario que trabaja o hace objetos de cuero, como maletas, bolsos, correas, etc.    2. m. Fabricante o vendedor de <b>guarniciones</b> (para caballerías).
<b>labrador<sup>2</sup>, ra.</b> 3. m. y f. Persona que posee hacienda de campo y la cultiva por su cuenta.    4. m. <i>Cuba, Par. y Sto. Dom.</i> El que labra la madera sacando la corteza de los árboles cortados para convertirlos en rollizos.	<b>labrador<sup>2</sup>, ra.</b> 3. m. y f. Persona que posee hacienda de campo y la cultiva por su cuenta.    4. m. <i>NE Arg, Nic. y Sto. Dom.</i> Hombre que labra la madera sacando la corteza de los árboles cortados para convertirlos en rollizos.

Otras veces el sentido laboral marcado como masculino está redactado en tiempo pasado, o bien lleva adverbios como “antiguamente”, construcciones temporales del tipo “en los primeros tiempos” o marcas de uso cronológico que lo señalan como antiguo o poco usado, o bien pertenece a la germanía<sup>31</sup>. Se trata, pues, de vocabulario referente a épocas pretéritas, y la Real Academia atribuye este abanico de actividades a los varones en exclusiva, es decir, se niega a admitir que hubiera mujeres que se dedicaran a ellas. Algunas pertenecen al mundo eclesiástico que, en buena medida, ha estado monopolizado por el colectivo masculino. Todo ello lo vemos en lemas como **censor, ra, corrector, ra, desmotador, ra, librero, ra** o **matemático, ca**<sup>32</sup>.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>desmotador, ra.</b> 2. m. y f. Persona que tiene por oficio quitar las motas a la lana o al paño, o las semillas al algodón.    4. m. Germ. Ladrón que desnuda por fuerza a una persona.	<b>desmotador, ra.</b> 2. m. y f. Persona que tiene por oficio quitar las motas a la lana o al paño, o las semillas al algodón.    3. m. germ. Ladrón que desnuda por fuerza a una persona.
<b>librero, ra.</b> m. y f. Persona que tiene por oficio vender libros.    2. m. ant. El que tenía por oficio encuadernarlos.	<b>librero, ra.</b> m. y f. Persona que tiene por oficio vender libros.    3. m. ant. Hombre que tenía por oficio encuadernarlos.

<sup>31</sup> Con este nombre se designa el lenguaje de los maleantes españoles de los siglos XVI y XVII.

<sup>32</sup> Además de las mencionadas, las demás entradas en las que hemos encontrado este mismo fenómeno son **abanderado, da, alforjero, ra, cabritero, ra, calcetero, ra, clavero<sup>2</sup>, ra, coadjutor, ra, consejero, ra, cordelero, ra, despensero, ra, especiero, ra, estafador, ra, fisico, ca, jayán, na, juriconsulto, ta, lector, ra, llamador, ra, mandadero, ra, mantenedor, ra, mecánico, ca, nuestramo, ma, observador, ra, palanquero, ra, perrero, ra, proletario, ria** y **repostero, ra** (únicamente en su segunda acepción, puesto que la cuarta entraría en lo que hemos explicado inmediatamente antes).

En algún caso, la falta del verbo esconde la referencia a una actividad de otras épocas y no, como pudiera pensarse, a algo intemporal. Podemos verlo en la tercera acepción de **mantenedor, ra**, que es masculina, en la que no aparece la marca “ant.” que sí presentan las acepciones que la preceden y la siguen, por lo que podemos suponer que hoy se sigue empleando con dicho significado, imaginamos que para hablar del pasado, puesto que en la actualidad no se celebran ni torneos ni justas, aunque el participio “encargado” no nos ayude a interpretarlo así.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>mantenedor, ra.</b> 2. m. y f. ant. Persona que mantenía o sustentaba a otra.    3. m. El encargado de mantener un torneo, justa, etc.    4. ant. El que defiende o protege.	<b>mantenedor, ra.</b> 2. m. y f. ant. Persona que mantenía o sustentaba a otra.    3. m. Hombre encargado de mantener un torneo, justa, etc.    4. ant. Hombre que defiende o protege.

En total, dentro de este grupo, hemos hallado 55 lemas que ya tenían doble género en 1992 para algunos sentidos laborales, pero que mantienen en 2001 otras acepciones del mismo campo semántico únicamente en masculino.

Otras dos entradas que también protagonizan una división de actividades por sexos son **camarista** y **corista**. No se trata, en este caso, de lemas de doble género, pero hemos querido comentarlos aquí porque evidencian el reparto por razón de sexo del trabajo que ha establecido nuestra sociedad y que vemos a través de otros artículos que se analizan en este capítulo. Aunque ambos contienen algún sema laboral referido a ocupaciones que comparten varones y mujeres –precisamente el referido al quehacer más valorado por parte de la sociedad (“miembro de la cámara de apelaciones”, “miembro de un coro de ópera”)–, recogen también acepciones que se refieren a actividades relacionadas pero diferentes según se hable de unos o de otras (en estos casos, la labor masculina tiene una mayor condición social que la femenina).

En **corista**, además, sorprende el orden en el que aparecen distribuidas las acepciones tanto en la edición de 1992 como en la de 2001, que, además, es distinto. Se ha roto en ambas la pauta habitual de: primero los sentidos que tienen el género común (o “m. y f.”, si es el caso), después los que tie-

nen el género masculino y, finalmente, los que tienen género femenino. Suponemos que tal disposición se basa en un criterio de antigüedad (las acepciones que aparecieron antes y las que surgieron después) en 1992, y en un criterio de uso (las acepciones más utilizadas en primer lugar seguidas de las menos empleadas) en 2001<sup>33</sup>.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>corista.</b> m. Religioso que asiste con frecuencia al coro, y más propiamente, el destinado al coro desde que profesa hasta que se ordena sacerdote.    2. com. Persona que en óperas, zarzuelas u otras funciones musicales canta formando parte del coro.    3. f. Mujer que forma parte del coro de revistas musicales o espectáculos frívolos.	<b>corista.</b> com. Persona que canta en un coro, especialmente de ópera o zarzuela..    2. f. En revistas musicales y espectáculos similares, mujer que canta y baila en el coro.    3. m. desus. Religioso destinado al coro desde que profesaba hasta que se ordenaba sacerdote.

Un caso ligeramente similar sería el de la entrada **tanguista**. Estamos, de nuevo, ante un artículo que testimonia la distribución sexual del trabajo: las mujeres solo bailan en cabarés, los varones, en cambio, además de bailar, cantan, y en salas de fiestas. Esto nos decía la edición de 1992; la de 2001 aumenta la divergencia de actividades entre los sexos, pues ahora el varón es creador e intérprete, y no de cualquier pieza, sino exclusivamente de tangos<sup>34</sup>. Como puede verse, parece ser que el mundo de la farándula es más propio de las mujeres, pues son más las acepciones femeninas que encontramos referidas a esa actividad, y cuando los varones intervienen en él, lo hacen como autores o en locales de mayor prestigio o aceptación social.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>anguista.</b> f. Mujer contratada para que baile con los clientes de un local de esparcimiento.    2. com. Cantante o bailarín en ciertas salas de fiestas.	<b>tanguista.</b> f. Mujer que actúa en un cabaré o alterna con los clientes de este.    2. com. <b>tanguero</b> (autor o intérprete de tangos).

<sup>33</sup> Obsérvese que en la última edición, la que ha pasado a ser la postrera acepción de la entrada ha incorporado la marca “desus.” y en su definición se ha cambiado el tiempo presente de los verbos por el pretérito imperfecto. Es interesante señalar que la que es la segunda acepción en la edición de 2001 ha mejorado sustancialmente la definición, perdiendo el matiz valorativo –por ende, subjetivo– que poseía en 1992.

<sup>34</sup> En 2001 se crea el lema **tanguero, ra**, con una primera acepción adjetiva y otra sustantiva referida al ámbito laboral, a saber, “2. m. y f. Autor o intérprete de tangos”.

También hemos encontrado lemas que poseen acepciones laborales comunes para mujeres y varones, otra(s) referida(s) solo al masculino y otra(s) únicamente al femenino. Lo vemos en **lencero, ra**, en **casero, ra** y en **zagal<sup>1</sup>, la**. En los dos primeros todos los sentidos tienen que ver con labores emparentadas: en el primer caso, vender lienzo, confeccionar ropa blanca y ocuparse de su limpieza (aunque no en cualquier sitio, sino en un buque mercante, por tanto, un dominio masculino); en el segundo, cuidar un lugar, pero, una vez más, el oficio femenino se refiere a la casa (“ama de llaves”) y el masculino a la esfera pública (“el que cuida un garito”).

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>lencero, ra.</b> m. y f. Persona que trata en lienzos o los vende.    2. m. El que tiene a su cargo la ropa blanca en un buque mercante.    3. f. Mujer que se dedica a confeccionar ropa blanca, o sea ropa interior y ropa de cama y de mesa.    4. Mujer del <b>lencero</b> .	<b>lencero, ra.</b> m. y f. Persona que trata en lienzos o los vende.    2. m. Hombre que tiene a su cargo la ropa blanca en un buque mercante.    3. f. Mujer que se dedica a confeccionar ropa blanca, o sea ropa interior y ropa de cama y de mesa.    4. Mujer del <b>lencero</b> .
<b>casero, ra.</b> 7. m. y f. Dueño de alguna casa, que la alquila a otro.    8. Administrador de ella.    9. Persona que cuida de una casa y vive en ella, ausente el dueño.    14. <i>Chile y Ecuad.</i> El vendedor asiduo respecto de su cliente.    15. f. <i>Ar.</i> Ama o mujer de gobierno que sirve a hombre solo.	<b>casero, ra.</b> 8. m. y f. Dueño de alguna casa, que la alquila a otro.    9. Persona que lleva la administración de ella.    10. Persona que cuida de una casa y vive en ella, ausente el dueño.    14. <i>Bol., Chile, Ecuad. y Perú.</i> Vendedor asiduo, respecto de su cliente.    17. m. <i>Hond. coime</i> (hombre que cuida del garito).    18. f. <i>Ar.</i> Ama o mujer de gobierno que sirve a hombre solo.

En **zagal<sup>1</sup>, la** la Real Academia no acepta todavía que la labor del cuidado de niñas y niños o del hogar sea propia de un varón y, por lo tanto, no es posible llamar en León “zagal” al muchacho que se dedique a tal menester, ni que las mujeres puedan ocuparse de las caballerías.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>zagal<sup>1</sup>.</b> 2. m. Pastor joven.    3. Mozo que ayudaba al mayoral en los carruajes de caballerías. <b>zagala.</b> 2. f. Pastora joven.    3. <i>Cantabria y León. niñera.</i>	<b>zagal<sup>1</sup>, la.</b> m. y f. Pastor joven.    3. m. Mozo que ayudaba al mayoral en los carruajes de caballerías.    6. f. <i>León. niñera.</i>

Podríamos añadir uno más, **chico, ca**, que presenta en 2001 una división de oficios por sexos que también estaba recoge-



da en 1992. Así, la acepción 8 (antigua acepción 11) se refiere a una actividad masculina (“recadero”), y la 10 (antigua 12) junto con la forma compleja **chica de, o del, conjunto** tiene que ver con ocupaciones femeninas (servicio doméstico o espectáculo).

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>chico, ca.</b> 11. m. Muchacho que hace recados y ayuda en trabajos de poca importancia en las oficinas, comercios y otros establecimientos análogos.    12. f. Criada, empleada que trabaja en los menesteres caseros.    <b>chica de, o del conjunto.</b> Muchacha que, en las revistas musicales y espectáculos semejantes, forma parte del conjunto que canta y baila.	<b>chico, ca.</b> 8. Muchacho que hace recados y ayuda en trabajos de poca importancia en las oficinas, comercios y otros establecimientos análogos.    10. f. Criada, empleada que trabaja en los menesteres caseros.    <b>chica de, o del conjunto.</b> f. Muchacha que, en las revistas musicales y espectáculos semejantes, forma parte del conjunto que canta y baila.

En contraste con este notorio elenco de artículos lexicográficos de doble género que siguen reservando a los varones ciertos trabajos (55), hemos detectado 5 únicas entradas (menos de una décima parte de las otras) que presentan oficios solo en femenino, ya que en ningún caso ha decidido ampliarse este sentido al masculino. Son, de nuevo, actividades relativas al cuidado de los niños y niñas o de las personas adultas (**chino<sup>1</sup>, na, partero, ra** y **viandero, ra**) y a la costura (**joyero, ra** y **mantero, ra**).

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>joyero, ra.</b> m. y f. Persona que hace o vende joyas.    3. f. Mujer que hacía y bordaba adornos femeninos.	<b>joyero, ra.</b> m. y f. Persona que hace o vende joyas.    3. f. Mujer que hacía y bordaba adornos femeninos.
<b>partero, ra.</b> m. y f. Persona con títulos legales que asiste a la parturienta.    2. f. Mujer que, sin tener estudios o titulación, ayuda o asiste a la parturienta.	<b>partero, ra.</b> m. y f. Persona con títulos legales que asiste a la parturienta.    2. f. Mujer que, sin tener estudios o titulación, ayuda o asiste a la parturienta.
<b>viandero, ra.</b> m. y f. <i>Cuba y P. Rico.</i> Vendedor de viandas, es decir, de frutos o tubérculos que se comen guisados.    2. f. <i>Sal.</i> Mujer encargada de dar o de llevar la comida a los obreros del campo.	<b>viandero, ra.</b> m. y f. <i>Cuba y P. Rico.</i> Vendedor de <b>viandas</b> (frutos o tubérculos que se comen guisados).    2. f. <i>Sal.</i> Mujer encargada de dar o de llevar la comida a los obreros del campo.

En las entradas resultantes de la unión de un lema en masculino y otro en femenino que en 1992 aparecían independientemente (vistas en el primer apartado), podemos encontrar el

mismo problema. El *DRAE* se ha limitado a marcar como “m. y f.” el sentido laboral que ambos lemas compartían ya en la edición anterior, no extendiéndolo, en cambio, al resto de las acepciones particulares que presentaba el masculino.

Dentro también de este tipo, podemos encontrarnos con dos situaciones diferentes. La primera, que las acepciones marcadas como masculinas estén redactadas en pasado o lleven una indicación cronológica de uso que nos informa de que se trata de significados que no son actuales; habremos de inferir que se refieren a actividades pretéritas reservadas –sustentadamente– a los varones<sup>35</sup>.

<b>edil, la.</b> 4. m. rur. desus. Maestro de escribir o maestro de escuela.    5. m. ant. <b>escribiente</b> .
---

<b>marqués, sa.</b> 3. m. Señor de una tierra que estaba en la marca del reino.
---

La segunda, que las definiciones estén escritas en presente o no tengan verbo en forma personal, de modo que se actualizan en el momento en que se lee la entrada al consultar el diccionario o se sitúa la acción fuera del tiempo, cosas ambas que hacen pensar en que, en la actualidad, las mujeres no tienen esas ocupaciones, títulos o cargos, a tenor de la información que proporciona el *DRAE*. Tal cosa sucede, por ejemplo, en los siguientes<sup>36</sup>.

<b>fámulo, la.</b> 2. m. Sirviente de la comunidad de un colegio.
---

<b>ministro, tra.</b> 10. m. Alguacil o cualquiera de los oficiales inferiores que ejecuta los mandatos y autos de los jueces.
--

<b>infante, ta.</b> 3. m. Cada uno de los hijos varones y legítimos del rey, nacidos después del príncipe o de la princesa.    5. Soldado que sirve a pie.
--

Uno de los casos más interesantes es **infante, ta**, que vemos en el cuadro anterior. Su tercera definición es incorrecta tal

---

<sup>35</sup> Además de la acepción 2 de **edil, la** (que habla de la Roma clásica), tenemos las acepciones 4 (desusada) y 5 (antigua) de **escribano, na**; la 4 (que remite a los tiempos de Juan I), la 7 y la 8 de **infante, ta** (antiguas); la 3 de **marqués, sa** y la 6 y la 7 de **ministro, ta** (redactadas en imperfecto); así como la 3 (también escrita en pasado), la 4 y la 5 (desusadas) de **notario, ria**. También hay que añadir las formas complejas, pero de ello hablaremos monográficamente más adelante.

<sup>36</sup> Los demás son las acepciones 2, 3, 4 y 5 de **intendente, ta**; la 2 de **marqués, sa**; y la 4, 5, 8, 9, 11 y 12 de **ministro, tra**.

y como está redactada. Quien conozca, por ejemplo, a la familia real española sabe que las dos hijas del rey Juan Carlos I también son *infantas*, y, por cierto, han nacido ambas antes que el príncipe heredero. Así pues, esta acepción debería ir marcada como “m. y f.” y definirse como “Cada uno de los hijos e hijas legítimas del rey o reina que no gozan de la condición de príncipe o princesa”. Véase que proponemos explicitar siempre el sustantivo femenino a partir del modelo inicial, puesto que resulta incongruente y llamativo que el *DRAE* lo utilice únicamente en “príncipe o princesa”. Asimismo cabe señalar que esta acepción ha sido revisada entre la edición de 1992 y la de 2001, toda vez que en esta última se ha modificado el inicio de la misma, que ha pasado de ser “Cualquiera de los hijos varones...” a ser “Cada uno de los hijos varones...”, así como el orden dentro de la entrada. Teniendo en cuenta esto último, todavía resulta más peligrosa la definición que se da a este sentido, ya que hace pensar que se han olvidado de la existencia de hijas reales con tratamiento de infantas.

Finalmente, tenemos las entradas que han pasado de estar solamente en masculino a incorporar un femenino hasta ahora inédito (vistas también en el primer apartado) y, en consecuencia, que han sustituido la marca “m.” de al menos una acepción laboral por la marca “m. y f.”, dando espacio así a las mujeres que desempeñan tal ocupación. Entre ellas, algunas siguen manteniendo el resto de los significados como masculinos. También aquí podemos agrupar los casos según el momento histórico en el que se sitúa la definición; a saber, en entradas en las que la acepción masculina lleva marcas de uso antiguo o tiene una definición redactada en pasado (**estanciero, ra**); y en entradas en las que éstas se definen en presente o sin verbo (**cachicán, na** y **machetero, ra**).

<p><b>estanciero, ra.</b> m. y f. Persona que es dueña de una estancia o casa de campo, o que cuida de ella.    2. m. desus. Mayoral encargado de vigilar el trabajo en las <b>estancias</b> (haciendas de campo destinadas al cultivo).</p>
--

<p><b>cachicán, na.</b> m. y f. Guarda de una finca.    2. coloq. Persona astuta, diestra. Ú. t. c. adj.    3. m. <b>capataz</b> (persona encargada de una hacienda de labranza.)</p>
---

Nótese algo que ya se ha mencionado más arriba y que volverá a tratarse con detalle más adelante, y es el hecho de que una acepción marcada como masculina se defina utili-

zando la palabra “persona” y no el término “hombre”, más adecuado a lo que se está explicando, como vemos en el tercer sentido recogido en **cachicán, na**.

Obsérvese también que resulta difícil discernir en qué se basa el *DRAE* para distribuir presentes, pretéritos perfectos y frases nominales en las definiciones de este vocabulario.

.....

***Lemas de doble género donde se consigna el uso común del masculino como alternativa al femenino***

Existe un conjunto de lemas con doble género en los que, sin embargo, se indica la posibilidad del uso común del masculino; de este modo la Real Academia está dando su anuencia a ciertos comportamientos lingüísticos resistentes al empleo del morfema femenino para aludir a las mujeres que realizan un oficio o que ocupan un cargo, y nos muestra, una vez más, que la designación del colectivo femenino en el ámbito laboral es todavía confusa en la comunidad hispanohablante. Esa información ha sido incorporada en la nueva edición del *DRAE* en lemas de profesiones liberales, lo que nos evidencia que en las actividades manuales o subalternas no parece haber gran inconveniente en mencionar a las mujeres con el morfema que habitualmente se les asigna, el femenino (por consiguiente, la terminación *-a*), pero que, en cambio, tal actitud no se repite, si no es con gran dificultad, en la alusión a las mujeres que ejercen profesiones de mayor rango social, como si éste fuera un espacio vedado para ellas. Sin duda un elemento clave en esta resistencia a la utilización de la desinencia *-a* en beneficio del uso del género común es el hecho de que tales términos femeninos existen ya desde hace decenios para nombrar a las esposas de los varones que realizan esas profesiones, algo que desarrollaremos en un apartado posterior. Las entradas que ofrecen esta innovadora<sup>37</sup> anotación morfológica del uso común del masculino son **abogado, da, aparejador, ra, arquitecto, ta, concejal, la, ingeniero, ra, médico<sup>1</sup>, ca y perito, ta<sup>38</sup>**. En algunos casos, el *DRAE*-2001 ha

---

<sup>37</sup> Decimos “innovadora” porque es una de las novedades de la edición de 2001.

<sup>38</sup> También lleva esta anotación **bachiller, ra** (“m. y f. Persona que ha cursado o está cursando los estudios de enseñanza secundaria. MORF. U. t. la forma en m. para designar el f.”), que no computamos aquí por no pertenecer al léxico de los oficios.

introducido por primera vez la forma femenina en el lema de oficio o cargo –que aparecía únicamente en masculino en la edición de 1992– pero con la misma coletilla que se está comentando, esto es, la indicación de que el masculino también se emplea para designar a las mujeres. Tal cosa sucede en **edil, la**, en **gerente, ta**, en **intendente, ta** y en **subjefe, fa**.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>concejal, la.</b> m. y f. Persona que desempeña la concejalía de un concejo o ayuntamiento.    2. f. Mujer del concejal.	<b>concejal, la.</b> m. y f. Miembro de una corporación municipal. MORF. U. t. la forma m. para designar el f.    2. f. coloq. p. us. Mujer del concejal.
<b>gerente.</b> com. <i>Com.</i> Persona que dirige los negocios y lleva la firma en una sociedad o empresa mercantil, con arreglo a su constitución.	<b>gerente, ta.</b> m. y f. Persona que lleva la gestión administrativa de una empresa o institución. MORF. U. t. la forma en m. para designar el f.

Un caso singular es el de la entrada **infante, ta**. Los cambios que ha sufrido en la edición de 2001 (entre ellos la unión de los lemas **infante** e **infanta**) no han alcanzado a uniformar la manera tan particular con que explica el uso común del masculino. En la octava acepción se dice “m. ant. U. c. f. **infanta** real. *Una infante*”. Vemos, pues, que aquí no se ha seguido, en absoluto, el mismo modelo que en los otros lemas que acabamos de comentar, aunque se dé la misma información morfológica y se acompañe también con un ejemplo. No podemos encontrar una explicación razonable a este comportamiento: ¿descuido, tal vez?, ¿o abandono ante algo que no se considera importante?

Igualmente se sale del patrón la primera acepción de **dueño**, en la que también se nos anota de una manera peculiar que el masculino era de uso común. Obsérvese que estas anomalías vuelven a darse en el léxico de la nobleza, como si de algo diferente se tratara.

<b>dueño.</b> m. El que tiene dominio o señorío sobre persona o cosa. En la lírica amorosa solía llamarse así también a la mujer.
---



La última entrada analizada nos lleva a otros ejemplos de la resistencia del diccionario oficial a la aceptación de sustantivos femeninos para la designación de las mujeres en el ámbito laboral. Nos referimos ahora a la preferencia que el *DRAE* muestra por el género común, es decir, por el empleo de la forma mas-

***Lemas masculinos que llevan la marca de género común***

culina para nombrar tanto a un varón como a una mujer depositando en el artículo (o determinante) la especificación del sexo de la persona aludida; es lo que sucede, verbigracia, con “*el gerente*” / “*la gerente*”, fenómeno documentado a lo largo de la historia de la lengua como primer eslabón en la cadena de la designación léxica del colectivo femenino (recuérdese, a modo de ejemplo, la evolución “*el infante*” > “*la infante*” > “*la infanta*”). De modo que en el *DRAE*-2001 encontramos numerosos términos de oficios, profesiones, cargos y tratamientos que presentan solo forma masculina en el lema si bien marcan como género común algunas o todas las definiciones que contienen. Esto indica que la Real Academia sigue sin decidirse a incluir ciertas formas femeninas tales como *asistenta social* o *ayudanta* que, sin embargo, numerosas personas utilizan hoy en su discurso. En esta última edición se ha sustituido la marca “m.” por la marca “com.” en una o en varias acepciones de una serie de voces masculinas, especialmente las pertenecientes al léxico del ejército y de las fuerzas de orden público o las alusivas a cargos, como sucede en **alguacil**, **coronel**<sup>1</sup>, **edecán**<sup>39</sup>, **fiscal**, **gobernante** o las que aparecen en el cuadro siguiente<sup>40</sup>.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>soldado</b> . m. El que sirve en la milicia.    2. Militar sin graduación.	<b>soldado</b> . com. Persona que sirve en la milicia.    2. Militar sin graduación.
<b>subintendente</b> . m. El que sirve inmediatamente a las órdenes del intendente o le sustituye en sus funciones.	<b>subintendente</b> . com. Persona que sirve inmediatamente a las órdenes del intendente o lo sustituye en sus funciones.

<sup>39</sup> Únicamente presenta género común el americanismo introducido como tercera acepción en 2001, en cambio, el sentido general, que pertenece al léxico castrense, sigue marcado como masculino.

<sup>40</sup> El resto de artículos en los que se produce el mismo cambio es el siguiente: **alférez**, **almirante**, **cabol**<sup>1</sup>, **canciller**, **capitán**, **comandante**, **contraalmirante**, **contralmirante**, **general**, **jefe**, **oficial**, **pasante**, **piloto**, **sacerdote**, **sargento**, **subteniente**, **vicealmirante** y **vicecanciller**. No todas las acepciones de algunas de estos lemas han sufrido este cambio en la marca morfológica (esto es, el paso de “m.” a “com.”), de modo que conservan la indicación de masculino de algunos sentidos, unos referidos a actividades antiguas y otros –los menos– a ocupaciones actuales, lo que supone que se está excluyendo explícitamente al colectivo femenino. Por otra parte, sigue habiendo voces utilizadas en el mundo castrense o policial a las que todavía el *DRAE* no les ha concedido ni siquiera el género común, de modo que se mantienen en exclusiva como masculinas y no pueden usarse para hablar de las mujeres: así sucede en las acepciones 8 y 9 de **número** y en la primera de **edecán**. La pregunta que se nos suscita es, ¿cómo se nombra entonces a las que realizan esas actividades que llevan la marca “m.”?

También sucede con la entrada castrense **brigada**, que, siendo femenina (“la brigada”<sup>41</sup>), tenía como masculina la acepción del grado militar en 1992 (“el brigada”), la cual ha pasado a llevar la marca “com.” en 2001 (lo que supone el doblete “el/la brigada”).

Esta manera de proceder no es nueva en el diccionario académico, pues ya en la penúltima edición hay términos de la milicia o de la esfera del poder que, siendo masculinos en ediciones anteriores, pasaron en 1992 a adquirir el género común, como se ve en **cadete**, en **superintendente** y en **teniente**. Lo mismo sucedía con ciertos lemas relativos a otros ámbitos pero que comparten la terminación en *-e*, como **musicante**.

Cabe destacar como nota curiosa que **ayudante** mantiene la marca “m.” para la acepción castrense, por oposición a la tendencia académica –que acabamos de ver– a marcar en 2001 como género común todas las voces designadoras de los diferentes grados en el escalafón militar; y ello a pesar de que el *DRAE-1992* ya presentaba los otros sentidos laborales de este artículo como comunes<sup>42</sup>.

Ciertas entradas recién aludidas tienen su equivalente femenino dentro del leuario del *DRAE-2001*, algunas definidas –entre otras cosas– como oficio (**fiscal**, **gobernanta**, **jefa**, **oficiala**, **sacerdotisa**, **sargenta** y **tenienta**)<sup>43</sup>, y otras significando bien objetos, cosas o lugares (**almiranta**, **cancillera**, **capitana**, **comandanta**, **coronela**, **general**, **sargenta** y **soldada**), bien defectos (**sargenta**), bien, finalmente, “esposa del” –algo de lo que hablaremos en el octavo apartado de es-

---

<sup>41</sup> Esto es, el nombre que recibe un tipo de unidad militar o un conjunto de personas que realizan un trabajo.

<sup>42</sup> El único cambio que se ha introducido ha sido el orden de las acepciones, puesto que en la vigésima primera edición la definición relativa al ejército estaba en último lugar siguiendo a las señaladas como “com.”, mientras que en 2001 ha pasado a estar en primer lugar precediendo las marcadas como comunes. Nótese que este comportamiento sigue una línea similar a la de **alojado**, **da**, o bien a la de la 3 acepción de **habilitado**, **da** o a la 6 de **licenciado**, **da**, o a la 3 de **monitor**<sup>1</sup>, **ra**, o la 5 de **subalterno**, **na**, igualmente relativas a la milicia.

<sup>43</sup> Como ya sucedía en 1992 con **juez** (marcado como “com.”) frente a **jueza**, que se definía como “Mujer que desempeña el cargo de juez” y como “Mujer del juez”.

te capítulo-. Nos enfrentamos a uno de los rasgos negativos que ya hemos visto como característico del diccionario académico y que los avances electrónicos no han conseguido subsanar: se trata de la falta de regularidad en el tratamiento de situaciones similares. Así, después de ver que la edición de 2001 ha unido numerosos lemas masculinos y femeninos antes separados, aun señalando como género común la forma masculina, sorprende –por inexplicable– que todavía en 2001 permanezcan independientes de sus respectivos masculinos los artículos lexicográficos que acabamos de mencionar; también es llamativo que lo sigan estando otras entradas cuya forma masculina arrastra la marca “com.” desde varias ediciones anteriores (**juez/jueza**, por ejemplo).

No parece suficiente razón para mantener independientes las entradas que estamos analizando en este apartado el hecho de que la forma masculina y la forma femenina se refieran a actividades laborales no coincidentes o posean otros sentidos privativos, puesto que nada impide, como hemos comprobado, que lemas como **edil, la, intendente, ta, machetero, ra, ministro, tra** o **notario, ria** recojan acepciones exclusivas para cada género, además de las compartidas.

En las entradas masculinas que han pasado a tener alguna acepción de oficio marcada como género común en 2001 –dejando, gracias al artículo, espacio a la designación morfológica de las mujeres trabajadoras– tampoco se extiende al colectivo femenino todo el abanico semántico de las ocupaciones que contiene la voz definida, toda vez que permanecen aún señalados como masculinos algunos de los sentidos laborales de cada una de estas palabras. Aquí nos encontramos, de nuevo, con acepciones definidas en presente o sin marca temporal<sup>44</sup> y acepciones redactadas bien en pasado, bien con adverbios temporales que sitúan en épocas pretéritas, bien con marcas de uso antiguo<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> Como se ve en la 2 de **alguacil**; la 6 de **almirante**; la 4, 5, 6 y 7 de **capitán**; la 1 de **edecán**; la 4 y 5 de **general**; las acepciones de la 5 a la 11 de **oficial**; la 1 de **sacerdote**; y la 2 de **vicecanciller**. Nótese que la mayoría tienen que ver con la esfera castrense, que no acaba de nombrar a las mujeres.

<sup>45</sup> Como sucede en la 4 y 5 de **alguacil**; la 2, 3 y 5 de **almirante**; la 1 y 2 de **canciller**; la 3 de **capitán**; así como la 2 y 3 de **sargento**.



<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<p><b>alguacil.</b> m. Oficial inferior de justicia, que ejecuta las órdenes del tribunal a quien sirve.    2. Antiguamente, gobernador de una ciudad o comarca, con jurisdicción civil y criminal.    3. Funcionario del orden judicial que se diferenciaba del juez en que este era de nombramiento real, y aquel, del pueblo o comunidad que lo elegía.    4. Agente ejecutivo que está a las órdenes del presidente en las corridas de toros.</p>	<p><b>alguacil.</b> com. Oficial inferior de justicia, que ejecuta las órdenes del tribunal a quien sirve.    2. m. Agente ejecutivo que está a las órdenes del presidente en las corridas de toros.    4. Antiguamente, gobernador de una ciudad o comarca, con jurisdicción civil y criminal.    5. Funcionario del orden judicial que se diferenciaba del juez en que este era de nombramiento real y aquel, del pueblo o comunidad que lo elegía.</p>
<p><b>almirante.</b> m. El que en las cosas de mar tenía jurisdicción con mero mixto imperio y con mando absoluto sobre las armadas, navíos y galeras.    2. El que mandaba la armada, escuadra o flota después del capitán general.    3. El que desempeña en la armada el cargo que equivale al de teniente general en los ejércitos de tierra.    4. desus. Caudillo, capitán, noble con autoridad o señorío.    6. fig. <i>And.</i> Maestro de natación.</p>	<p><b>almirante.</b> com. Oficial general de la Armada, del grado más elevado del almirantazgo.    2. m. Autoridad que en las cosas de mar tenía jurisdicción con mero mixto imperio y con mando absoluto sobre las armadas, navíos y galeras.    3. Autoridad que mandaba la armada, escuadra o flota después del capitán general.    5. desus. Caudillo, capitán, noble con autoridad o señorío.</p>

Debemos recordar que este procedimiento implica que la Real Academia no acepta en estos casos una designación específicamente femenina, aunque no sea léxica sino expresada a través del determinante. Tal cosa podría admitirse en algunas actividades antiguas que sabemos que nunca pudieron ser realizadas por mujeres, pero es aventurado aceptarlo en ocupaciones actuales, puesto que nuestra comunidad lingüística tiende hoy a rehuir el uso del masculino para nombrar a una persona de sexo femenino, especialmente en Hispanoamérica.

Las diversas ediciones del diccionario académico dan buena cuenta del modo en que evoluciona el léxico laboral en lo que respecta a la designación de las mujeres. Cotejándolas, se puede descubrir que las entradas pasan de ser masculinas a considerarse de género común en alguna acepción para finalmente incorporar una terminación femenina en el propio lema; sin embargo, el proceso es lento, como habrá podido imaginarse al hilo de lo explicado en este apartado. Así pues, todavía podemos encontrar estadios intermedios en el proceso de cambio, como ocurre con **marchante**<sup>1</sup> y **negociante**,

que mantienen la marca “com.” y no han pasado aún a **marchante**<sup>1</sup>, **ta** y a **negociante, ta**, respectivamente<sup>46</sup>.



**Conclusiones**  
**apartado 4**

- a) La existencia en el *DRAE* de lemas de oficio con doble género no lleva implícita la aceptación de las designaciones femeninas de las mujeres que realizan las actividades de las que se habla.
- b) La Real Academia tiende a redactar en pasado o a marcar cronológicamente acepciones laborales que considera únicamente como masculinas, por consiguiente, juzga que las actividades de las que se habla han sido realizadas históricamente tan solo por los hombres. No obstante, no parece del todo claro el criterio que emplea para repartir los tiempos verbales o la ausencia de verbo en las definiciones, puesto que a veces se contradice con la realidad social.
- c) Están en masculino y redactadas en presente las acepciones que tienen que ver con el estamento eclesiástico y sus trabajadores laicos, con la nobleza, con la administración civil y de la justicia, con la delegación del poder, con el mando de los barcos, con el control de las actividades agrícolas y ganaderas, con la supervisión de un colectivo de trabajadores, con el mundo del toreo y de la milicia, con el conocimiento de la Biblia y de los textos jurídicos, y en muchos americanismos. En consecuencia, las mujeres quedan excluidas de todo aquello que supone un estatus social elevado, poder y conocimiento.
- d) La Real Academia recomienda el uso de masculinos de oficios para designar a las trabajadoras y a las que ocupan responsabilidades. Se trata siempre de sustantivos que nombran profesiones liberales o que nombran cargos (**edil, subjefe**), como si se admitiera implícitamente que estas ocupaciones pertenecen a un mundo masculino que, además, masculiniza.

---

<sup>46</sup> Sería además conveniente unir los lemas **marchante**<sup>1</sup> y **marchante**<sup>2</sup>, **ta**, cuyo parentesco formal y semántico es indiscutible.

- e) Han pasado a contener una o varias acepciones marcadas como de género común entradas masculinas vinculadas al léxico del ejército y de las fuerzas de orden público, designadoras de altos cargos (**gobernante, jefe, fiscal**), o ligadas a actividades que suponen diferentes formas de control de la realidad (**piloto**, que dirige un medio de transporte, sea coche de carreras, sea avión, y **sacerdote**, en su calidad de mediador entre la divinidad y la comunidad creyente, y administrador del perdón, de la comunión con los dioses y diosas, etc.), a pesar de que existan sustantivos femeninos con idéntico sentido recogidos en el propio *DRAE* (**jefa, fiscalía, sacerdotisa**). Hemos de suponer que la lengua española todavía vacila en la expresión del femenino de estos oficios o cargos.
- f) La Real Academia muestra en la edición de 2001 una rotunda voluntad de dar espacio a las mujeres en el mundo castrense. Ha convertido la acepción masculina en masculina y femenina en entradas de doble género (**abanderao, da**); ha pasado a anunciar el uso común de ciertos masculinos referidos a los diversos empleos militares, tanto del ejército de tierra y aire como de la armada (**soldado, cabo<sup>1</sup>, sargento, subteniente, alférez, almirante o vicealmirante**); y ha incluido el sentido laboral en lemas femeninos que originalmente se definían únicamente como “esposa del” (**tenienta**).
- g) Es errático el tratamiento que la Real Academia da al vocabulario de los oficios: unas veces incluye a las mujeres, otras las sigue excluyendo. Suponemos que se debe a la existencia o no de documentación, pero sabemos por propia experiencia que la demostración de que ciertas palabras se usan, y no poco, no es suficiente para que la Real Academia las autorice.

## ***Apartado 5. Lemas que continúan sin su correspondiente en el otro género***

.....

A pesar de todas las innovaciones que se han ido explicando hasta ahora y que suponen haber ganado cierto terreno en la visibilización de las trabajadoras, una buena parte del léxico de los oficios y profesiones sigue permaneciendo únicamente en masculino, lo que significa que continúa designando de modo exclusivo a varones. Hemos podido constatar 397 lemas en estas circunstancias, tales como: **alfarero, banderillero, caudillo, cochero<sup>2</sup>, dramaturgo, obispo, pistolero, porquerizo, rabadán, soldador, viñador o yuntero<sup>47</sup>**. Los casos son numerosísimos y pertenecientes a ámbitos laborales muy distintos. No obstante, puede observarse que hay diversos términos del estamento clerical, muy pocos cargos y la mayoría son oficios manuales o serviles, y algunos agropecuarios (casi siempre suponiendo posesión de la tierra o gobierno de cuadrillas). Podríamos incluir también la larga lista de nombres referidos al ladrón, en general, o a diversos tipos de ladrón<sup>48</sup>, casi todos ellos pertenecientes al lenguaje germanesco, que nos demuestran, junto al léxico de

---

<sup>47</sup> El resto de lemas de oficios masculinos que no se ha abierto a la designación de las trabajadoras ni incorporando la marca "com." ni –menos aún– adjuntando un femenino, aparece consignado al final de este apartado, antes de las conclusiones, para no extender demasiado esta nota. Entre las entradas de este tipo encontramos antiguas, desusadas, dialectales, coloquiales, americanismos, definidas en presente, en imperfecto o sin verbo. El *DRAE* contiene algunos lemas en femenino correspondientes a éstos pero no se refieren mujeres, sino a objetos, plantas, etc., como **albardera, carretera o fresadora**.

<sup>48</sup> Hemos encontrado los siguientes: **aliviador, ra** (acep. 3), **baile<sup>1</sup>** (acep. 12), **bajamanero, bajamano, birlesco, butronero, buzo<sup>1</sup>, caballista, caco, caleta<sup>2</sup>, campana, campanero** (acep. 5), **cangallero** (acep. 1), **chori, choro<sup>1</sup>, cicatero, ra** (acep. 3), **correo<sup>1</sup>** (acep. 5), **cortabolas, desmotador, ra** (acep. 3), **estafador, ra** (acep. 2), **farabusteador, galafate, gatera<sup>1</sup>, gatillo, gato<sup>1</sup>, golfín<sup>2</sup>, grumete** (acep. 2), **gruñidor, ra** (acep. 2), **lagarto, lobatón, mareaador, ra** (acep. 2), **murcigallero, murcinglero, murcio, palquista, percadador, pillo<sup>2</sup>, Ila, piloto** (acep. 8), **piraña, randa, raquero, ra y rata<sup>1</sup>** (acep. 6).

la prostitución que se verá en el capítulo siguiente, que en los bajos fondos los varones se han dedicado al robo y al proxenetismo, y las mujeres a comerciar con su propio cuerpo, en un claro reparto de papeles: el colectivo masculino, acción, violencia y dominio, el femenino, uso sexual.

Es especialmente estridente en este elenco de entradas de oficios y profesiones que únicamente tienen forma masculina, el lema **dramaturgo**. La literatura universal está llena de autoras de teatro, no siempre convenientemente conocidas y valoradas, y que precisan una etiqueta para ser nombradas. Dicha etiqueta es “dramaturga”, y así es como se las llama en los estudios de crítica literaria, cuando no “la(s) dramaturgo(s)”. Así pues, la marcación de esta entrada es obsoleta.

También lo son, si bien en menor medida, otras que se incluyen en este listado, puesto que hay ya mujeres banderilleras, camilleras, obispas (en la comunidad protestante y anglicana), soldadoras o viñadoras, por mencionar algunas, y es esperable que se las acabe designando o bien directamente con un femenino de nueva acuñación –como acabamos de hacer nosotras–, bien con la extraña fórmula consistente en un determinante femenino y el sustantivo en masculino (“la obispo”, “la banderillero”...).

Del mismo modo que se conservan muchos lemas en masculino, en el *DRAE-2001* siguen manteniéndose únicamente en femenino ciertos oficios, algunos mostrados como antiguos, pero la mayoría presentados como todavía vigentes, aunque en realidad los más parezcan referirse a actividades que hoy no constituyen un empleo (**albendera**, **bendicera**, **cuajadera** o **escuchadera**) o que en la actualidad reciben otro nombre muy distinto (**cantatriz** o **fregatriz**). Los casos que hemos encontrado son 69, como por ejemplo **acompañanta**<sup>49</sup>, **azafata**, **labranderá** y **violetera**<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> El lema **acompañante** no incluye ninguna acepción de oficio. Esperábamos encontrar en la edición de 2001 una nueva acepción relativa al ámbito musical similar a la segunda de **acompañanta** (“*Mús.* Mujer que ejecuta el acompañamiento musical”), ya existente en 1992. En nuestra opinión, no tiene por qué deducirse de la primera “adj. Que acompaña. U. m. c. s.” de **acompañante**. ¿O es que solamente hay que reseñar esta actividad subalterna cuando se habla de músicas?

<sup>50</sup> El resto de lemas de oficios exclusivamente femeninos es el siguiente: **afei-**

También en esta ocasión encontramos, por un lado, acepciones cuya definición está redactada en presente, de lo que se deduce que aluden a ocupaciones actuales<sup>51</sup> (son la mayoría<sup>52</sup>); por otro, sentidos cuya explicación no contiene ningún verbo en forma personal y que, por ende, pueden ser interpretados también como referentes a una realidad coetánea nuestra (son los menos<sup>53</sup>); y, finalmente, acepciones cuya definición emplea uno o varios verbos en tiempo pasado, en concreto en imperfecto de indicativo, que nos remontan a épocas pretéritas sin continuidad con el presente<sup>54</sup>.

---

tadera, agujadera, albendera, almea<sup>2</sup>, ancila, aña, arrebolera, atropellaplatos, bendicera, canonesa, cantatriz, carabina, cenzaya, chichigua, cho-pa<sup>3</sup>, cinzaya, clistelera, comadre, costurera, cuajadera, dentrodera, desaojadera, desborradora, desembojadera, despinzadera, entoladora, escobadera, escucha, escuchadera, fregatriz, gatera<sup>2</sup>, guardamujer, institutriz, lloradera, marmota, matrona, mechera, menegilda, mondonga, naipera, nana<sup>1</sup>, ojaladera, orzaya, pelarruecas, pichel, potajera, randera, repasadora, revendedera, rifarranga, rolla<sup>2</sup>, rollona, saga<sup>1</sup>, saltatriz, santiguadera, sinamayera, suripanta, tablera, tata, tecina, vainiquera, vellera, vendedera, zabarcera y zurcidera. Algunas de estas entradas tienen un correspondiente masculino que se refiere a objetos, no a varones: **repasador**, **rollón** y **violetero**. Queremos señalar que hemos excluido las relativas al mundo de la prostitución porque se tratan aparte.

<sup>51</sup> De todos modos, en el *DRAE* es arriesgado asociar el empleo del presente en la definición con la alusión a la actualidad, porque tal cosa no es automática, como ya se ha dicho en otras partes de este libro. Tomemos como ejemplo el lema **baratón**, **na**. En su tercera acepción, que reza “m. y f. ant. **chalán** (persona que trata en compras y ventas con maña)”, convive el presente del verbo que aparece en la acotación entre paréntesis junto a la indicación de que se trata de una voz antigua, esto es, que no ha sido documentada con posterioridad a 1500; así pues, si se trata de un término que hace cinco siglos que dejó de usarse con este significado, ¿cómo es que se sigue hablando de él como si de algo actual se tratara? Bien es cierto que hoy en día siguen existiendo chalanés –lo que justificaría en cierta medida el empleo de ese tiempo verbal–, pero se está hablando de una voz arcaica, y parece más adecuado emplear el pretérito imperfecto.

<sup>52</sup> Nos referimos a **acompañanta**, **almea**<sup>2</sup>, **azafata** (acepciones 2 y 3), **canonesa**, **cantatriz**, **coladora**, **costurera**, **dentrodera**, **desborradora**, **despinzadera**, **entoladora**, **escobadera**, **gatera**<sup>2</sup>, **labradora**, **naipera**, **ojaladera**, **pelarruecas**, **randera**, **repasadora**, **revendedera**, **saga**<sup>1</sup>, **santiguadera**, **sinamayera**, **vainiquera**, **vellera**, **vendedera**, **violetera**, **zabarcera** y **zurcidera**.

<sup>53</sup> Se trata de **azafata** (acep. 1), **desembojadera**, **institutriz**, **lloradera**, **marmota** y **matrona**.

<sup>54</sup> Tal cosa sucede en **afeitadera**, **agujadera**, **albendera**, **arrebolera**, **azafata** (acep. 4), **bendicera**, **carabina**, **clistelera**, **cuajadera**, **desaojadera**, **escuchadera**, **potajera**, **saltatriz**, **suripanta** y **tablera**.

Nos llama especialmente la atención que lemas como **pelarruecas**, **vellera** o **violetera**, por ejemplo, sigan siendo explicados en tiempo presente, puesto que o bien se refieren a actividades que ya no se realizan (como no sea en ciertos lugares de Hispanoamérica), sea hilar, sea vender violetas por las calles, o bien aluden a ocupaciones que hoy tienen otro nombre (al menos en España), como *esteticién* para la que se dedica, entre otras cosas, a depilar, y que, precisamente, no se encuentra en el leuario.

Algunas de estas entradas tienen marca cronológica o de uso. Tenemos señaladas como antiguas **afeitadera**, **bendicera**, y **rifarrafa** como desusadas **despinzadera** y **randera**, y como poco usada, **cantatriz**.

Habría que añadir los lemas **dama**<sup>1</sup> y **mujer**, que contienen algunas acepciones –y formas complejas, en lo que se refiere a **mujer**– relativas al mundo laboral que permanecen inalterables en la edición de 2001.

Obsérvese la particularidad de que los nombres dados a las niñeras, que son muchos, son en su mayoría también nombres de miembros femeninos de la familia (por ejemplo, **tata**), lo que no nos tiene que extrañar ya que ellas son también las que se ocupan u ocupaban de cuidar a las criaturas en las clases populares, y hoy en más amplios sectores (como sucede con las abuelas actuales). Asimismo es digno de señalar que buena parte de los términos que designan a las criadas son despectivos, como si dicho oficio no tuviera consideración social (si es ejercido por las mujeres, porque los criados no suelen tener designaciones peyorativas); otros las clasifican según su grado de zafiedad, algo que no se hace en las ocupaciones masculinas (véase el capítulo tercero).

La existencia de este desequilibrio cuantitativo y cualitativo entre el vocabulario que designa oficios de varones y el léxico alusivo a oficios de mujeres es el reflejo, como ya se ha dicho, de la diversa distribución de los roles sexo-sociales en nuestra cultura. Como sabemos, las mujeres han estado en su mayoría recluidas en la esfera privada y, al menos oficialmente, no se les ha permitido realizar actividades laborales que no fueran una extensión de las labores domésticas (ocuparse de la ropa, del cuidado de las personas, de la limpieza

y de los alimentos), si bien hay constancia fehaciente de que en los gremios artesanales las esposas e hijas de los maestros de taller colaboraban en el trabajo que hacían los varones, pero eso no les dio nunca derecho a ser nombradas como trabajadoras<sup>55</sup>. En cambio, los varones han disfrutado del espacio público y han podido dedicarse a toda suerte de oficios y profesiones y recibir por ello una etiqueta laboral; así es como han surgido tantos nombres y tan variados para el amplio espectro de actividades que históricamente se han reservado al colectivo masculino, y, en comparación, han sido tan pocos y tan restringidos los que han designado a las mujeres en el ámbito laboral.

Repárese en que los 69 lemas de oficios que la edición de 2001 conserva únicamente en femenino aluden, precisamente, a ocupaciones relacionadas con el cuidado de los enfermos o el servicio a otras personas; con el embellecimiento ajeno; con el hilado, el bordado, la costura y la tejedura; la limpieza y el alimento; con la venta de verduras, frutas, otros comestibles y flores; con la enseñanza infantil privada; con el planto y la brujería; con ciertas actividades subalternas o de escasa remuneración; y con la vida conventual, por tanto, con la reclusión. Solo saldrían de esta línea las que tienen que ver con la danza, el canto o la actuación, aunque sabemos que las mujeres solían distraer de este modo a su familia, especialmente en las largas noches invernales; en consecuencia, no estamos en realidad tan lejos de esas labores domésticas de las que hablábamos.

También podemos observar que, cuando la actividad realizada por varones y mujeres era –y es– la misma, la de éstas tiene una peor consideración social, por eso hoy reciben inferior remuneración, y los nombres con los que se las designa frecuentemente son despectivos o señalan a las que no hacen bien su trabajo.

No queremos acabar este subapartado sin mencionar que en 2001 ha desaparecido sin dejar rastro alguno, esto es, sin ser

---

<sup>55</sup> Los estudios de género y las investigaciones feministas han permitido rescatar de la oscuridad este aspecto de la actividad laboral del colectivo femenino. Es más, han podido demostrar que, con restricciones, siempre ha habido mujeres en casi todos los ámbitos.



absorbido por una entrada de doble género, el lema **cicatri-cera**, referido a una labor sanitaria de las mujeres. Se ha evaporado también la segunda acepción de **callera**, que era una designación femenina de oficio, vender callos. No sabemos si la Real Academia ha tomado esta decisión por ser nombres en desuso (aunque bien pudiera haberlos mantenido añadiéndoles la marca “desus.” como en tantos otros que hemos visto en este mismo libro) o porque su inclusión se debía a un error y nunca llegaron a existir o no tuvieron la fuerza suficiente para que se emplearan con la justa asiduidad en documentos escritos. Sea cual fuere la razón, perdidos están, y con ellos cierta representación de las mujeres en el mundo laboral.

Finalmente queremos recordar la inclusión en la edición de 2001 de 10 nuevos lemas referidos a las oficios, profesiones o dignidades femeninas que ya se han comentado en el capítulo segundo; son **copetinera, encueratriz, fritandera, geisha, lady**<sup>56</sup>, **majorette, palillona, palliri, pomponera y prima donna**. Suponen la aceptación de la designación, pero también la emergencia sancionada de la actividad laboral correspondiente, así pues, conllevan un aumento del espacio que el *DRAE* da a las mujeres, en general, y a las trabajadoras, en particular. Nótese que la mayoría tienen que ver con la distracción ajena o el espectáculo.



abastero	albadero	amojonador	armero	barrilero
abigeo	albarrán	amolador	arponero	bastero
aceñero	alforiero	ancorero	arqueador <sup>1</sup>	bata <sup>2</sup>
acequero	alguacilillo	andero	arqueador <sup>2</sup>	batihaja
achichinle	alguaquidero	animero	arquero <sup>2</sup>	baulero
acionero	alhondiguero	anteojero	aspillador	becerrero
actuario	alijarero	antero	astero	betunero
acuchilladizo	alimañero	anzolero	atandador	bibliopola
adarguero	alistador <sup>2</sup>	añacal	avisero	boletero <sup>1</sup>
ademador	aljibero	añafilero	ayuda de	bolichero <sup>1</sup>
adoquinador	almadiero	añinero	cámara	botillero
adrollero	almadreño	aperador	(s.v. ayuda)	brigadero
aguañón	almazarero	apiri	azabachero	brucero
agujero	almijarero	aportellado	azulejero	caballerango
ahijador	almohazador	arcabucero	bacinador	caballerizo
aladrero	altarero	arcador	baldosador	cabestrero
alatar	alzapuertas	argentario	balletero	cacahuero
albañil	amelgador	argentero	barrenero	cachuchero

*Oficios masculinos según el DRAE-2001*

<sup>56</sup> La forma masculina correspondiente, **lord**, ya se encontraba en la edición de 1992, y curiosamente no aparece en cursiva ni se dice que es voz inglesa, sino que se toma como ya asimilada por la lengua española.

Oficios masculinos, según el DRAE-2001 (continuación)

cagarache	fabriquero	maestresala	pielero	sacamuelas
calderero	fedatario	maletero	piensador	sacasillas
camillero	ferrallista	malojero	pilatero	sajador
campanero	ferrón	mampostero	pimentonero	saltabanco
campanillero	flautero	manguero	pinero	sarruján
candelero	flechero	manijero	piquetero	sartenero
candiotero	fogonero	manobrero	pitancero	sepulturero
cangallero	follador	mantequillero	pizarrero	silletero
cantero	follo	maqueador	plaguero	sisero
cañaverero	folletero	mariscal	planador	sobajano
cañero <sup>1</sup>	frazadero	mayoral	plegaria	sobredezmero
cardero	frenero	melcochero	plomero	sobrevedor
careador	fresador	mesero <sup>1</sup>	plumajero	soguero
carretero	fumista <sup>1</sup>	miñón <sup>1</sup>	plumario	solador
carrilano	fundidor	mochillero	plumista	soldadote
carruajero	fustanero	mojonero	pocero	somorgujador
casullero	gabarrero	molero	pocillero	sotamontero
cedacero	galochero	monedero	podenquero	subconservador
chispero	galopillo	monteador	poetastro	subejecutor
cisquero	gasista	montonero	politicastro	subidor
clérigo	gatunero	mulante	pongo <sup>2</sup>	suplementero
cocedor	generalísimo	mulatero	poronguero <sup>1</sup>	tabiquero
cochurero	gentilhombre	muletero	portalero	tablachero
coepiscopo	grumete	muñidor	portaventanero	tablajero
cohetero	guachimán	musicastro	portazguero	tapiador
comportero	guardacuños	nixtamalero	poseionero	tartanero
consignatario	guardafrenos	noquero	postor	techador
consumero	guardamacilero	ñoqui	potero	toreador
corambrero	guardamuebles	ocularista	potrero <sup>1</sup>	trampero
cordobanero	guardavía	odrero	potrero <sup>2</sup>	tranviero
costalero	guillote	ordenanza	pozalero	trasquilaro
credenciario	harnero	orebce	prefecto	trecheador
cuartillero	herreron	organero	presero	trinchante
cupero	hojalatero	oribe	pretinero	truquero
cuchillero	hormero	orífice	privadero	turlerín
culi	huronero	orive	prosecretario	ujier
curial	husillero	oropelero	puñalero	vaciero
descargador	jaquimero	ostero	quilatador	vadeador
despepitado	jubetero	paje	quintero	vainero
destralero	jubonero	pajero <sup>1</sup>	rabelero	valijero
diablero	laborador	palangrero	racionero	vaqueiro
dorador	laborante	palero <sup>1</sup>	rajador	varitero
dornillero	labrantín	paniaguado	referendario	veredero
dragomán	lacero	parabolano	refrendario	versiculario
durlines	ladrillador	paradislero	regalero	vinariego
engañapicha	lagarero	pautador	regante	viñadero
nga	lancero	peajero	rejero	violero
enjalmero	lancho	pedrero	relacionero	vista
enlosador	lañador	pegador	remontista	(acep. 22)
ensamblador	latonero <sup>1</sup>	peguero	resignatario	volante
entarimador	levador	peinetero	retablero	volatero
enterrador	librea	pelttero	retejador	volquetero
entibador	literero	pensionario	rodrigón	yacedor
escañero	lustrador	peón <sup>1</sup>	romanador	yegiero
escopetero	maceador	percocero	ronqueador	yesquero
esmerador	macero	pergamino	ruedero	zabazoque
esportillero	macuquero	picador	sabalero	zacateca
estafero	maestre	picapedrero	sacabancos	zacatero
estañador		pichelero	sacamolero	zafrero
eunuco				



- a) Hay un gran diferencia entre la cantidad de lemas de oficios masculinos y lemas de oficios femeninos conservados como tales en la edición de 2001.
- b) Las entradas en masculino son casi seis veces más numerosas que las entradas en femenino, tal cosa supone una invisibilización de las mujeres y una desvalorización del trabajo que éstas han realizado desde antiguo.
- c) La mayoría de estas voces masculinas tienen que ver con oficios manuales o serviles, algunos de los cuales ya no están vigentes o solamente lo están en Hispanoamérica, lo que debiera de indicarse de algún modo. Son especialmente numerosas las referidas a los ladrones, casi todos términos de la germanía. Constituyen un parangón, aunque muy reducido por su volumen, con el vocabulario designativo de las prostitutas, que se verá en el próximo capítulo.
- d) Algunas ocupaciones que tienen hoy las mujeres carecen de designación, a tenor de los datos del *DRAE*.
- e) Los lemas de oficios femeninos se refieren, mayoritariamente, a actividades que son una extensión de las labores domésticas, mientras que los masculinos abarcan un amplio abanico.

***Conclusiones  
apartado 5***

## *Apartado 6. Algunos problemas en las formas complejas*

.....

Una buena parte de las entradas pertenecientes al vocabulario laboral suele recoger designaciones lexicalizadas, del tipo **alcalde pedáneo, comisario de policía, dama de compañía, fiscal togado, general en jefe, juez de paz, primera ministra o teniente coronel**. En esa parte final del artículo lexicográfico nos topamos con cuestiones similares a las hasta ahora explicadas y que concurren en la ocultación de la actividad profesional de las mujeres.

Hay lemas con doble género que marcan y definen como masculinas todas las formas complejas que presentan, en general refiriéndose a expresiones desusadas o a oficios antiguos, aunque no siempre, como lo demuestra el empleo del tiempo presente en la redacción de algunas definiciones. Ello implica que la designación de oficio está restringida en las mujeres a la forma simple, no a las expresiones fijas. Lo vemos en **carpintero, ra, censor, ra, corredor, ra, despen- sero, ra, intendente, ta, montero, ra, patrón, na, platero, ra, portero, ra o respostero, ra**.

<p><b>carpintero, ra.</b>    <b>carpintero de armar.</b> m. <b>carpintero de obra de afuera.</b>    <b>carpintero de blanco.</b> m. El que trabaja en taller y hace mesas, bancos, etc.    <b>carpintero de cámara.</b> m. Ebanista de un buque de pasajeros.    <b>carpintero de carretas.</b> m. <b>carretero</b> (fabricante de carros).    <b>carpintero de obra de afuera.</b> m. <b>carpintero</b> que hace las armaduras, entramados y demás armazones de madera para los edificios.    <b>carpintero de prieto.</b> m. <b>carretero</b> (fabricante de carros).    <b>carpintero de ribera.</b> m. <b>carpintero</b> que trabaja en obras navales.</p>
--

Otras veces, los lemas de doble género incluyen formas complejas de todo tipo, tanto en masculino y femenino a un tiempo (señaladas en 2001 con el símbolo ~) como solo en masculino. Tal cosa supone que la Real Academia acepta de manera limitada las expresiones fijas que designan a las mujeres. La

entrada **secretario, ria**, que tenemos en el cuadro siguiente, es un buen ejemplo. Observamos en ella, además de una locución para ambos géneros (**secretario, ria particular**), dos formas complejas con el sustantivo masculino, **secretario del Despacho** y **primer secretario de Estado y del Despacho**, la primera de las cuales está definida en imperfecto, por lo que inferimos que se trata de épocas pretéritas. La segunda, en cambio, no tiene forma verbal ni marca cronológica, por lo que pudiera interpretarse como referida al presente. La cuestión es, si todavía existieran ministros de Estado, ¿no habría también ministras de Estado como tenemos hoy secretarias de Estado?, ¿o más bien el *DRAE* está hablando de un tiempo pasado en el que las mujeres no podían ocupar este cargo y no lo especifica en la definición mediante el uso verbal correspondiente o a través de una marca adecuada?

**secretario, ria.** || **secretario del Despacho**, o **secretario del Despacho universal**. m. **secretario** o ministro con quien el rey despachaba las consultas pertenecientes al ramo de que estaba encargado. || ~ **particular**. m. y f. Persona que está encargada de los asuntos y correspondencia no oficiales de una persona constituida en autoridad. || **primer secretario de Estado y del Despacho**. m. Ministro de Estado.

Pero nuestra sorpresa puede llegar a ser todavía mayor –mayúscula, diríamos nosotras–. En el lema **corredor, ra** nos enfrentamos a algo más problemático: la forma compleja **corredor de baratos**, señalada como masculina, es definida como “Persona que antiguamente tenía...”, es decir, se asocia la condición humana a la identidad masculina. No parece que la revisión detallada que evidentemente se ha hecho en esta entrada (como prueba el empleo discriminado del símbolo ~ y la sustitución de la marca “m.” por “m. y f.” en algunas locuciones) haya servido para que se les encendiera la lucecita a quienes le echaron un vistazo: que se pase por alto la asociación “persona = varón” indica una perspectiva androcéntrica.

**corredor, ra.** || **corredor de baratos**. m. Persona que antiguamente tenía por granjería ajustar por libranzas, réditos de juros y otros efectos. || **corredor de comercio**. m. Funcionario cuyo oficio es intervenir, con carácter de notario, si está colegiado, en la negociación de letras u otros valores endosables, en los contratos de compraventa de efectos comerciales y en los de seguros. || ~ **de fondo**. m. y f. *Dep.* Persona que participa en carreras de resistencia. || ~ **de oreja**. m. y f. coloq. **alcahuete** (persona que concierta una relación amorosa). || **corredor de seguros**. m. Agente mediador en el contrato de seguro. || **corredor intérprete de buques**. m. *Der.* Agente colegiado y con fe pública, que interviene en los actos del comercio marítimo, especialmente tratándose de buques extranjeros.

A veces, lo que encontramos es un conflicto entre el empleo del símbolo ~ (distintivo que nos anuncia, en lemas de doble género, que la locución se usa tanto en masculino como en femenino) y la marca “m.” que lleva la acepción de la forma compleja. Estamos, en realidad, ante un error, puesto que la práctica introducida en el *DRAE-2001* consiste en especificar el género gramatical en la forma compleja bien escribiéndolo si es solo uno de los dos, bien utilizando ~ si son ambos. Se trata de lo que García Meseguer (1977) ha llamado “salto semántico”, que se produce cuando el discurso discurre como si estuviéramos hablando de mujeres y varones, pero en un momento determinado un elemento del texto nos demuestra que quien lo ha redactado estaba, en realidad, pensando en el colectivo masculino y había olvidado a las mujeres, produciéndose, de este modo, su invisibilidad. Vemos tal cosa en **depositario, ria, edil, la, infante, ta y notario, ria**.

**notario, ria.** || ~ **de diligencias.** m. **notario** que solo estaba habilitado para practicar las correspondientes a la ejecución de autos, acuerdos o decretos judiciales. || ~ **mayor de los reinos.** m. Ministro de Justicia.

Tampoco se libran de estos despropósitos las entradas con acepciones de género común. En ellas también podemos encontrar formas complejas que llevan la marca “m.”, por lo que suponemos que aluden a actividades que la Real Academia atribuye a los varones, excluyendo así al colectivo femenino<sup>57</sup>.

**fiscal.** 2. com. Ministro encargado de promover los intereses del fisco. || 3. Persona que representa y ejerce el ministerio público en los tribunales. || 6. *Nic.* Persona que en una junta directiva controla las acciones de una sociedad anónima. || ~ **civil.** m. Magistrado que, representando el interés público, intervenía cuando era necesario en los negocios civiles. || ~ **criminal.** m. Ministro que promovía la observancia de las leyes que tratan de delitos y penas. || ~ **de lo civil.** m. **fiscal civil.** || ~ **de vara.** m. Alguacil eclesiástico. || ~ **togado.** m. Funcionario del cuerpo jurídico militar que representa al ministerio público ante los tribunales superiores militares.

En ocasiones se trata de locuciones referidas a realidades antiguas, como lo testimonia el empleo del pretérito imperfecto (véanse **fiscal criminal** o **fiscal civil**, en el ejemplo anterior), lo que nos parece indicar que las mujeres estuvieron

---

<sup>57</sup> Tal cosa sucede en **alguacil, almirante, asistente a Cortes** (s.v. **asistente**), **capitán, fiscal, general, jefe de escuadra y jefe político** (s.v. **jefe**), **juez de palo y juez pesquisador** (s.v. **juez**), **oficial, sacerdote, sargento** (excepto **sargento mayor**), o **primer teniente y segundo teniente** (s.v. **teniente**).

privadas de realizar tales actividades. Pero no se entiende por qué **fiscal togado**, que está definido en presente y que alude a una función que hoy pueden realizar las mujeres, puesto que han ingresado en todas las armas, escalas y servicios del ejército y de la armada, no lleve la marca “com.”

Igualmente los dos ejemplos del cuadro siguiente, pertenecientes a lemas de género común, presentan definiciones de formas complejas apuntadas como masculinas que están redactadas en tiempo pasado, pero también sin verbo, por consiguiente, sin indicación cronológica. Este segundo tipo podría interpretarse como designador de oficios o cargos que siguen vigentes hoy y que, según explica la marca “m.”, serían ejercidos o estarían ocupados solamente por hombres. Sin embargo, tal cosa no parece creíble en todos los casos: por ejemplo, es difícilmente verosímil que no haya mujeres cuya actividad laboral consista en ejecutar los mandatos de los alcaldes y tenientes de alcalde, esto es, que no puedan ser llamadas “alguaciles de ayuntamiento”, si es que la Real Academia no quiere aceptar la forma “alguacila”; también resulta imposible sostener que no existan mujeres que tengan a su cargo el despacho de un negociado dentro de un ministerio, es decir, a las que no se las pueda nombrar como “oficiales de secretaría” (véase bajo la entrada **oficial**)<sup>58</sup>.

**alguacil.** || ~ **de ayuntamiento.** m. Oficial inferior ejecutor de los mandatos de los alcaldes y tenientes de alcalde. || ~ **de campo,** ~ **del campo,** o ~ **de la hoz.** m. El que cuidaba de los sembrados, para que no los dañasen las gentes entrando en ellos. || ~ **del agua.** m. *Mar.* El que en los buques cuidaba de la provisión de agua. || ~ **de la montería.** m. El que guardaba las telas, las redes y todos los demás aparejos de la montería, y proveía de carros y de bagajes para llevarlos al lugar donde el rey mandaba. Traía vara alta de justicia por todo el reino. || ~ **mayor.** m. Cargo honorífico que había en las ciudades y villas del reino y en algunos tribunales, como las chancillerías, y al cual correspondían ciertas funciones.

**almirante.** || ~ **de Castilla.** m. El que ejercía efectivamente el almirantazgo hasta que el título pasó a ser honorífico y vinculado, como ocurrió también en Aragón. || ~ **de la mar,** o ~ **mayor de la mar.** m. **almirante** (autoridad con mando absoluto sobre las armadas, navíos y galeras).

<sup>58</sup> Del mismo modo que cuesta trabajo pensar que hoy en día no haya mujeres que trabajen como corredoras de comercio, es decir, como funcionarias “cuyo oficio es intervenir, con carácter de notari[as], si está[n] colegiad[as], en la negociación de letras u otros valores endosables, en los contratos de compraventa de efectos comerciales y en los de seguros”, que es como la Real Academia define la forma compleja **corredor de comercio** (s.v. **corredor, ra**), marcada como masculina.

En nuestra opinión, lo más acertado sería que la Real Academia no fuera tan puntillosa en un aspecto que no siempre puede justificar. La documentación en la que supuestamente se basa su actuación<sup>59</sup>, ni es la panacea (¿cuál es la que se da por buena?), ni siempre se tiene en cuenta, como ya hemos dicho. Los diccionarios que se construyen sobre un corpus tienen estas limitaciones. Por ejemplo, parece extraño que el *DEA*<sup>60</sup> no incluya en su leuario **heterosexualidad** pero sí **heterosexual**, **homosexual** y **homosexualidad**, pero responde –creemos– al cumplimiento estricto de recoger solo aquello de lo que se tiene testimonio gráfico. Nos preguntamos cómo Seco, Andrés y Ramos han construido su base documental para que no tengan constancia de que en español existe y se usa **heterosexualidad**. Del mismo modo, cuestionamos la selección que hace la Real Academia de los testimonios impresos y del criterio que sigue para utilizarlos, dudamos de la inexistencia de muchos femeninos que no incluye y creemos que, ante la evidencia de que las mujeres están llegando a casi todos los rincones de la esfera laboral, debiera de sancionar, como mínimo, el género común en muchos términos y expresiones relativas a los oficios y cargos.

Lo cierto es que, a veces, hay lemas masculinos con acepciones de género común que presentan todas o algunas de las formas complejas con la marca “com.”, por tanto, con la indicación de que se emplean de la misma manera para hablar de las mujeres y de los hombres. Lo vemos en **ayudante** y en **cabo**<sup>1</sup>.

---

<sup>59</sup> El *DRAE*-2001 se alimenta básicamente de dos *corpora* elaborados por la propia Real Academia y que cualquiera puede consultar a través de la web, aunque con ciertas restricciones. Se trata del CORDE (*Corpus diacrónico del español*) y del CREA (*Corpus de referencia del español actual*). Desconocemos los criterios exactos empleados para considerar que la documentación es suficiente y adecuada en cada caso.

<sup>60</sup> Seco, Andrés y Ramos (1999).



**ayudante.** 2. m. *Mil.* Oficial destinado personalmente a las órdenes de un general o jefe superior. || 3. com. En algunos cuerpos y oficinas, oficial subalterno. || 4. Maestro subalterno que enseña en las escuelas, bajo la dirección de otro superior, y le suplente en ausencias y enfermedades. || 5. Profesor subalterno que ayuda a otro superior en el ejercicio de su facultad. || ~ **de montes.** com. Facultativo que con título profesional está a las órdenes de un ingeniero de montes. || ~ **de obras públicas.** com. **ayudante** que, con ciertos conocimientos facultativos, auxilia oficialmente a los ingenieros de caminos, canales y puertos.

**cabo**<sup>1</sup>. 9. m. Caudillo, capitán, jefe. || 21. com. *Mil.* Militar de la clase de tropa inmediatamente superior al soldado o al marinero e inferior al sargento. || ~ **de agua.** m. Fogonero encargado, en buques grandes de vapor, de vigilar a fogoneros y paleros y controlar el nivel de regulación del agua. || ... || ~ **de cañón.** com. *Mar.* Soldado o marinero encargado del manejo de una pieza de artillería. || ~ **de casa.** m. ant. Superior o cabeza de una familia. || ~ **de escuadra.** com. *Mil.* El que manda una escuadra de soldados. || ~ **de fila.** com. *Mil.* Soldado que está a la cabeza de la fila. || ~ **de maestranza.** m. Capataz de una brigada de obreros. || ~ **de mar.** com. Individuo de clase superior en la marinería de un buque de guerra. || ~ **de rancho.** com. En los de marinería y tropa, su jefe, y en los de oficiales y subalternos, el que los administra. || ~ **de ronda.** m. Alguacil que iba gobernando la ronda. || 2. En el resguardo de rentas, hombre que mandaba una partida de guardas para impedir los contrabandos. || 3. *Mil.* Militar que manda una patrulla de noche. || ~ **primero.** com. *Mil.* Militar de la clase de tropa o marinería, inmediatamente superior al **cabo** e inferior al **cabo** mayor. || ~ **segundo.** com. *Mil.* **cabo** (militar de la clase de tropa). || **segundo** ~. m. Título jerárquico que vulgarmente se daba al que ejercía la autoridad militar inmediatamente después del capitán general.

En cambio, en otras ocasiones se distingue claramente las formas complejas que se emplean solo en femenino de las que se utilizan únicamente en masculino en lemas de doble género. Lo vemos en **mozo**<sup>2</sup>, **za**.

**mozo**<sup>2</sup>, **za**. || **moza de cámara.** f. La que servía en los oficios de la casa en grado inferior al de doncella. || **moza de cántaro.** f. Criada que se tenía en casa con la obligación de traer agua y de ocuparse en otras haciendas domésticas. || **moza de fortuna**, o **moza del partido.** f. **prostituta.** || ... || **mozo de caballos.** m. Criado que cuida de ellos. || **mozo de campo y plaza.** m. El que lo mismo sirve para las labores del campo que para las domésticas. || **mozo de cordel.** m. **mozo de cuerda.** || **mozo de cuadra.** m. **mozo de caballos.** || **mozo de cuerda.** m. El que se ponía en los lugares públicos con un cordel al hombro a fin de que cualquiera pudiera contratarlo para llevar cosas de carga o para hacer algún mandado. || **mozo de escuadra.** m. Miembro de la Policía territorial catalana. || **mozo de espuela.** m. **espolique** (mozo que camina delante de la caballería de su amo). || **mozo de esquina.** m. **mozo de cuerda.** || **mozo de estoques.** m. El que cuida de las espadas del matador de toros y le sirve como criado de confianza. || **mozo de mulas.** m. El que en las casas cuidaba de las mulas de coche o labranza. 2. m. **espolique** (mozo que camina delante de la caballería de su amo). || **mozo de oficio.** m. En palacio, persona que empezaba a servir en un oficio de la casa o caballería, para ascender después a ayuda. 2. m. En otras oficinas, persona destinada para el servicio mecánico de ellas. || **mozo de paja y cebada.** m. El que en las posadas y mesones llevaba cuenta de lo que cada pasajero tomaba para el ganado. || **Mozos de Escuadra.** m. pl. Cuerpo de la Policía territorial de Cataluña.

En este caso, cuando la Real Academia ha decidido unir el lema masculino y el lema femenino, no ha ampliado a ambos sexos las actividades reservadas en 1992 a mujeres y a hombres de modo exclusivo. Es más, nótese que **mozo de escuadra** sigue apareciendo en masculino y marcado como “m.”, lo que hace evidente que no se está admitiendo la posibilidad de una designación femenina ni a modo de género común (“el/la mozo de escuadra”), que exigiría la marca “com.”, ni en la terminación propia del género femenino, lo que supondría la presentación de la forma compleja con el símbolo que alude al doble género del lema, ~ **de escuadra**. Sorprende sumamente porque hay un sustancioso número de mujeres, y en aumento, en la Policía autonómica de Cataluña, y es evidente que son nombradas de alguna manera.

.....

**Conclusiones**  
**apartado 6**

- a) En las formas complejas se observan rasgos subjetivos que ya hemos constatado en otros aspectos del análisis del vocabulario de los oficios, cargos y tratamientos.
- b) Es evidente la óptica masculina en la contradicción detectada entre el empleo del símbolo ~ –que indica identidad con el lema– en las formas complejas de entradas de doble género y la marca “m.” que acompaña la definición.
- c) Ciertas formas complejas relativas al mundo laboral no son utilizadas, según los datos del *DRAE*, para nombrar a mujeres que tienen las ocupaciones de las que se habla, del mismo modo que hemos advertido que determinados nombres de oficios y cargos no se emplean, ni siquiera en masculino, para designar a las mujeres que los realizan o ejercen, como si ellas no existieran en la realidad.

## ***Apartado 7. Definiciones que ocultan o denigran a las mujeres***



Si dejamos ya todos los aspectos relativos al inventario de lemas del *DRAE* y nos adentramos un poco más en la forma de definir el léxico laboral en la última edición del diccionario académico, tenemos que enfrentarnos a ciertos cambios que no han contribuido en absoluto a la visibilidad de las trabajadoras.

En la edición de 2001, en consonancia con el mantenimiento de entradas en las que no se ha admitido todavía una forma femenina, el cliché definitorio “El que” ha sido reemplazado por “Hombre que”, con el expreso deseo de marcar el sexo de la persona de la que se habla, esto es, un varón; así pues, se trata de oficios que siguen considerándose masculinos, al margen de si se ajustan o no a la realidad histórica o a la situación actual.

Resulta todavía más perniciosa para la representación de las mujeres en la lengua otra novedad introducida en la vigésima segunda edición del *DRAE*. Se trata de la sustitución sistemática del cliché “El que tiene por oficio” o del cliché “El que hace”, característicos de la edición de 1992 y de otras anteriores, por diversos hiperónimos del tipo “Fabricante de”, “Vendedor de”, “Operario que”, o “Artífice que”, que habían empezado a utilizarse en las definiciones de nuevos lemas de oficios que han ido incorporándose paulatinamente en el diccionario académico o que han ido siendo revisadas de forma desordenada hasta 2001. La presencia de estos hiperónimos genera problemas cuando la entrada es de doble género y, por consiguiente, se está aludiendo a una actividad laboral que realizan mujeres y varones. La razón es que, excepto si se trata de voces de una sola terminación como “fabricante”, “artífice” o “comerciante”, los términos que se emplean, por ser utilizados en el supuesto masculino genérico, contribuyen sin duda a la ocultación de las mujeres, aunque éstas hayan sido visibilizadas en el lema. En estos casos la práctica académica de canjear “El que” por “Per-

sona que”, mucho más ecuánime, ha sido arrinconada seguramente por considerarse más ilustrativo el uso del hiperónimo.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>bombero</b> . m. El que tiene por oficio trabajar con la bomba hidráulica.    2. Cada uno de los operarios encargados de extinguir los incendios.	<b>bombero, ra.</b> m. y f. Persona que tiene por oficio trabajar con la bomba hidráulica.    2. Operario encargado de extinguir los incendios.
<b>comisario</b> . m. El que tiene poder y facultad de otro para ejecutar alguna orden o entender en algún negocio.	<b>comisario, ria.</b> m. y f. Persona que tiene poder y facultad de otra para ejecutar alguna orden o entender en algún negocio.    2. Funcionario cualificado de la Policía criminal.    3. Miembro de la unión europea.
<b>mantero</b> . m. El que fabrica mantas o las vende.	<b>mantero, ra.</b> m. y f. Fabricante o vendedor de mantas.
<b>cacahuatero, ra.</b> m. y f. <i>Méj.</i> Vendedor de cacahuates.	<b>cacahuatero, ra.</b> 2. m. y f. <i>Méx.</i> Vendedor de cacahuates.
<b>cardiólogo, ga.</b> m. y f. Médico especializado en las enfermedades del corazón.	<b>cardiólogo, ga.</b> m. y f. Médico especializado en las enfermedades del corazón.

Tropezamos así, de manera frecuente, con definiciones de acepciones de oficios, profesiones y cargos marcadas con “m. y f.” en las que se usa el género masculino para designar a la persona cuya actividad se está describiendo, como en las siguientes entradas<sup>61</sup>.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>aparejador, ra.</b> 2. m. y f. Técnico titulado que interviene con funciones propias en la construcción de edificaciones.	<b>aparejador, ra.</b> 2. m. y f. Técnico titulado que interviene con funciones propias en la construcción de edificaciones. MORF. U. t. la forma en m. para designar el f.
<b>botánico, ca.</b> 3. m. y f. Persona que profesa la botánica o tiene en ella especiales conocimientos.    4. <i>P. Rico.</i> Curandero que receta principalmente hierbas, yerbatero.	<b>botánico, ca.</b> 3. m. y f. Persona que profesa la botánica o tiene en ella especiales conocimientos.    4. <i>P. Rico.</i> <b>yerbatero</b> (curandero que receta principalmente hierbas).
<b>cardiocirujano, na.</b> m. y f. Cirujano cardíaco.	<b>cardiocirujano, na.</b> m. y f. Cirujano especialista en intervenciones cardíacas.

<sup>61</sup> Lo vemos también en la acepción 2 de **abogado, da**, en la 2 de **agenciero, ra**; en la 1, 2, 3 y 5 de **agregado, da**; en la 2 de **albañalero, ra** y de **albergador, ra**; en la 1 de **alberguero, ra** (donde se ha quitado “persona que” y se ha dejado la retahíla de sinónimos en masculino: “posadero, mesonero o ventero”), en **alogador, ra**, en **barchilón, na**, en **barraquero, ra**, en **caracterizador, ra**, en **cardiocirujano, na**, en **cardiólogo, ga**, en **coreógrafo, fa** o en

Tal criterio se utiliza también en las acepciones de oficios y cargos que llevan la marca “com.”, lo que puede verse en los ejemplos que siguen.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>fiscal.</b> 4. m. Ministro encargado de promover los intereses del fisco.	<b>fiscal.</b> 2. com. Ministro encargado de promover los intereses del fisco.
<b>comandante.</b> m. Jefe militar de categoría comprendida entre las de capitán y teniente coronel.    2. Militar que ejerce el mando en ocasiones determinadas, aunque no tenga el empleo jerárquico de <b>comandante</b> .	<b>comandante.</b> com. Jefe militar de categoría comprendida entre las de capitán y teniente coronel.    2. Militar que ejerce el mando en ocasiones determinadas, aunque no tenga el empleo jerárquico de <b>comandante</b> .    3. Jefe u oficial de la Armada que manda un buque de guerra.    4. Piloto que tiene el mando de un avión.
<b>yanacona.</b> 2. com. <i>Bol. y Perú.</i> Indio que es aparcerero en el cultivo de una tierra.	<b>yanacona.</b> 2. com. <i>Bol. y Perú.</i> Indio que es aparcerero en el cultivo de una tierra.

También advertimos que, si bien las remisiones a lemas de doble género son en masculino, cuando quiere especificarse el sentido al que se refiere de entre los diversos que tiene la entrada a la que se envía, se incluye entre paréntesis una sucinta definición encabezada por el cliché “persona que”, lo que nos permite saber que el género masculino de la remisión se está empleando en sentido genérico, al menos en principio, aunque a veces nos asalte la duda de si ese “persona que” de la acotación verdaderamente está incluyendo a las mujeres.

<b>abejero, ra.</b> m. y f. <b>colmenero</b> (persona que cuida de las colmenas.)
<b>bandolero, ra.</b> m. y f. <b>bandido</b> (persona que roba en los despoblados.).    2. <b>bandido</b> (persona perversa).

De cualquier modo, es indiscutible que, si falta tal acotación –que es lo más frecuente– o se usa el término “persona”, nos hallamos sin ningún elemento en el discurso que nos permita saber cuándo se está hablando solamente de varones y cuándo de seres humanos. Se nos plantean, pues, los problemas derivados de la doble función que la Real Academia atribuye al masculino, la específica (designadora de varones) y la genérica (designadora de seres humanos), ya que la ambigüedad que arrastra el hecho de que una misma etiqueta cumpla dos tareas conduce a errores

---

**protésico, ca;** así como en todas las remisiones, que son siempre en masculino, como en la 8 de **adjunto, ta**, en **aguatero, ra** o en **caracterizador, ra**.

de interpretación. En el caso que nos ocupa, ese error consiste en identificar inadecuadamente el sexo del referente de la palabra, y no nos ha de extrañar que tal confusión se produzca siempre en beneficio de los varones, porque quien recibe el mensaje tiende a creer casi siempre que detrás de un masculino no están las mujeres. Ello explica el fenómeno del “salto semántico”, que comentábamos más arriba. En consecuencia, parece inadecuado que la Real Academia emplee términos masculinos en las definiciones que se refieren a mujeres y varones, por mucho que postule que este género pueda utilizarse con valor inclusivo; y no debiera hacerlo por la anfibología que tal uso provoca. Resulta preferible servirse sistemáticamente del cliché “Persona que”, convenientemente usado, que no confunde, aunque ello comporte una revisión más concienzuda de todo el diccionario. Asimismo parece conveniente que las remisiones no se hagan exclusivamente a la forma masculina cuando el lema al que se reenvía tiene doble género. Si se insiste en remitir únicamente al masculino, se estará contribuyendo a la ocultación de las trabajadoras, por mucho que ésta no sea pretendida.

Véanse, si no, los desajustes que se producen en definiciones de oficios o cargos como las que siguen, que se mantienen idénticas o conservando el mismo estilo, a pesar de haberse ampliado el lema al género femenino. A muchas lectoras les chirrían los oídos, mejor dicho, les saltan los ojos de las órbitas cuando leen acepciones en las que se emplea únicamente el masculino porque, al encontrarse ellas diariamente con mensajes que utilizan el masculino incluyéndolas unas veces y otras no, no se sienten identificadas con este género tan volátil e imprevisible y, en consecuencia, acaban por considerar que no las abarca y prefieren que se las designe siempre en femenino.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>cabrero.</b> m. Pastor de cabras.	<b>cabrero<sup>1</sup>, ra.</b> m. y f. Pastor de cabras.
<b>subinspector.</b> m. Jefe inmediato después del inspector.	<b>subinspector, ra.</b> m. y f. Jefe inmediato después del inspector.
<b>magistrado.</b> m. Superior en el orden civil, y más comúnmente, ministro de justicia; como corregidor, oidor, consejero, etc.    2. Dignidad o empleo de juez o ministro superior.    3. Miembro de una sala de audiencia territorial o provincial, o del Tribunal Supremo de Justicia.	<b>magistrado, da.</b> m. y f. Alto dignatario del Estado en el orden civil, hoy especialmente en la administración de justicia.    2. Dignidad o empleo de juez o ministro superior.    3. Miembro de una sala de audiencia territorial o provincial, o del Tribunal Supremo de Justicia.
<b>edil.</b> 2. Concejal, miembro de un ayuntamiento.	<b>edil, la.</b> m. y f. <b>concejal</b> (miembro de una corporación municipal). MORF. U. t. la forma en m. para designar el f.

No obstante, lo habitual es que la definición de los lemas de oficios y profesiones comience en el *DRAE*-2001 con “Persona que”, como vemos en la acepción 2 de **alambiquero, ra** y de **albuguero, ra**; en la 2 de **almohadillero, ra** y **aprendiz, za**; en la 3 de **árbitro, tra**, en la 3 de **decorador, ra** o en los lemas de la tabla siguiente, y en casi todos los resultantes de la unión de una entrada masculina y otra femenina de la edición de 1992 que se han comentado en el apartado primero de este capítulo.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>melero</b> . m. El que vende miel o trafica con ella.	<b>melero, ra</b> . m. y f. Persona que vende miel o trafica con ella.
<b>platero</b> . m. Artífice que labra la plata.    2. El que vende objetos labrados de plata u oro, o joyas con pedrería.	<b>platero, ra</b> . 2. m. y f. Artífice que labra la plata.    3. Persona que vende objetos labrados de plata u oro, o joyas con pedrería.

La aplicación casi metódica de este cambio ha permitido que la edición de 2001 haya descubierto y subsanado algunas incongruencias que se encontraban en la edición anterior del diccionario académico y que contribuían a la invisibilidad de las mujeres. Nos referimos al hecho de que acepciones de oficios marcadas como “m. y f.” eran definidas en 1992 con el impropio cliché “El que” y se han reemplazado en 2001 por “Persona que”, como vemos en el cuadro siguiente<sup>62</sup>.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>escritor, ra</b> . 4. m. y f. ant. El que tiene el cargo de redactar la correspondencia de una persona.	<b>escritor, ra</b> . 4. m. y f. ant. Persona que tiene el cargo de redactar la correspondencia de alguien.
<b>trapero, ra</b> . 2. m. y f. El que compra y vende trapos y otros objetos usados.	<b>trapero, ra</b> . 2. m. y f. Persona que compra y vende trapos y otros objetos usados.

Reconocíamos como razonable la sospecha de que el empleo de “persona” en las acotaciones semánticas no siempre incluía a las mujeres. Así es, a pesar de estas correcciones puntuales, el *DRAE*-2001 sigue estableciendo la asociación –largamente mostrada– entre el género masculino y la idea

<sup>62</sup> Lo hemos constatado, además, en **alfarrazador, ra**, en **andrajero, ra** y en las acepciones 1, 2 y 4 de **autor, ra**.

de “ser humano”, lo que implica que en el imaginario de la Real Academia los únicos miembros de la humanidad son los varones, cosa que ya se ha demostrado en otros capítulos de esta obra; si no, no puede entenderse que acepciones marcadas con “m.” sean definidas con el cliché “Persona que”, incluso en las remisiones. Hemos constatado esta incongruencia en numerosas entradas<sup>63</sup>.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>pizarrero.</b> m. Persona que labra, pule y asienta las pizarras en los edificios.	<b>pizarrero.</b> m. Persona que labra, pule y asienta las pizarras en los edificios.
<b>sirviente.</b> 4. m. <b>servidor</b> , persona adscrita al manejo de un arma de fuego, maquinaria, etc.	<b>sirviente.</b> 2. m. <b>servidor</b> (persona adscrita al manejo de un arma, de una maquinaria o de otro artefacto).

En el cuadro siguiente vemos otros casos más graves porque se trata de acepciones que han sido modificadas o creadas a propósito para la nueva edición, lo que significa que a la Real Academia se le ha pasado por alto la inadecuación de la equivalencia: unas veces, se ha reemplazado impropriamente “El que” por “Persona que” (**dependiente**), tal vez porque se ha aplicado un medio de sustitución automático sin la subsiguiente comprobación de que el cambio no ha provocado desatinos; otras, se ha añadido una acotación semántica a una antigua o nueva remisión en la que se introduce la palabra “persona” (**cachicán** y **sirviente**); y otras, finalmente, se ha introducido un nuevo sentido laboral en el que se ha deslizado la visión androcéntrica de la realidad que tienen quienes han redactado la definición y quienes la han dado por buena (**barón**)<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> Véanse los siguientes casos: las entradas **actuario**, **chófer**, **pizarrero**, **referendario**, **tajero** y **zabazoque**; las acepciones 3 de **alcaide**, 2 de **armador**, **ra**, 2 de **barón**, 1, 3 y 4 de **consignatario**, 3 de **dependiente**, 4 de **histrión** (también la 2, pero no es sentido laboral), 3 de **jaulero**, **ra**, 1 de **lacero**, de **moharracho** (además de la 1, pero esta acepción no se refiere al mundo del trabajo), 2 de **moledero**, **ra**, 1 de **muñidor**, 17 de **negro**, **gra**, 3 de **obligado**, **da** y 1 de **parabolano**; así como las formas complejas **alcalde del mes de enero**, **comisario general de Cruzada**, **corredor de baratos**, algunas de **mayordomo**, **ministro del sacramento**, **rey de armas**, **buen sastre** y **corto sastre**.

<sup>64</sup> ¿Cómo llaman, entonces, los partidos políticos a las mujeres con influencia dentro de ellos?



<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>dependiente.</b> 2. m. El que sirve a otro o es subalterno de una autoridad.	<b>dependiente.</b> 3. m. p. us. Persona que sirve a otra o es subalterna de una autoridad.
<b>cachicán.</b> m. <b>capataz</b> de una hacienda de labranza.	<b>cachicán, na.</b> 3. m. <b>capataz</b> (persona encargada de una hacienda de labranza.)
<b>sirviente.</b> 3. m. Servidor o criado de otro.	<b>sirviente.</b> 3. m. <b>servidor</b> (persona que sirve como criado).
acepción inexistente	<b>barón.</b> 2. m. Persona que tiene gran influencia y poder dentro de un partido político, una institución, una empresa, etc.

Lo acertado hubiera sido que la Real Academia hubiera aprovechado la edición de 2001 de su diccionario usual para corregir sistemáticamente este error y no solo de modo esporádico, como sucede en **musicastro**.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>musicastro.</b> m. despect. de <b>músico</b> , persona que profesa la música	<b>musicastro.</b> m. despect. de <b>músico</b> (hombre que conoce el arte de la música o lo ejerce).

Hemos de inferir, pues, que existe una fijación que lleva, incluso, a concordar inadecuadamente el sustantivo “persona” –que es femenino– con pronombres y adjetivos masculinos, como hemos podido verificar en la redacción de la primera acepción del lema **escribano, na**, que presentamos en el cuadro siguiente. Podría ser que, una vez más, la utilización de medios electrónicos para hacer reemplazos automáticos hubiera generado este yerro, pero nos inclinamos a creer que es fruto de esa visión androcéntrica de la realidad que acabamos de comentar y que en tantas ocasiones ha delatado a la Real Academia.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>escribano.</b> m. El que por oficio público estaba autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasaban ante él. Ú. actualmente en la Argentina, Costa Rica, Ecuador, Paraguay y Uruguay.	<b>escribano, na.</b> m. y f. Persona que por oficio público está autorizado para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

Si la utilización –aunque no metódica– de la palabra “persona” en definiciones que hablan de los dos sexos ha permiti-

do que fueran visibles las mujeres en lugares en los que no aparecían en 1992 y, por consiguiente, es bienvenida, el hecho de que todavía en 2001 siga apareciendo un uso tendencioso de este término, asociándolo restrictivamente al significado de “varón”, anula el conveniente efecto conseguido, de modo que las trabajadoras y las que tienen cargos de responsabilidad vuelven a ser víctimas de una ocultación, esta vez por partida doble.

En lo que se ha visto hasta ahora, es del todo punto evidente que el *DRAE*-2001 se decanta por el empleo del masculino genérico en las definiciones que se aplican a individuos de ambos sexos, por tal razón se ha hecho desaparecer la alusión explícita a las mujeres en muchas acepciones de oficios, partiendo de la base de que el colectivo femenino está implícito en el sustantivo masculino<sup>65</sup>. Lo hemos comprobado en **anacalo, la, catedrático, ca, mesero<sup>2</sup>, ra, muchacho, cha<sup>66</sup> o yuyero, ra<sup>67</sup>**.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>catedrático, ca.</b> m. y f. Profesor o profesora titular de una cátedra.	<b>catedrático, ca.</b> m. y f. Profesor titular de una cátedra.
<b>mesero<sup>2</sup>, ra.</b> m. y f. <i>Col., Chile, Ecuad., Guat. y Méj.</i> Camarero o camarera de café o restaurante.	<b>mesero<sup>2</sup>, ra.</b> m. y f. <i>Am. Cen., Bol., Chile, Col., Ecuad. y Méx.</i> Camarero de café o restaurante.
<b>muchacho, cha.</b> 3. m. y f. Mozo o moza que sirve de criado	<b>muchacho, cha.</b> 4. m. y f. Mozo que sirve de criado.

Suponemos que la justificación para tal procedimiento, que tiene como consecuencia directa la desaparición de las mu-

<sup>65</sup> Sobre este particular ya se ha hablado en el capítulo 2, atendiendo principalmente a lemas que no pertenecen al léxico de los oficios, cargos y tratamientos.

<sup>66</sup> Nos referimos, en esta ocasión, a la acepción 4, que es la laboral. No obstante, este lema incluye tres sentidos más que responden a designaciones de etapas de la vida, esto es, se refieren a edades determinadas de la gente. En dos de estos tres significados (el otro es: “4. m. y f. fam. Persona que se halla en la mocedad. Ú. t. c. adj.”), la edición de 1992 presentaba el sustantivo en masculino acompañado de su correspondiente femenino: “m. y f. Niño o niña que no ha llegado a la adolescencia. || 2. Niño o niña que mama”; pero en 2001 se ha eliminado metódicamente el femenino integrándolo en el supuesto masculino genérico: “2. Niño que no ha llegado a la adolescencia. || 3. Niño que mama”.

<sup>67</sup> También lo vemos en **bailador, ra, coautor, ra, connovicio, cia, encubridor, ra** –que se verá en el capítulo de la prostitución–, **hieródulo, la, infanzón, na, merdellón, na, prosador, ra y revezero, ra**.

jeros, es el tan deseado ahorro de espacio; pero sabemos que la Real Academia continúa usando la combinación de sustantivo masculino y sustantivo femenino en numerosas entradas relativas al léxico de la familia (**bisabuelo, la, bisnieto, ta, consuegro, gra, hijastro, tra, primo, ma, progenitor, ra**, por ejemplo), e incluso todavía sobrevive –o se impone en la edición de 2001– en algunos lemas de oficios, como los presentados en el cuadro contiguo.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>collazo<sup>1</sup>, za.</b> 2. m. y f. Compañero o compañera de servicio en una casa, y criado o criada.	<b>collazo<sup>1</sup>, za.</b> 2. m. y f. Compañero o compañera de servicio en una casa, y criado o criada.
<b>patrón, na.</b> 6. m. y f. Amo, señor.	<b>patrón, na.</b> 6. m. y f. Amo, ama. <sup>68</sup>

Es más, si la voluntad de reducir la información a la mínima expresión posible fuera uniformemente aplicada por la Real Academia, no nos encontraríamos con entradas como la siguiente, en donde el valor informativo de la tercera acepción introducida en el *DRAE*-2001 es absolutamente nulo porque ya se encuentra sobreentendido en la primera; únicamente habría que ampliar en ella las marcas geográficas<sup>69</sup>, ¿o es que en El Salvador y en Venezuela no hay mujeres que vendan lotería?

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>billettero, ra.</b> 2. m. y f. <i>Méj.</i> y <i>Pan.</i> Persona que se dedica a vender billetes de lotería.	<b>billettero, ra.</b> m. y f. <i>Ant., Méx.</i> y <i>Pan.</i> Persona que se dedica a vender billetes de lotería.    3. m. <i>El Salv.</i> y <i>Ven.</i> Hombre que vende billetes de lotería.

Obsérvese, además, lo interesante que es la redacción de **anacalo, la**, lema que aparece en la tabla siguiente. En 1992 se empleaba el masculino junto al femenino en “criado o criada”, pero no en “hornera”. En 2001 desaparece “criada” aunque permanece “hornera”, es decir, se elimina un sustantivo femenino porque se considera que queda implícito

<sup>68</sup> Es el único caso dentro de esta entrada, puesto que las demás acepciones relativas al mundo del trabajo presentan el supuesto masculino genérico en las definiciones que se refieren por igual a varones y a mujeres.

<sup>69</sup> Del mismo modo, la cuarta acepción, incorporada en 2001 (“4. f. **billettero** (cartera de bolsillo)”), se hubiera evitado de haber puesto la marca “m. y f.” en la segunda acepción (“2. m. Cartera pequeña de bolsillo para llevar billetes de banco”), ahorrando así el espacio que parece tan caro para la Real Academia.

en el masculino y, en cambio, se mantiene otro sustantivo femenino que, por la misma regla de tres, debiera estar implícito en su correspondiente masculino, que es el que debiera usarse en su lugar. Este comportamiento variable indica de una manera nítida en quién se está pensando cuando se redactan las definiciones: en este caso, la Real Academia no tenía en mente el oficio, sino a una mujer que lo realiza, como si tal actividad profesional fuera más propia del colectivo femenino.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>anacalo</b> , <b>la</b> . m. y f. Criado o criada de la hornera, que iba a las casas particulares por el pan que se había de cocer.	<b>anacalo</b> , <b>la</b> . m. y f. Criado de la hornera, que iba a las casas particulares por el pan que se había de cocer.

En el análisis del léxico de los oficios, cargos y tratamientos recogido en el *DRAE-2001* no solo podemos constatar el grado de visibilidad que se concede a las trabajadoras y a las mujeres que ocupan puestos de responsabilidad, sino también en qué modo la Real Academia las presenta, con objetividad o introduciendo valoraciones subjetivas.

Sabemos, por algunos estudios realizados sobre el diccionario académico, que el discurso que se ha empleado en sus diversas ediciones es, a veces, tendencioso, y que se construye sobre una manera determinada de observar y explicar el mundo: desde la óptica del varón, blanco, español y católico. Entre las páginas del *DRAE* han circulado siempre juicios de valor sobre las cuestiones más variadas, una de ellas, constante, la relativa al estereotipo femenino sancionado por parte de nuestra sociedad. El diccionario académico ha ido eliminando poco a poco la subjetividad de las marcas, de las definiciones y de los ejemplos, como estamos comprobando en este libro, pero hay todavía algunos aspectos que se resisten a desaparecer y que evidencian, sin duda, la escasa convicción con que la se acomete esta reforma o, quizás, el escaso margen de acción que han querido concederle.

Veámoslo, por ejemplo, en el lema **pelarruecas**. Nos preguntamos qué necesidad hay de seguir manteniendo el estatus económico de la mujer que realiza el oficio de hilar y, en cambio, qué impide indicar que se trata de una voz despectiva, del estilo “pelagatos”.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>pelarruecas.</b> f. fig. y fam. Mujer pobre que vive de hilar.	<b>pelarruecas.</b> f. coloq. Mujer pobre que vive de hilar.

O volvamos a los comentarios que hacíamos en el capítulo 3 al hilo de la entrada **saga**<sup>1</sup>; pensemos, pues, qué motiva a especificar que las adivinaciones de esta mujer son fingidas.

O recordemos la diversa forma en que se explica el sentido de ciertos oficios y de buena parte de los títulos nobiliarios cuando estamos en una entrada masculina o en un lema femenino, siempre en detrimento de las mujeres, algo que hemos comentado con cierto detalle en el segundo capítulo.

En el vocabulario laboral nos topamos, pues, con las mismas imágenes tendenciosas que veíamos en el análisis de los ejemplos y de las definiciones. No hemos querido tratar esta cuestión de modo exhaustivo, pero creemos que la muestra presentada es suficiente para comprobar la tónica general.



- a) En la edición de 2001, se emplean hiperónimos masculinos en acepciones laborales marcadas como “m. y f.” o de género común, lo que contribuye a la ocultación de las trabajadoras.
- b) De igual modo y con idéntica consecuencia, se utiliza el masculino supuestamente genérico en acepciones masculinas y femeninas, incluso suprimiendo el masculino y el femenino que se usaban conjuntamente en la definición de 1992.
- c) Las remisiones a entradas de doble género son en masculino, a veces acotadas con una breve definición encabezada por “persona que”, gracias a la cual, al menos en principio, se reduce el encubrimiento que sufren las mujeres pues nos permite saber –o creer– que están incluidas en la definición.
- d) Se ha realizado una sustitución que creemos metódica del cliché “El que” por “Persona que” en los lemas que han pasado a tener doble género o en entradas que lo te-

***Conclusiones  
apartado 7***

nían en la edición de 1992 pero que inexplicablemente usaban el cliché masculinizante. Este cambio ha dado paso en las definiciones académicas a las trabajadoras y a las mujeres que ocupan cargos.

- e) No obstante, en muchas definiciones seguimos encontrando la asociación “persona = varón”, resultado de una visión androcéntrica de la realidad que perjudica de manera concluyente al colectivo femenino, entre otras cosas porque pone en tela de juicio el valor genérico del término “persona”.
- f) En algunas definiciones se mantienen aún valoraciones subjetivas de signo negativo sobre las mujeres que realizan las actividades laborales de las que se habla.

## *Apartado 8.* *Estatus familiar versus estatus* *laboral de las mujeres*

.....

Una de las circunstancias desfavorables que tiene el léxico laboral para la designación de las mujeres que ostentan un cargo, poseen un tratamiento o trabajan es que los términos femeninos correspondientes a ciertos sustantivos masculinos han sido históricamente utilizados para referirse a la esposa del varón que realiza la actividad laboral o que tiene el cargo o el título que se menciona, como sucedía originalmente con “abogada” (mujer del abogado) o “maestra” (mujer del maestro), y como todavía sucede con “coronela” (mujer del coronel) o “sacristana” (mujer del sacristán). No obstante, la comunidad hispanohablante no parece encontrar en ello un obstáculo insalvable, puesto que la tónica general de la evolución del vocabulario de los oficios, profesiones, cargos y tratamientos ha sido la incorporación paulatina de la acepción laboral al término femenino ya existente y el arrinconamiento a un segundo plano y a un registro familiar del sentido conyugal de la voz. La edición de 2001 del *DRAE* ha tenido en cuenta este hecho, que ya había empezado a anotarse en ediciones anteriores, pero no con suficiente sistematicidad. Analicemos con detalle la cuestión.

Son muchas las entradas de este ámbito léxico en género femenino definidas como “mujer del” desde el *Diccionario de Autoridades*. Las distintas ediciones del diccionario académico han ido incorporando paulatinamente acepciones laborales a estas entradas, aunque todavía en 2001 quedan lemas en los que tal cosa no se ha producido, de modo que la Real Academia está confirmando –y prescribiendo– la inexistencia de ciertas palabras como designadoras de un oficio o cargo femenino, insistiendo en la idea de que a las mujeres se las nombra por la actividad profesional o por la posición social que tienen sus respectivos maridos. En total hemos encontrado 95 artículos del mundo del trabajo o de la jerarquía social que contienen una acepción femenina de es-

ta índole, lo que nos demuestra el uso que ha tenido este sentido en la lengua y la sociedad españolas<sup>70</sup>.

Las entradas que presentan la definición “mujer del” como acepción única o en una de las diversas acepciones femeninas que acogen, no siendo ninguna de ellas relativas al ámbito laboral, son 23, entre ellas **almiranta**, **cohetera**, **coronela**, **delfina**, **general** y **sultana**<sup>71</sup>. Nótese que la mayoría pertenecen al mundo castrense y a empleos militares que, o bien son propios de otros países hispanohablantes en donde las mujeres no tienen acceso al ejército, o bien son los más altos del escalafón y, en consecuencia, no han sido todavía ocupados por el colectivo femenino, toda vez que no ha pasado el tiempo suficiente para que las primeras mujeres que consiguieron ingresar en el ejército español hace pocos años hayan podido llegar a alcanzarlos. También es notable el número de voces que tiene que ver con dignidades antiguas o de otras culturas.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>herrera</b> . 2. f. fam. Mujer del herrero.	<b>herrera</b> . f. coloq. Mujer del herrero.
<b>mariscala</b> . f. Mujer del mariscal.	<b>mariscala</b> . f. desus. Mujer del mariscal.
<b>alguacila</b> . f. ant. <b>alguacilesa</b> .	<b>alguacila</b> . f. coloq. p. us. Mujer del alguacil.
<b>coya</b> . f. Mujer del emperador, señora soberana o princesa, entre los antiguos incas.	<b>coya</b> . f. Entre los antiguos incas, mujer del emperador, señora soberana o princesa.

<sup>70</sup> Queremos resaltar que en el examen de los lemas que contienen la acepción “mujer del” hemos podido constatar, una vez más, ciertas deficiencias en el funcionamiento del programa que recoge la versión electrónica de la edición 2001 del *DRAE* y que ya habíamos descubierto en el CD de 1992, a saber, que los rastreos automáticos que permite el programa no ofrecen siempre todas las entradas que cumplen el requisito preestablecido. En el CD de 2003, utilizando la opción *Operador a distancia* de la búsqueda avanzada para indagar en qué definiciones aparece la combinación “mujer del”, se obtienen 90 ocurrencias en sendos artículos lexicográficos. Descartando **madrastra** (“f. Mujer del padre respecto...”), la forma compleja **madre política** bajo el lema **madre** y **vecindona** (“f. *Mál.* Mujer del pueblo aficionada a...”), se supone que los 87 casos restantes son los únicos que existen en el diccionario académico. Pues bien, nosotras hemos encontrado 8 entradas más no incluidas en la lista: **archiduquesa**, **embajador**, **ra**, **infante**, **ta**, **marqués**, **sa**, **mercader**, **ra**, **militara**, **reina** y **zarina**.

<sup>71</sup> Las demás son **alcaidesa**, **alguacila**, **almirantesa**, **boyarda**, **brigadiera**, **caballeriza**, **comandanta**, **condestablesa**, **coya**, **dogaresa**, **herradora**, **herrera**, **mariscala**, **mayora** y **militara**. También sumamos en estas 23 la entrada **dama**<sup>1</sup>, por incluir la forma compleja **primera dama**, que cumple con lo que se está explicando.



Habría que añadir **barbero<sup>1</sup>, ra** (a la que se remite desde **barbera**), comentada en el subapartado 4.1, y **corregidor, ra**, que contienen una o varias acepciones laborales solamente para el masculino y la conyugal únicamente para el femenino.

De todas estas entradas tan solo **brigadiera, comandanta, coronela, herradora y herrera**, presentaban en 1992 la marca “fam.”, sustituida en 2001 por “coloq.”. En la nueva edición, se han añadido a éstas solamente: **alguacila, almiranta y generala**, que han adquirido también la abreviatura “coloq.”. En total 8 lemas –poco menos de la tercera parte– de los 23 que tienen como única acepción femenina la definida como “mujer del”, o que presentan ésta junto con otras que no pertenecen al mundo del trabajo. Tal cosa nos da información sobre el registro en el que se utiliza el sentido conyugal de estas palabras, pero parece extraño que no incluyan esta misma marca el resto de las voces señaladas más arriba porque todas ellas parecen tener la misma restricción estilística. Comprobaremos que esta proporción se repite en los artículos que contienen también acepciones laborales.

En el *DRAE-2001* algunas de estas entradas han admitido otra marca de uso, relativa a la vigencia que tienen los significados definidos: en un caso es “p. us.”, como vemos en **alguacila** (“ant.” en 1992), **almiranta** y **generala**; y en otro es “desus.”, lo que sucede en **alcaldesa, almirantesa** (“ant.” en 1992) y **mariscalca**. Esto nos permite saber que son acepciones que están en retroceso (las poco usadas) o que ya han desaparecido del elenco común antes de llegar al siglo XX (las que se considera desusadas). Hay que reparar, también, en la desaparición de la entrada **alguacilesa**, definida como “Mujer del alguacil”, de la que no ha quedado ningún rastro en la edición de 2001, y que tal vez pudiera haberse conservado con la marca “ant.”, como sucede con tantas y tantas acepciones arcaicas albergadas en el diccionario académico.

Es mucho mayor, en cambio, el conjunto de entradas que contienen una definición conyugal junto a otra laboral o nobiliaria, añadida posteriormente. Así lo vemos en 72 lemas, tres veces y medio más que el tipo anterior, muestra clara del cariz que está adoptando esta parte del léxico. Algunos ejemplos son **alcaldesa, archiduquesa, doctor, ra, jueza** o

**peluquero, ra**<sup>72</sup>. Adviértase que afecta a voces que van desde los oficios manuales hasta la realeza, pasando por las profesiones liberales, las fuerzas del orden público, los cargos y la nobleza; todo el abanico, pues, de posibilidades profesionales.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>comisaria</b> . f. fam. Mujer del comisario.	<b>comisario, ria</b> . m. y f. Persona que tiene poder y facultad de otra para ejecutar alguna orden o entender en algún negocio.    2. Funcionario cualificado de la Policía criminal.    3. Miembro de la comisión de la Unión Europea.    4. f. coloq. p. us. Mujer del comisario.
<b>duquesa</b> . f. Mujer del duque.    2. La que por sí posee un estado que lleva anejo título ducal.	<b>duquesa</b> . f. Mujer del duque.    2. f. Mujer que por sí posee un estado que lleva anejo título ducal.
<b>molinero, ra</b> . 2. m. y f. Persona que tiene a su cargo un molino.    3. Persona que trabaja en él.    5. f. Mujer del molinero.	<b>molinero, ra</b> . 2. m. y f. Persona que tiene a su cargo un molino.    3. Persona que trabaja en él.    4. f. Mujer del molinero.

En algunos de estos lemas, la acepción “mujer del” ha pasado a ocupar los últimos lugares del artículo lexicográfico en el *DRAE-2001*, por detrás del sentido de oficio, cargo o dignidad, con lo que se nos informa de que la acepción conyugal está siendo arrinconada en el habla común en favor del significado laboral. Ese cambio se ha producido en 15 oca-

---

<sup>72</sup> El resto de entradas que contienen al menos una acepción relativa a un oficio o cargo femenino además del sentido conyugal es **asistenta, baronesa, boticario, ria, cabrerizo, za, cabrero<sup>1</sup>, ra, cacique, ca, capataz, za, capitana, castellano, na, catedrático, ca, cochero<sup>1</sup>, ra, comisario, ria, concejal, la, condesa<sup>1</sup>, consejero, ra, consulesa, duquesa, embajador, ra, emperatriz, escribano, na, fiscal, gobernador, ra, guardés, sa, hornero, ra, hortelano, na, huevero, ra, impresor, ra, infante, ta, intendente, ta, jardinero, ra, jefa, lencero, ra, maestro, tra, marqués, sa, mayorala, mayorzaga, mayordoma, médico<sup>1</sup>, ca, mercader, ra, ministro, tra, molinero, ra, montaraza, montero, ra, pañolero<sup>1</sup>, ra, presidenta, princesa, puestero, ra, regenta, regidor, ra, reina, relojero, ra, sacristana, santero, ra, sargenta, sastre, tra, secretario, ria, señor, ra, sombrerero, ra, tabernero, ra, tahonero, ra, tenienta, tintorero, ra, tociner, ra, virreina, vizcondesa, zapatero, ra y zarina. Recuérdese que algunos de estos lemas han adquirido el doble género en la edición de 2001, y, en ciertos casos, poseen un correspondiente femenino que remite a ellos: así sucede con **cabrero<sup>1</sup>, ra/cabrera** o **huevero, ra/huevera** o **castellano, na/castellana** (véase el primer apartado de este capítulo).**

siones, como en **baronesa**, **mayordoma**, **princesa**, **regenta** y **tenienta**<sup>73</sup>. Estas 15 entradas vienen a sumarse a todas las demás que ya tenían esta acepción por detrás del sentido laboral en 1992, lo que ratifica la evolución que está sufriendo el léxico de los oficios en español en beneficio de la designación de las trabajadoras y de las mujeres que tienen un cargo o título.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>alcaldesa</b> . f. Mujer del alcalde.    2. Mujer que ejerce el cargo de alcalde.	<b>alcaldesa</b> . f. Mujer que ejerce el cargo de alcalde.    2. coloq. Mujer del alcalde.
<b>jueza</b> . f. fam. Mujer del juez.    2. Mujer que desempeña el cargo de juez.	<b>jueza</b> . f. Mujer que desempeña el cargo de juez.    2. coloq. p. us. Mujer del juez.
<b>condesa</b> <sup>1</sup> . f. Mujer del conde, o la que por sí misma heredó u obtuvo un condado.    2. Título que se daba a la mujer destinada para asistir y acompañar a una gran señora.	<b>condesa</b> <sup>1</sup> . f. Mujer que heredó u obtuvo un condado.    2. f. Mujer del conde.    3. Título que se daba a la mujer destinada para asistir y acompañar a una gran señora.

Incluso, la acepción conyugal ha llegado a desaparecer al eliminarse en 2001 el lema **notaria** y transferir sus sentidos a la entrada **notario**, **ria**, de nueva creación, si bien tenemos la sospecha de que tal supresión no ha sido voluntaria.

Las únicas entradas que todavía en 2001 presentan en primer lugar la definición “mujer del”, por tanto, aquellas en las que aún predomina el sentido conyugal sobre el de oficio o dignidad son **archiduquesa**, **duquesa**, **mayorala**, **reina**, **sacristana**, **virreina**, **vizcondesa** y **zarina**; en total, 8. Sorprende que la Real Academia no las haya considerado o haya decidido tratarlas de modo diferente al grueso de este vocabulario<sup>74</sup>; pero nótese que, de nuevo, son, excepto **mayo-**

<sup>73</sup> El resto de lemas en los que se produce esta modificación es **alcaldesa**, **asistente**, **condesa**<sup>1</sup>, **consulesa** y **jueza**, así como **cacica**, **escribana**, **intendenta**, **sastra** y **secretaria**, al suprimirse y pasar sus respectivas definiciones a una única entrada de doble género.

<sup>74</sup> También entre los lemas que contienen, además de la acepción conyugal, otras no relacionadas con el mundo del trabajo y la jerarquía social, encontramos algunos que han trocado el orden de las mismas, colocando en último lugar el sentido “mujer del”. Son **almiranta**, **barbero**<sup>1</sup>, **ra** (al recibir las acepciones del lema **barbera**) y **general**. Resulta extraño, aquí también, que la Real Academia no haya aplicado el mismo criterio a **comandanta**, que es muy similar a **almiranta**.

**rala** y **sacristana**, nombres de títulos nobiliarios, y de los más altos escalafones, en donde, a la luz del léxico existente en español, las mujeres son más por sus estatus familiar (esposas, hijas y madres) que por su propia condición individual (véase el apartado 4 del capítulo tercero); por ello, aun en el caso de ser lo que son por sí mismas, el *DRAE* define las voces que las designan como “mujeres que gozan de” o “mujeres que gobiernan como”, mientras que los lemas masculinos son definidos como títulos (véase el subapartado 2.1.2 del capítulo segundo).

También en esta ocasión encontramos entradas que marcaban este significado como familiar en la edición de 1992 y que han pasado a señalar como coloquial en 2001; se trata de **boticario, ria, capitana, comisaria** (al suprimirse y pasar sus definiciones al único lema **comisario, ria**), **consejero, ra, doctor, ra, impresor, ra, jueza** y **presidenta**. Tendríamos igualmente que considerar aquí la quinta acepción de **embajador, ra**, que en 2001 conserva la precisión –ya contenida en 1992– de que se utiliza “fuera de los usos oficiales”, por tanto en situaciones informales.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>embajador, ra.</b> m. y f. Agente diplomático de primera clase que representa al Estado, al jefe del Estado y al Gobierno que lo nombra cerca de otro Estado.    2. fig. <b>emisario</b> , mensajero enviado para indagar o tratar algo.    5. f. Fuera de usos oficiales, mujer del embajador.	<b>embajador, ra.</b> m. y f. Diplomático que representa al Estado que lo nombra, cerca de otro Estado.    2. <b>emisario</b> (mensajero).    5. f. Fuera de usos oficiales, mujer del embajador.

A este grupo ha venido a añadirse en la última edición un buen número de entradas, tales como **alcaldesa, fiscal, maestro, tra, médico<sup>1</sup>, ca, ministro, tra** o **peluquero, ra<sup>75</sup>**. Son, pues, 32 los lemas en los que se anota el registro en el que se emplean estas voces femeninas con el sentido de “mujer del”, casi la mitad de los que incluyen esta acepción junto con la laboral. Ello da fe del empuje que está teniendo la designación de los oficios, profesiones y cargos de las mu-

<sup>75</sup> Las demás que en 2001 han incorporado la marca coloquial son **cacique, ca, capataz, za, catedrático, ca, concejal, la, escribano, na, intendente, ta, jefa, mercader, ra, regenta, regidor, ra, relojero, ra, sargenta, sastre, tra, secretario, ria, tenienta, tintorero, ra y zapatero, ra**.

jeros, de manera que lleva a confinar la alusión conyugal al ámbito privado o informal. Únicamente un lema ha perdido la marca “fam.” que tenía en 1992, **consulesa**, pero podemos aventurar que se trata de un descuido a tenor de lo que estamos viendo.

Por lo que se refiere al grado de actualidad de uso del significado “mujer del”, aparece marcada como “p. us.” la acepción correspondiente de 19 entradas de oficios femeninos, como son **comisario, ria, jueza, maestro, tra** o **secretario, ria**<sup>76</sup>. Por su parte, pasa a caracterizarse como desusada la acepción correspondiente a 10 lemas, como sucede con **fiscal, consejero, ra** y **regidor, ra**<sup>77</sup>. Ya en 1992 **doctor, ra** y **mercader, ra** incluían la marca “p. us.” al sentido “mujer del” e **impresor, ra** contenía la marca “desus.” precediendo la definición.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
<b>jefa</b> . f. Superiora o cabeza de un cuerpo u oficio.    2. Mujer del jefe.	<b>jefa</b> . f. Superiora o cabeza de un cuerpo u oficio.    2. coloq. p. us. Mujer del jefe.
<b>boticario, ria</b> . m. y f. Persona que profesa la farmacia y que prepara y expende las medicinas.    3. f. fam. Mujer del boticario.	<b>boticario, ria</b> . m. y f. Persona que profesa la ciencia farmacéutica y que prepara y expende las medicinas.    2. f. coloq. p. us. Mujer del boticario.
<b>peluquero, ra</b> . m. y f. Persona que tiene por oficio peinar, cortar el pelo o hacer y vender pelucas, rizos, etc.    2. Dueño de una peluquería.    3. f. Mujer del peluquero.	<b>peluquero, ra</b> . 3. f. coloq. p. us. Mujer del peluquero.

Así pues, también 32 entradas de las 72 que estamos ahora considerando contienen una marca que nos indica que el significado “mujer del” está retrocediendo (las poco usadas) o se perdió ya antes de 1900 (las desusadas).

En otro orden de cosas, cabe destacar el original cambio producido en la definición de **mercader, ra**. En 1992, el lema

<sup>76</sup> Las otras señaladas como poco usadas son **boticario, ria, cacique, ca, capacitaz, za, concejal, la, consulesa, gobernador, ra, jefa, ministro, tra, peluquero, ra, relojero, ra, sargenta, sastre, tra, tenienta, tintorero, ra** y **zapatero, ra**.

<sup>77</sup> Los demás artículos que incorporan la marca “desus.” son **catedrático, ca, cochero<sup>1</sup>, ra, escribano, na, intendente, ta, médico<sup>1</sup>, ca, mercader, ra** y **regenta**.

**mercadera** contenía la definición “mujer del”, que ha pasado a reemplazarse por “esposa del” en la correspondiente acepción recogida en el nuevo lema de 2001 **mercader, ra**. Realmente resulta más apropiada esta curiosa definición –curiosa por lo que de rara tiene en la práctica lexicográfica académica– porque “mujer” es una palabra ambigua, mientras que “esposa” es explícita. Parece más adecuado dejar “mujer” para el cliché “mujer que”, que tiene su parangón en otro utilizado sistemáticamente desde la edición de 2001 (“hombre que”), y aplicar el de “esposa del” para explicar el sentido conyugal.

<i>DRAE, 1992</i>		<i>DRAE, 2001</i>	
<b>mercadera.</b> f. p. us. Mujer que tiene tienda de comercio.    2. p. us. Mujer del mercader.	<b>mercader.</b> m. El que trata o comercia con géneros vendibles.    <b>de grueso.</b> El que comercia en géneros por mayor.	<b>mercadera.</b> eliminada	<b>mercader, ra.</b> m. y f. Persona que trata o comercia con géneros vendibles.    2. f. coloq. desus. Esposa del mercader.    ~ <b>de grueso.</b> m. El que comercia en géneros por mayor.

La originalidad del empleo de la palabra “esposa” en el *DRAE* se constata en el hecho de que, según hemos consultado en la versión electrónica de la edición de 2001 publicada en la primavera de 2003, es utilizada solamente 14 veces en singular y 5 en plural en todo el diccionario. En el léxico de los oficios, cargos y tratamientos, la encontramos en la redacción de la acepción conyugal del lema que acabamos de comentar (**mercader, ra**), así como en la forma compleja **primera dama** y en la entradas **reina, zarina y militar**<sup>78</sup>.

<i>DRAE, 1992</i>	<i>DRAE, 2001</i>
forma compleja inexistente	<b>dama</b> <sup>1</sup> .    <b>primera</b> ~. f. En algunos países, esposa del presidente.
<b>reina.</b> f. Esposa del rey.	<b>reina.</b> f. Esposa del rey.
<b>zarina.</b> f. Esposa del zar.    2. Emperatriz de Rusia.	<b>zarina.</b> f. Esposa del zar.    2. Emperatriz de Rusia.
<b>militara.</b> f. fam. Esposa, viuda o hija de militar.	<b>militara.</b> f. coloq. Esposa, viuda o hija de militar.

<sup>78</sup> El resto de lemas y formas complejas que, no siendo de este campo léxico, incluyen también en la definición de algunas de sus acepciones la voz “esposa” es: 1) en singular, **bacán**<sup>2</sup>, **en camisa** (s.v. **camisa**), **carta de dote** (s.v. **carta**), **derecho de pernada** (s.v. **derecho, cha**), **isiaco, ca** o **isíaco, ca**, **jerife, pedir, señor, ra, viejo, ja**; y 2) en plural, **monogamia, poligamia, polígamo, ma, poliginia** y **teas maritales, o teas nupciales** (s.v. **tea**).

En la última de ellas, **militara**, el empleo de esta voz parece explicarse, más bien, por estar incluida dentro de un elenco de nombres de parentesco, en los que “esposa” es el vocablo preciso para designar a la casada frente a la viuda, y a la cónyuge frente a la hija<sup>79</sup>. Los otros tres ejemplos (**primera dama**, **reina** y **zarina**) parecen responder a un deseo de dignificación por parte de los lexicógrafos académicos. Justamente la palabra “esposa” se utiliza en español como forma eufónica en situaciones comunicativas muy formales o cuando se desea agradar al interlocutor. No es extraño, pues, que la Real Academia haya decidido utilizar –y mantener– este término en la definición de tres lemas que se refieren a los puestos más elevados de la sociedad: la monarquía o el imperio y la presidencia de un estado. Destaca, como fuera de lugar, **mercader, ra**, que sospechamos que no se haya advertido. Una vez más, el *DRAE* trata de modo deferente el vocabulario de las altas esferas sociales.



- a) La comunidad hispanohablante ha etiquetado a las mujeres en función del estatus social del marido, y para ello ha utilizado los nombres de oficios, cargos y tratamientos de éstos para nombrarlas. Por tal razón encontramos en el diccionario académico este tipo de vocabulario.
- b) La edición de 2001 del *DRAE* contiene 72 lemas de oficios, cargos y tratamientos femeninos que poseen, además de su definición o definiciones laborales, una acepción conyugal. Tal circunstancia forzosamente tiene que influir en el modo de nombrar a las mujeres que realizan dichas actividades u ocupan dichos puestos de responsabilidad.
- c) Esta misma edición presenta 23 entradas femeninas que, aun teniendo un correspondiente masculino definido dentro del mundo del trabajo, no poseen ningún sentido

**Conclusiones  
apartado 8**

---

<sup>79</sup> En cambio, no sucede lo mismo en una retahíla similar de términos de parentesco que encontramos en la definición de **archiduquesa**. La única acepción que contenía en 1992 (a saber, “f. Princesa de la casa de Austria, o mujer o hija del archiduque”) se ha diversificado en dos en 2001 (“f. Princesa de la casa de Austria. || 2. Mujer, hija o hermana del archiduque”), pero no por ello ha dejado de utilizarse “mujer” en lugar de “esposa”.

laboral pero sí conyugal. Ello supone que la Real Academia todavía no ha aceptado estas designaciones para referirse a las mujeres que se dedican a las actividades de las que se habla en los lemas masculinos.

- d) De las 72 entradas, únicamente 8 ofrecen la acepción “mujer del” antes de la relativa a la ocupación profesional, puesto de responsabilidad o título nobiliario, lo que significa que en casi todas estas designaciones este significado va perdiendo fuerza en favor del sentido laboral.
- e) Precisamente por este motivo, 15 lemas han cambiado el orden de las acepciones, relegando al último o a los últimos lugares el sentido conyugal.
- f) Casi el 50% de los artículos que contienen la acepción “mujer del” (acompañando o no a sentidos laborales para el colectivo femenino) la marcan como coloquial. No obstante, el *DRAE* sigue sin señalar como tales otros muchos casos en los que resulta evidente el uso no formal de la acepción.
- g) Entre los dos tipos de entradas, son 35 en total (el 46%) las que señalan la acepción “mujer del” como obsoleta, por ser o bien poco usada (esto es, en retroceso), o bien desusada (por tanto, perdida en el siglo XX). Este dato nos reafirma en la idea de que este significado está replegándose en beneficio de la designación laboral.



## *Apartado 9. Otros casos*

.....

Vamos a incluir aquí un reducido grupo de entradas difícilmente clasificables en los anteriores apartados pero que tienen interés en relación a la designación de las mujeres trabajadoras.

En primer lugar, cabe destacar la conservación del lema **albañila** sin definición alguna, puesto que presenta tan solo la remisión a la forma compleja **abeja albañila** contenida en la entrada **abeja**. La Real Academia no admite de ningún modo la designación de las mujeres que se dedican a trabajar en la construcción puesto que **albañila** no solo no se define como “Maestra u oficiala de albañilería” (en simetría con **albañil**), sino que ni siquiera la edición de 2001 ha sustituido la marca “m.” de la única acepción de **albañil** por la abreviatura “com.”, hecho que informaría de que se sanciona como correcta “la albañil”.

En segundo lugar, tenemos la desaparición de la forma femenina que ofrecía el lema **chafirete, ta** de la edición de 1992, reduciéndose así la designación femenina al cero absoluto. Supone, pues, la pérdida de un espacio visible para las mujeres que parecía haberse ganado en la penúltima edición del diccionario académico, que es en la que entra por primera vez esta voz. Nos preguntamos qué ha podido suceder: ¿la Real Academia se precipitó al poner un femenino que no estaba suficientemente documentado?, ¿el uso femenino se ha perdido durante los nueve años que median entre las dos últimas ediciones del *DRAE*? Estamos ante otro caso más de proceder vacilante.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>chafirete, ta.</b> m. y f. despect. <i>Méj.</i>	<b>chofer. chafirete.</b> m. despect. <i>Méx.</i> <b>chofer.</b>

En tercer lugar, conviene anotar el caso de la entrada **gatera**<sup>1</sup>. Obsérvese que la única acepción que se conserva en 2001 es la relativa a oficio, si se entiende como oficio la actividad delictiva como medio de vida, que sigue marcada como género común y que se define como “Muchacho ratero”. Pues bien, ¿no existe acaso ninguna muchacha ratera que sea designada con el nombre de “gatera”? Parece tratarse de un descuido y, si no lo es, produce un efecto de extrañeza que viene de nuevo a demostrar que el masculino genérico oculta a las mujeres, puesto que lo primero que imaginamos es que el (varón) raterillo puede ser llamado “el gatera” o “la gatera”, indistintamente.

<i>DRAE</i> , 1992	<i>DRAE</i> , 2001
<b>gatera</b> <sup>1</sup> . 3. com. <b>gatillo</b> , ratero.	<b>gatera</b> <sup>1</sup> . com. Muchacho ratero.

En cuarto lugar, queremos rescatar, a modo de ejemplo, dos casos de definiciones en las que podemos encontrar a las trabajadoras en lemas que no aluden directamente a oficios. Se trata, en ambos casos, de acepciones que hablan de mujeres que se dedican o dedicaban al espectáculo.

<b>garnacha</b> <sup>1</sup> . 3. Compañía de cómicos o representantes que andaba por los pueblos, y se componía de cinco o seis hombres, una mujer, que hacía de primera dama, y un muchacho que hacía de segunda.
<b>cambaleo</b> . m. Compañía antigua de la legua, compuesta ordinariamente de cinco hombres y una mujer que cantaba.

La edición de 2001 ha incorporado a la antigua entrada **porrista**, que nada tenía que ver con el mundo del trabajo, dos acepciones nuevas relativas a actividades laborales, una masculina y otra femenina, la segunda de las cuales tiene alguna relación con el mundo del espectáculo. Ni que decir tiene, como bien puede sospecharse de lo que se ha explicado hasta ahora, que se trata de ocupaciones distintas: “el porrista” era en Cuba miembro de un grupo de seguridad de los años 30 que intimidaba a la ciudadanía con métodos violentos, mientras que “la porrista” es en Honduras una *majo-rette*.

Finalmente queremos traer aquí la cuestión de las tareas que se hacen dentro de la casa. Todas las tendencias del movimiento feminista han reivindicado el papel de las labores domésticas en el mantenimiento de las economías de los pa-

íses tanto industrializados como no industrializados, y han distinguido entre *producción* y *reproducción* como los dos puntales básicos sobre los que se sustentan la supervivencia y el desarrollo de la sociedad. En estos términos, el trabajo doméstico, que entra dentro de la *reproducción*, es también trabajo, aunque no sea retribuido, de modo que resulta lógico ocuparse de él cuando se analiza el tratamiento lexicográfico del vocabulario de los oficios.

En las definiciones de los tres lemas que siguen se observa claramente que la Real Academia continúa considerando que esta actividad es propia del colectivo femenino. Ninguna de ellas ofrece cambio alguno con respecto a la edición de 1992, por lo que podemos afirmar que estamos ante un pensamiento que se perpetúa idéntico a sí mismo. Esta circunstancia puede explicar el modo en que se definen ciertas acepciones sobre este particular acuñadas para la edición de 2001 que ya hemos comentado en el segundo capítulo.

<b>hazana.</b> f. coloq. Faena casera habitual y propia de la mujer.
<b>labor.</b>    <b>sus ~es.</b> expr. U. para designar la dedicación, no remunerada, de la mujer a las tareas de su propio hogar. U. m. c. fórmula administrativa.
<b>mujer.</b>    ~ <b>de su casa.</b> La que con diligencia se ocupa de los quehaceres domésticos y cuida de su hacienda y familia.
<b>ama.</b>    ~ <b>de casa.</b> f. Mujer que se ocupa de las tareas de su casa.
<b>maruja.</b> f. despect. coloq. Ama de casa de bajo nivel cultural.
<b>marujear.</b> intr. despect. coloq. Tener comportamiento de maruja.
<b>marujeo.</b> m. despect. coloq. Actitud o comportamiento de maruja.

Nótese en **hazana**, de la que también se habla en el capítulo 3, cómo se especifica, de manera innecesaria e inadecuada, el protagonismo femenino en esta ocupación. Sería más ajustado a la realidad una definición más breve y aséptica del tipo “f. coloq. Faena casera”, en la que se dejara paso al reparto de las tareas domésticas. En la forma compleja **sus labores**, por su parte, puede advertirse la voluntad de elevar el trabajo de la casa al rango de actividad profesional en la aclaración de que éste no se remunera (como sí se paga, en cambio, el que se realiza fuera del hogar, aunque se haga exactamente lo mismo que puertas adentro), pero la indicación de que se habla de las mujeres impide el uso de esta expresión para referirse a lo que hacen algunos hombres que se dedican a los quehaceres domésticos como única labor.

## *Conclusiones del capítulo 4*

.....

- a) La presencia de las mujeres ha aumentado en oficios y cargos actuales, pero también, aunque en contadas ocasiones, en oficios antiguos (gladiadora, cochera o mercadora).
- b) La edición de 2001 del diccionario académico ha incorporado 33 nuevas designaciones de las trabajadoras o de mujeres que ocupan un cargo, que han ido a parar a lemas de doble género de nueva acuñación. De estas 33 nuevas incorporaciones, 13 (el 39,4%) se refieren a puestos de responsabilidad o a ocupaciones que conllevan la administración de un cierto grado de poder sobre personal subalterno. Tal cosa significa que el *DRAE* ha hecho un esfuerzo por reflejar el terreno que las mujeres estamos ganando en el espacio público y en el ámbito laboral, aunque no lo haya hecho todavía suficientemente.
- c) En todos los casos es la acepción laboral masculina la que se extiende al femenino, no al revés. Los nombres femeninos de actividades laborales tradicionalmente asignadas a las mujeres no parecen estar siendo tomados como modelo para construir un masculino con el fin de designar a los varones que tienen idénticas ocupaciones. En ocasiones se debe a que el colectivo masculino no está incorporando estos oficios a su abanico de posibilidades en el mundo del trabajo. Las únicas excepciones halladas son **nacatamalera** (que ha pasado a ser sustituida por el nuevo lema **nacatamalero, ra**) y **prostituta** (que ha sido absorbida por la antigua entrada **prostituto, ta**); en ambos ejemplos, la actividad que antes se consideraba femenina, ahora se presenta sin distinción para mujeres y varones. Eso significa que las mujeres estamos accediendo a ocupaciones preferentemente hasta ahora masculinas pero que los varones se resisten a entrar en la esfera tradicional femenina, y, si lo hacen, es dándose otro nombre.

- d) Las definiciones de las acepciones laborales de estos nuevos artículos lexicográficos, tanto resultantes de la unión de lemas masculinos y femeninos antes separados como de nueva acuñación, pasan a iniciarse con el cliché “Persona que”, que sustituye al antiguo “El que” dando así paso a las trabajadoras y a las que gozan de un cargo o de un título nobiliario. No obstante este mismo cliché lo vemos en acepciones marcadas como masculinas, lo que significa que la Real Academia establece una asociación entre persona y varón, pareciendo así que las mujeres no caben en la denominación “persona”. Dicha asociación se produce por el claro predominio de una visión androcéntrica de la realidad.
- e) Los nombres masculinos y femeninos del vocabulario de la nobleza y la realeza están recogidos en el *DRAE* en entradas autónomas, una para cada género, a excepción de tres casos: **infante, ta, marqués, sa** y **señor, ra**. No siempre se pueden argüir razones ortográficas o semánticas para tal práctica. También reciben un tratamiento particular en la definición del sentido conyugal, que se formula con el término formal “esposa”.
- f) La Real Academia no parece tener un criterio definido o claro a la hora de unir o separar los lemas femeninos y los lemas masculinos o de doble género, ni tampoco en el modo en que debe llevar a cabo cada una de estas dos opciones. La tipología es diversa, por lo que se resiente la uniformidad en la tarea lexicográfica.
- g) Se dan con frecuencia discrepancias entre el género de la entrada y el género que se atribuye a las acepciones de oficio, cargo o tratamiento, generalmente en perjuicio de las mujeres, que quedan sin posibilidad de ser nombradas.
- h) La edición de 2001 ha supuesto la incorporación masiva de las mujeres al léxico del ejército, aunque no haya sido a través de un término femenino propio, sino mediante el género común de una buena parte de las entradas anteriormente marcadas como masculinas; tal cosa significa que este ámbito se considera todavía netamente masculino. Por la misma razón, también en muchas profesiones liberales el *DRAE* prescribe el uso del género masculino para designar a las mujeres.

- i) Se conservan todavía muchas entradas de oficios solo en masculino o solo en femenino. Los lemas masculinos son seis veces más numerosos que los femeninos, lo que nos demuestra el gran desequilibrio existente entre las actividades laborales de los hombres (muchas más y más variadas) y las ocupaciones femeninas a las que se les ha querido dar nombre (muchas menos y referidas a un espacio muy reducido de la realidad: la prolongación de las tareas domésticas), o que la Real Academia consigna. Por otra parte, eso significa que algunos oficios que hoy realizan las mujeres no tienen designación, a tenor de los datos que ofrece el *DRAE*.
- j) De igual modo, en algunas definiciones se mantienen todavía valoraciones subjetivas sobre las mujeres que realizan las actividades laborales de las que se habla, especialmente si se trata de criadas.
- k) La edición de 2001 del *DRAE* contiene 95 lemas de oficios, cargos y tratamientos femeninos que presentan, a veces como única, una acepción conyugal. Tal cosa nos demuestra que la comunidad hispanohablante ha utilizado el nombre de la actividad profesional, del puesto de responsabilidad o del título nobiliario del marido para designar a la esposa, ya que por sí misma no podía adquirir su estatus en la sociedad dado que le estaba vedada la esfera pública. También supone que la Real Academia no admite todavía ciertas designaciones para aludir a las mujeres que se dedican a las mismas ocupaciones que son definidas en los lemas masculinos.
- l) De las 72 entradas que poseen sentido laboral y sentido conyugal, únicamente 8 ofrecen la acepción “mujer del” en primer lugar, lo que significa que en casi todas estas designaciones este significado va perdiendo fuerza. A esta conclusión también contribuye el hecho de que casi la mitad de las entradas que contienen la acepción conyugal la señalan como obsoleta por ser o bien poco usada (esto es, por estar en retroceso), o bien desusada (por tanto, desaparecida antes de 1900). Asimismo, la acepción “mujer del” es propia de la conversación informal, como lo demuestra que el 44,4% de las entradas que lo contienen junto al sentido laboral la marcan como coloquial. Sin embargo, la Real Academia sigue sin señalar como tales otros muchos casos en los que resulta evidente que la acepción solamente se emplea en este registro.